



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año X

martes, 26 de julio de 1988

Número 59 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55  
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

|  | PAGINA |  | PAGINA |
|--|--------|--|--------|
| <b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES</b>  |        | Corrección de errores del Decreto 215/1988, de 17 de mayo, de actuación de la comarca de reforma agraria Vego de Córdoba (BOJA núm. 41, de 27.5.88).                             | 3.441  |
| 32117 Resolución de 19 de mayo de 1988, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la aprobación de tarifas máximas de aplicación de la estación de autobuses de Ubeda (Jaén). | 3.384  |  | 3266   |
| <b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA</b>   |        | <b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>   |        |
| 3265 Decreto 177/1988, de 26 de abril, de actuación de la comarca de reforma agraria Osuna-Estepa.   | 3.385  | Orden de 13 de julio de 1988, por la que se disponen las medidas necesarias para el funcionamiento de los complejos educativos integrados de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla. | 3.442  |

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

| <b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>  |       | <b>CONSEJERIA DE CULTURA</b>   |       |
|---|-------|--|-------|
| 3207 Resolución de 4 de julio de 1988, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran profesores en diferentes áreas de conocimiento.  | 3.443 | Orden de 24 de junio de 1988, por la que se nombra Directora de la Filmoteca de Andalucía a doña Begoña Soto Vázquez.                          | 3.443 |
| 3205 Resolución de 5 de julio de 1988, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra profesor titular de la misma, en el área de conocimiento de Genética, a don Juan Jiménez Martínez. | 3.443 | Orden de 24 de junio de 1988, por la que se nombra Director del Centro de Documentación Musical de Andalucía a don Reynaldo Fernández Manzano. | 3.444 |

#### 2.2. Oposiciones y concursos

|   |  |   |       |
|---|--|---|-------|
| <b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>                    |  | Málaga, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de profesor titular de universidad. | 3.444 |
| 3204 Resolución de 6 de julio de 1988, de la Universidad de |  |   |       |

### 3. Otras disposiciones

|  |  |   |       |
|--|--|---|-------|
| <b>CONSEJERIA DE GOBERNACION</b>   |  | setecientos veintitrés pesetas, al ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería), con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos. | 3.444 |
| 3215 Orden de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de tres millones novecientos veintiuna mil |  |   |       |

NUMERO FORMADO POR DOS FASCICULOS

- 3216 Orden de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de seiscientos treinta y seis mil setecientas treinta y nueve pesetas, al ayuntamiento de Montilla (Córdoba), con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos. 3.444
- 3217 Orden de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de quinientas veintisiete mil seiscientos dieciséis pesetas, al ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos. 3.444
- 3218 Orden de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de tres millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas, al ayuntamiento de Loja (Granada), con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos. 3.445
- 3219 Orden de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de tres millones ciento once mil setenta pesetas, al ayuntamiento de Motril (Granada), con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos. 3.445
- 3220 Orden de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de un millón setenta y seis mil seiscientos tres pesetas, al ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos. 3.445
- 3221 Orden de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil doscientas cincuenta y cinco pesetas, al ayuntamiento de Nerva (Huelva), con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos. 3.446
- 3222 Orden de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de dos millones cuatrocientas sesenta y ocho mil setecientas sesenta pesetas, al ayuntamiento de Lo Palma del Condado (Huelva), con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos. 3.446
- 3223 Orden de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de tres millones ochocientos noventa mil trescientas veintiséis pesetas, al ayuntamiento de Cazorra (Jaén), con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos. 3.446
- 3224 Orden de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de tres millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas, al ayuntamiento de Coín (Málaga), con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de las depósitos municipales de detenidos. 3.446
- 3225 Orden de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de cuatro millones doscientas mil pesetas, al ayuntamiento de Marbella (Málaga), con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos. 3.447
- 3226 Orden de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de cuatro millones doscientas mil pesetas, al ayuntamiento de Vélez Málaga (Málaga), con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos. 3.447
- 3227 Orden de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de cuatrocientas ochenta y cinco mil cuatrocientas diecinueve pesetas, al ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla), con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos. 3.447
- 3228 Orden de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de cuatro millones de pesetas, al ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), con destino a las

obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos. 3.447

Orden de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de un millón quinientas mil pesetas, al ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos. 3.448 3229

Orden de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de cuatro millones doscientas mil pesetas, al ayuntamiento de Ecija (Sevilla), con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos. 3.448 3230

Orden de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de tres millones novecientos setenta y cinco mil pesetas, al ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos. 3.448 3231

Orden de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de cuatro millones doscientas mil pesetas, al ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos. 3.448 3232

Orden de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de cuatro millones de pesetas, al ayuntamiento de Ultrera (Sevilla), con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos. 3.449

Resolución de 30 de junio de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia lo interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3436/87, contra Decreto 395/86, de 17 de diciembre. 3.449 3236

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Orden de 14 de julio de 1988, por la que se acuerdo el cumplimiento de la sentencia dictada por la sola de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 620/1985, interpuesto por don Juan Díez García. 3.449 3254

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION**

Orden de 13 de julio de 1988, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación de obras mediante el sistema de adjudicación directa. 3.449 3202

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Orden de 8 de julio de 1988, por la que se amplía el plazo de presentación de documentos de trabajos de ordenación del territorio, urbanismo y cartografía relativos a la Comunidad Autónoma de Andalucía. 3.454 3219

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Resolución de 18 de julio de 1988, de la Dirección General de Deportes, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas mediante la de 9 de mayo de 1988, a las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para la construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas en las citadas provincias. 3.454 3258

Resolución de 22 de julio de 1988, de la Dirección General de Deportes, por la que se abre período de información pública del censo inicial de instalaciones deportivas básicas de carácter público. 3.454 3255

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE SEVILLA

3132. Edicto (PP. 804/88). 3.455

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

3246 Orden de 3 de junio de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (H-84/350). 3.455

3245 Orden de 14 de junio de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (H-87/0419). 3.456

3250 Orden de 1 de julio de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (SE-83/0100). 3.456

3251 Orden de 2 de julio de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (J-84/060). 3.456

3252 Orden de 4 de julio de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (MA-86/090). 3.456

3253 Orden de 4 de julio de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (SE-85/090). 3.456

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

3242 Resolución de 8 de julio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva del contrato de obras (4/87/013). 3.456

3243 Resolución de 8 de julio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva del contrato de obras (4/87/016). 3.456

Resolución de 13 de julio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por la que se hace pública adjudicación definitiva del contrato de obras (8/88/034). 3.457 3238

Resolución de 13 de julio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva del contrato de obras (3/88/312). 3.457 3239

Resolución de 13 de julio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva del contrato de obras (3/88/712). 3.457 3240

Resolución de 13 de julio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por la que se hace pública adjudicación definitiva del contrato de obras (3/88/710). 3.457 3241

#### AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)

Anuncio sobre subasta (PP. 817/88). 3.457 3201

#### AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Anuncio del concurso de servicios que se citan (PP. 819/88). 3.457 3237

#### AYUNTAMIENTO DE BONARES (HUELVA)

Anuncio sobre subasta pública (PP. 827/88). 3.458 3267

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

2071 Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4138/AT) (PP. 506/88). 3.459

2694 Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4147/AT) (PP. 668/88). 3.459

2695 Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4148/AT) (PP. 669/88). 3.459

2696 Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4149/AT) (PP. 670/88). 3.460

2697 Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de

utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4150/AT) (PP. 671/88). 3.460

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4151/AT) (PP. 672/88). 3.460 2698

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4152/AT) (PP. 673/88). 3.461 2699

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4153/AT) (PP. 674/88). 3.461 2700

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4154/AT) (PP. 675/88). 3.461 2701

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del

2702

|      |  |       |  |       |
|------|--|-------|--|-------|
|      | proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4156/AT) (PP. 676/88).  | 3.461 | utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4161/AT) (PP. 681/88).   | 3.463 |
| 2703 | Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4157/AT) (PP. 677/88). | 3.462 | Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4162/AT) (PP. 682/88). | 3.463 |
| 2704 | Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4158/AT) (PP. 678/88). | 3.462 | Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre otorgamiento de permiso de investigación (PP. 749/88).   | 3.464 |
| 2705 | Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4159/AT) (PP. 679/88). | 3.462 |  |       |
| 2706 | Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4160/AT) (PP. 680/88). | 3.463 |  |       |
| 2707 | Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de  |       |  |       |

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 7 de julio de 1988, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se deja sin efecto la de 28 de abril de 1987, por la que se aprobó la apertura de plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 60 viviendas de promoción pública en Huesa (Jaén).

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO. DIRECCION DEL PUERTO DE SEVILLA**

Concesiones. Expediente E/271 (PP. 515/88).

**SDAD. COOP. AND. ALBAÑILES REUNIDOS**

Convocatoria de asamblea general (PP. 826/88).

# 1. Disposiciones generales

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 19 de mayo de 1988, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público la aprobación de tarifas máximas de aplicación de la estación de autobuses de Ubeda (Jaén).*

Alsino Graells Sur S.A., Concesionario de la Estación de Autobuses de Ubeda (Jaén) ha solicitado revisión de tarifas a esta Dirección General de Transportes.

La última revisión tuvo lugar en junio de 1979, siendo autorizada por la Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Dado el tiempo transcurrido, nueve años, desde esta revisión, se hace necesario una adecuación de estas tarifas a los incrementos por los costes de la explotación durante un largo período.

La Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres (L.O.T.T.), actualmente en vigor, establece en su artículo primero apartada 1-2º, en lo referente al ámbito de aplicación de la Ley: «facilitación de las llegadas y salidas a través de las estaciones de viajeros o de mercancías...», o sea Estaciones de Autobuses. Aludiendo al mismo texto legal, artículo 19.3, que textualmente se cita: «la revisión de las tarifas se autorizará por la Administración...», y en virtud del Real Decreto 2965/81 de 13 de noviembre de la Presidencia del Gobierno, por el que se transfiere la competencia en materia de transportes a la Comunidad Autónoma Andaluza.

La Ley 6/83 de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (BOJA nº 60, de 29.7.83) en el artículo 44.5 dice: «Las resoluciones administrativas serán adoptadas por los órganos y autoridades que tengan atribuidas la facultad de resolver y siempre con arreglo a las normas que regulen el Procedimiento Administrativo.

Por otro lado la Orden de fecha 8 de abril del 86 de la Consejería de Turismo Comercio y Transportes (BOJA nº 43 de 15 de mayo), por la que se aprueba el Reglamento de Régimen interior para la explotación de Estaciones de Autobuses de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su artículo 5 establece que, por la prestación de servicios de la estación se percibirán las tarifas

autorizadas por la Dirección General de Transportes, que podrán ser revisadas periódicamente según lo previsto en los artículos 135 y 136 del R.O.T. de los transportes mecánicos por carretera.

Este Centro Directivo ha examinada la solicitud de revisión de tarifas demandada por el concesionario, y tomado en cuenta la opinión del Excelentísimo Ayuntamiento de Ubeda y de la Asociación Profesional de Transportistas, tal como preceptúa el artículo 34 del Reglamento de Explotación de Autobuses de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 44.5 de la Ley 6/83 de 21 de julio y los artículos 5 y 34 de la Orden de 8 de abril de 1986. Esta Dirección General de Transportes

**HA RESUELTO**

1. Aprobar el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Ubeda, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas, habrán de ser incrementadas, con su correspondiente I.V.A., sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen.

|   |            |
|---|------------|
| Por entrada o salida de autobús del Sº Pca. Regular | 600 pts.   |
| Permanencia de autobús en S.P.R.                    | 50 pts.    |
| Permanencia de vehículo No S.P.R.                   | 400 pts.   |
| Viajeros  |            |
| Utilización hasta 60 Kms.                           | 5 pts.     |
| Utilización de más de 60 Kms.                       | 8 pts.     |
| Facturación y Consigna                              |            |
| Por Kg. de peso                                     | 2,50 pts.  |
| Mínimo de percepción                                | 15 pts.    |
| Por depósito de equipajes o encargos                | 20 pts.    |
| Por día de demora                                   | 15 pts.    |
| Taquillas   |            |
| Por utilización de taquillas (pts/mes)              | 2.500 pts. |

2. El cuadro de tarifas máximas autorizados deberá obligatoriamente ser expuesto para su posterior conocimiento.

3. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Ubeda entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de mayo de 1988.- El Director General, Manuel Ollero Marín

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 177/1988, de 26 de abril, de actuación de la comarca de reforma agraria Osuna-Estepa.

El presente Decreto pone fin a los trabajos preparatorios de la ejecución del Programa de Reforma Agraria en la Comarca de Osuna-Estepa.

La Comarca objeto de la presente actuación ofrece una serie de rasgos ya descritos en el Decreto que la declaraba de Reforma Agraria, que avalan sobradamente la conveniencia de una intervención de Reforma Agraria y que no se han modificado sustancialmente en este tiempo de preparación.

El desempleo es el problema más acuciante de la Comarca con una nutrida población asalariada que asciende en la totalidad de ésta a 14.054. Los habitantes, lejos de los principales centros de actividad, ven reducidas sus fuentes de renta a las obtenidas mediante el subsidio de desempleo, los trabajos en el Plan de Empleo Rural, las precarias emigraciones estacionales y las escasas oportunidades de trabajo eventual.

Esta dura panorámica social convive con una estructura de la propiedad donde los mejores recursos están en manos de sesenta y cinco explotaciones, que con 34.804 Has., ocupan la tercera parte de las tierras útiles de la Comarca y cuyo nivel de aprovechamiento puede y debe ser mejorado.

El volumen de ocupación que han mantenido, según las declaraciones efectuadas en el período contemplado, se eleva a 283.885 jornales, equivalentes a 1.051 puestos de trabajo.

Por otro lado, la fuerte presión humana experimentada por amplios espacios de la Comarca, ha provocado un crítico proceso de degradación del suelo estérilizando los posibles

recursos que cabía esperar de las tierras de vocación forestal.

Este Decreto constituye el resultado de tres años de recogida y análisis de la información proporcionada por los agricultores, de evaluación de la potencialidad de las tierras de las explotaciones afectadas, de reflexión y contraste sobre los objetivos en los que centrar la intervención en las producciones, de mejora de la infraestructura y de la transformación de sus espacios forestales.

Junto a lo anterior, la inexistencia de iniciativas capaces de provocar la transformación económica de la zona, generan una situación de depresión que hace necesaria la intervención de los Poderes Públicos para inducir nuevas iniciativas de desarrollo económico y de mejora de la calidad de vida de la población.

El Decreto contiene un primer bloque de actuaciones relativas al ejercicio de la explotación agraria en las fincas de la Comarca.

Dichas medidas han sido diseñadas en función de la relación que existe entre el rendimiento obtenido en cada explotación y los rendimientos medio y óptimo comarcales.

El rendimiento de cada explotación resulta de sintetizar tres magnitudes de órdenes diferentes: la producción obtenida, el empleo proporcionado y la intensidad de cultivo practicada. Las ponderaciones asignadas a estas tres magnitudes en el quinquenio que ha servido de base para el estudio jurídico, social y económico de la Comarca, son las siguientes: el 50% para la producción, el 40% para el empleo y el 10% para la intensidad de cultivo.

El modo en el que se ponderan estas tres magnitudes

revelan el propósito de la Reforma Agraria Andaluza: estimular el incremento de la riqueza, provocar una elevación de la capacidad empleadora del sector y lograr una utilización integral de los recursos efectivamente disponibles. El primer propósito conduce a atribuir a la producción un peso del 50% en la formación del rendimiento, en el sentido que señala el artículo 41.1 del Reglamento. El segundo objetivo se manifiesta al asignar un 40% al valor del empleo, coherente con la atención preferente que se merece la grave problemática de paro que sufre la Comarca. La intensidad de cultivo recibe un 10%, incorporando de manera suficiente a la formación del rendimiento su significado: valorar la utilización integral del recurso tierra, teniendo en cuenta, incluso al margen de los resultados económicos, la disponibilidad empresarial hacia cultivos de interés para la Comunidad por su capacidad de producción y empleo, clasificados de acuerdo con los conceptos clásicos de cultivos intensivos, semi-intensivos y extensivos según se lleven a cabo en secano o regadío.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, los rendimientos medios y óptimos de la Comarca resultan de ponderar en un 70% los índices obtenidos de las declaraciones realizadas por los propios agricultores y en un 30% que valora el comportamiento general de la Comarca, por los datos proporcionados para la producción en el estudio realizado por la Delegación Provincial de Sevilla en base a los que se utilizan para la confección del anuario estadístico y para el empleo, que no aparece en dicho anuario oficial, en base al estudio de Costes Agrarios de la Diputación Provincial de

Sevilla. comúnmente aceptados y utilizados por los empresarios agrarios en sus sucesivas actualizaciones.

Las medidas que se aplican en virtud de esa comparación son las siguientes:

Dos explotaciones con 1481 Has en total. serán expropiadas: veintiuna, con 12.029 Has, serán objeto de un plan de mejora; otras treinta con 18.405 Has. podrán optar por presentar un plan de intensificación de cultivos o someterse al impuesto de tierras infrautilizadas; finalmente doce explotaciones con 6.490 Has. quedan excluidas de cualquier intervención.

La puesta en práctica de los planes y expropiaciones señaladas redundará en un notable incremento de la producción y del empleo Comarcal, que puede evaluarse sobre un 28% en el primer caso y un 50% en el segundo.

Una adecuada selección de los aprovechamientos a adoptar y un esfuerzo en la incorporación de procesos de transformación y diversificación evitará cualquier conflicto con la política comunitaria, que fundamentalmente tiende a evitar el desarrollo de producciones excedentarias, de escasa calidad y de bajo nivel de transformación. Las orientaciones productivas recogidas en el decreto aportan los criterios necesarios para que puedan armonizarse los objetivos de la política comunitaria y de Reforma Agraria de Andalucía.

El segundo bloque de medidas contenidas en el Decreto tiene la finalidad de poner a disposición de las iniciativas emprendedoras el grado máximo de ayuda que la Comunidad Autónoma puede aportarles. Con este soporte la agroindustria comarcal y la actividad comercializadora podrá conocer una expansión que dé salida a la riqueza agraria de la zona.



El tercer bloque presenta las líneas maestras de las intervenciones en materia de infraestructura para la mejora del medio rural, con un volumen previsto de inversión de 1.850 millones de pesetas. Las medidas concretas se adoptarán en el Plan de Obras de la Comarca y podrán poner término a las graves carencias que en esta materia sufre la zona.

Entre los contenidos específicos de esta intervención cabe destacar el acondicionamiento de cauces y sobre todo la configuración de una red óptima de caminos rurales. Mención aparte merece el inicio de una campaña destinada a la investigación y, en su caso, rescate de las vías pecuarias de la Comarca.

El cuarto bloque de actuaciones contiene el Plan de Transformación Forestal a implantar en la Comarca. Uno de los graves problemas que padece la zona es el intenso proceso erosivo al que está sometida. La causa fundamental de este proceso cabe localizarla en el inadecuado uso que se ha venido haciendo de las tierras con mayores pendientes, muy frecuentes en el área. La presión humana no ha encontrado el elemento de equilibrio que en otros lugares ha tenido por la presencia de tierras de titularidad pública.

Ante estas circunstancias que comprometen gravemente el futuro del sur de la Comarca, y de acuerdo con la política comunitaria, el Decreto declara de interés forestal todos aquellos terrenos de dicha vocación que es necesario transformar, y que suman 35.496 Has. Sobre ellos se plantea una copiosa gama de actuaciones dirigidas a conservar y mejorar las masas de vegetación ya existentes, a implantar estas masas allí donde sea posible y a formar un patrimonio de tierras de titularidad pública en aquellos lugares de mayor

interés.

La aplicación de estas medidas permitirá en el futuro una adecuada conservación del medio, el desarrollo de algunas actividades económicas de interés y la prevención de las reiteradas avenidas que afectan algunos sectores de la Comarca. Con ellas ese espacio pasará a demandar un significativo aporte regular de empleo, actualmente casi inexistente.

La implantación del plan supone una inversión pública en los próximos años de unos 3.500 millones que generarán un empleo directo de 900.000 jornales.

Con este Decreto se determinan las actuaciones en relación con la Reforma Agraria en la Comarca de Osuna-Esteba, insertas en el espíritu que anima la legislación andaluza de Reforma Agraria, y acordes con las directrices de la Comunidad Económica Europea para las áreas deprimidas. Con él se sientan las bases de una transformación constante potenciando el uso de sus recursos humanos y naturales y protegiendo los valores del medio.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de Abril de 1.988,

DISPONGO:

CAPITULO I. Declaraciones y Perímetro

Artículo 1º

1. A Efectos de lo previsto en los artículos 15 y 18 de la Ley 8/1984, de 3 de Julio, de Reforma Agraria y de los

artículos 7, 44 y 104 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de Diciembre, se declara de interés general de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de utilidad pública e interés social, las actuaciones de Reforma Agraria en la Comarca de Osuna-Esteba (Sevilla) declarada de Reforma Agraria por Decreto 319/1984, de 18 de Diciembre.

2. Se declaran manifiestamente mejorables las fincas que con esta denominación se incluyen en el anejo 3A por incumplimiento de la función social de la tierra, por no alcanzar al cincuenta por ciento del valor del rendimiento medio de las explotaciones de la comarca.

Se declara la necesidad de ocupación por el procedimiento de urgencia de los bienes objeto de expropiación, según las actuaciones previstas en este Decreto.

#### Artículo 2º

Se eleva a definitivo el perímetro provisional de la Comarca de Osuna-Esteba (Sevilla), establecido en el Decreto 319/1984 de 18 de Diciembre.

El suboerímetro a efecto de actuaciones forestales es el determinado en el Plan de Transformación a que se refiere el Capítulo IV del presente Decreto.

En el anejo I aparece plano de la Comarca con especificación de perímetro definitivo y subperímetro que abarca el Plan de Transformación Forestal.

### CAPITULO II. Orientaciones productivas agrícolas

#### Artículo 3º

De acuerdo con la ordenación básica de la economía,

respetando las orientaciones productivas finales de la Política Agrícola Común, las fijadas por la Administración Central y con las características agroclimáticas de la Comarca, procede establecer como orientaciones productivas las que se indican para las áreas que se especifican en los artículos 4º, 5º y 6º.

Artículo 4º Áreas de Secano.

Al Cultivos Herbáceos.

La variabilidad de los cultivos, que se ha de mantener en la Comarca, exige en ella el mantenimiento del cereal con barbecho-semillado. No obstante lo anterior y habiendo que revalorizar la producción cerealista y los subproductos obtenidos de ella, es posible y conveniente la modificación de las especies utilizadas en la actualidad, especialmente en áreas marginales cultivadas. Por ello, es necesario fomentar el cultivo de la cebada en áreas actualmente cultivadas de trigo, sobre todo en zonas marginales de esta especie, así como el uso de leguminosas grano para alimentación del ganado, en base a la lista de variedades incluidas en el Plan de Fomento Experimental de las leguminosas, en detrimento del girasol de escasa productividad en dichas zonas.

Por ello, es necesaria la fabricación de piensos que utilicen como materia prima las leguminosas autóctonas, adaptadas a las condiciones agroclimáticas, en detrimento de las especies de importación o sus turtos, materia prima empleada hasta la fecha. Las ayudas comunitarias existentes para la utilización de aquéllas, así como el aconsejable aumento de la ganadería en la Comarca pueden contribuir sensiblemente a ello.

La utilización de la ganadería extensiva

(prácticamente inexistente en la Comarca) como elemento de revalorización tanto de algunas producciones como de sus subproductos, ha de ser contemplada inevitablemente acorde con las disponibilidades alimenticias, no sólo anuales sino también estacionales, evitando de esa forma que los desajustes que se pudieran producir se convirtieran en presiones sobre las necesarias áreas forestales de la Comarca.

A un mejor equilibrio estacional puede contribuir, sin duda, la construcción de pequeñas balsas, que además de disminuir las escorrentías, sirvan para el establecimiento de pequeñas áreas de riego de apoyo, que incrementen notablemente la producción ganadera de la explotación en su conjunto, al contribuir a aportar elementos nutritivos en los momentos de déficit más acusados de los mismos.

Los estudios detallados de mercado de plantas aromáticas y medicinales pueden permitir desarrollar nuevas producciones en la Comarca. En este sentido, la ubicación de industrias agroalimentarias tradicionales de productos navideños puede permitir la utilización de algunas de aquellas plantas aprovechando las ventajas de su localización.

#### B) Cultivos leñosos.

La gran importancia que posee el cultivo del olivar en la Comarca, debe ser mantenida por tratarse de un elemento transformador de las condiciones, tanto edáficas como climáticas de muchas de sus áreas. Por ello es necesario incrementar la productividad del mismo en base a las líneas de actuación que ya fueron diseñadas en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Olivar. Sin perjuicio de las actuaciones previstas en el Plan de Transformación Forestal, los olivares de las áreas marginales

deben ser reconvertidos, sin eliminar el actual arbolado, bien hacia utilizaciones ganaderas, bien, en aquéllas en que la marginalidad de las áreas sean más acusadas, hacia actividades forestales.

#### Artículo 59.- Area de Regadío.

Aunque la proporción de regadío en la Comarca es pequeña, es de suma importancia su orientación hacia la producción hortofrutícola en los sentidos de consumo en fresco en los mercados locales aprovechando la ventaja de disminución de los costes de transporte y de abastecimiento de materia prima para el desarrollo de la incipiente industria agroalimentaria existente en la Comarca de gran tradición en algunos productos.

#### Artículo 60.- Areas marginales.

La fuerte presión humana sufrida en diversos momentos históricos en este territorio ha llevado a una utilización de algunas áreas no acorde con su verdadera vocación productiva, por lo que cabe hablar, en el momento actual, de usos deteriorantes que están ocasionando una erosión paulatina del terreno. En dichas situaciones es necesario evitar el constante deterioro del mismo, modificando las prácticas culturales y su dedicación, de acuerdo, en su caso, con el Plan de Transformación Forestal.

### CAPITULO III. Actuaciones concretas de la Administración Autónoma en la Comarca, relativas al ejercicio de la explotación agraria.

#### Artículo 79

1- Para las actuaciones concretas de la Administración Autónoma en la Comarca de Osuna Estepa los

índices definidos son producción bruta por hectárea, empleo por hectárea e intensidad de cultivos.

La ponderación de dichos índices es del 50, 40 y 10% respectivamente.

2 - Los valores de los índices declarados por los afectados o establecidos por la Administración y los valores del rendimiento para cada explotación están recogidos en el Anejo 2 A.

Los valores de los rendimientos medio y óptimo que se fijan para cada clase de tierra son los que se recogen en el Anejo 2 B.

#### Artículo 8º

1.- Las actuaciones concretas de la Administración Autónoma relativas al ejercicio de la explotación agraria, que se establecen por este Decreto, serán:

a) La expropiación del uso o disfrute mediante el arrendamiento forzoso de las fincas que se relacionan en el Anejo 3-A, por incumplimiento de la función social de la tierra y declaradas manifiestamente mejorables.

b) El establecimiento de un plan de explotación y mejora de carácter agroecuario de las explotaciones que no alcanzan el valor de rendimiento medio de las explotaciones de la Comarca incluidas en el Anejo 3-B.

Los afectados deberán presentar un plan de mejora ante el Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA), en el plazo de dos meses, prorrogables por otros dos, a partir del requerimiento que reciban al respecto.

c) El establecimiento de planes de explotación y mejora de carácter forestal para las fincas relacionadas en el

Anejo 3-D de acuerdo con las directrices fijadas en el Capítulo V.

d) La exacción del impuesto de tierras infrautilizadas- (ITI) relacionadas en el anejo 3-C, que en el periodo impositivo no alcancen el 80 % del valor del rendimiento óptimo, fijado conforme al artículo 68 del Reglamento de Reforma Agraria. Estas fincas se incluirán en el Registro del Impuesto de Tierras Infrautilizadas.

2.- Además de las actuaciones concretas a que hace referencia este artículo, el I.A.R.A. llevará a cabo las acciones oportunas encaminadas a la adquisición de tierras o derechos en la Comarca por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Reforma Agraria.

#### CAPITULO IV. Plan de Transformación Forestal

##### Artículo 9º

Se aprueba el Plan de Transformación Forestal a que se refiere el presente capítulo, a cuyo efecto se declara de interés forestal la zona delimitada en el artículo siguiente.

##### Artículo 10º

El perímetro de la actuación forestal comprende los terrenos a transformar que, poseyendo vocación forestal y las características que definen las unidades físico-naturales recogidas en el anejo 4, se encuentran situados dentro de los siguientes límites:

#### 1.- SUBZONA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO GENIL

Norte: Límite con la Provincia de Córdoba (Río Genil y Embalse de Cordobilla).

Este: Límite con la provincia de Córdoba (Embalse de



Cordobilla. Rio Genil, Embalse de Malpasillo y Rio Genil) hasta la intersección con el límite correspondiente a la provincia de Málaga.

Sur: Límite con la provincia de Málaga, hasta la confluencia con el camino que une La Lagunilla y Corcoya.

Oeste: Desde el punto anterior, tomando el camino que lleva a Corcoya, hasta dicha población, para tomar a continuación la carretera local que une Corcoya y Casariche, hasta el cruce con la carretera local que parte de la Roda de Andalucía y se dirige a Badolatosa, para seguirla hasta esta población, para a continuación seguir por la carretera que lleva a Puente Genil, hasta su intersección con la línea divisoria de las provincias de Sevilla y Córdoba, para continuar esta línea hasta alcanzar el Rio Genil.

## 2.- SUBZONAS SIERRAS DE ESTEPA Y SIERRA SUR

Estas dos subzonas se delimitarán conjuntamente por tocarse entre sí.

Norte: Partiendo del cruce de la vereda de la Calderona con la Vereda de la Puebla a Cañete (Término de Osuna), se sigue esta última hasta su confluencia con la carretera del Puerto, en el punto donde es cruzada por el arroyo del Peinado, tomando dicho arroyo con dirección sureste hasta alcanzar la Vereda del Vínculo, para seguirla a continuación al cruce con la Cañada Real de Ronda y la Vereda de Cachimonte, Vereda de Cachimonte, Carretera de Cachimonte, tramo de la Cañada Real de Cañete que une a la anterior con la Vereda del Calvario, Vereda del Calvario, Cañada Real de Ecija a Teba en dirección sureste, camino de Martín de la Jara hasta

el cruce con la carretera de Campillos, Carretera de Campillos con dirección norte hasta el cruce con la carretera de El Rubio hasta la intersección con la línea divisoria de los términos de Osuna y Aguadulce en las proximidades de la Estación de Aguadulce, límite de los términos de Osuna y Aguadulce con dirección sureste, límite de los términos de Aguadulce y Gilena, hasta el Km. 102 de la carretera N-334 con dirección a Málaga hasta su intersección con la línea divisoria en los términos de Estepa y Lora de Estepa (Km.114 a 115) tomando esta última con dirección norte hasta alcanzar el camino que une la Salada con la N-334, Camino de la Salada hasta el punto de confluencia con la N-334, con dirección a Málaga hasta el cruce con la carretera de Casariche.

Este: Intersección N-334 y carretera de Casariche, carretera N-334 con dirección a Málaga hasta el Km.119, donde se toma el camino de la Algaídilla, Cortijo de la Algaídilla, camino de la Algaídilla hasta su cruce con la Cañada Real de Sevilla a Granada, con dirección Oeste Cañada Real de Sevilla a Granada, línea divisoria de término, Municipio de Pedrera, carretera local de Pedrera a Martín de la Jara (hasta Km.4,9), límite de las provincias de Sevilla y Málaga (Términos de Pedrera y Sierra de Yegüas), hasta la confluencia de los términos de Martín de la Jara, Pedrera y Sierra de Yegüas, límite provincial de Sevilla y Málaga (Términos de Martín de la Jara y Sierra de Yegüas-Cañada Real de Osuna a Antequera y límite), llegando al punto de intersección de los términos de Martín de la Jara (Sevilla) y Sierra de Yegüas y Campillos (Málaga).

Sur: Desde el punto anterior, límite de las provincias de Málaga y Sevilla (Martín de la Jara-Sierra de Yegüas, Martín de

la Jara-Campillos, Los Corrales-Campillos, Los Corrales-Teba, Los Corrales Almargen, El Saucejo-Almargen, El Saucejo-Cañete la Real, Algámitas-Cañete la Real), límite de las provincias de Sevilla y Cádiz (Algámitas-Olvera). límite de los términos municipales: Algámitas-Pruna, hasta el punto de intersección de los términos: Villanueva de San Juan, Algámitas y Pruna.

Oeste: Desde el punto anterior, límite de los términos, Villanueva de San Juan-Pruna, intersección de las líneas limítrofes de: Villanueva de San Juan, Pruna, Morón de la Frontera y Puebla de Cazalla. límite de los términos: Villanueva de San Juan y Puebla de Cazalla, intersección límite anterior con el arroyo del Término y Vereda de la Calderona, Vereda de la Calderona hasta su cruce con la Vereda de la Puebla a Cañete.

#### Artículo 11º

Las obras que se incluyen como necesarias en el Plan de Transformación Forestal se clasifican en los siguientes grupos:

1.- Obras de interés general.

a) Correcciones hidrológicas para restituir las pendientes de compensación y evitar deslizamientos y aterramientos. Consistirán en la construcción de presas, diques, albarradas, nuevos cauces y otras obras de defensa.

b) Creación de fajas cortafuegos de primer orden desprovistas totalmente de vegetación y con anchura mínima de quince metros.

c) Instalación de una red de observatorios dotados de medios radio-telefónicos y con las vías de acceso pertinentes.

d) Construcción de presas y depósitos de contención de

aguas para fines de extinción de incendios. con las vías de acceso pertinentes.

2.- Obras de interés común.

a) Establecimiento de vías de penetración y saca para varias explotaciones apoyadas en caminos existentes o construidos en la Comarca.

b) Establecimiento de sendas o vías peatonales o de carne que afecten a varias explotaciones.

3.- Obras de interés privado.

Se consideran como tales las mejoras permanentes de toda índole incluidas en las obligaciones de los titulares de derechos sobre predios afectados por la declaración de zona de interés forestal que se indican en el artículo 18 de este Decreto.

Artículo 12º

1.- Las obras de interés general serán ejecutadas y sufragadas íntegramente por la Administración.

2.- Las obras de interés común serán proyectadas por el IARA y ejecutadas por el mismo o mediante concierto con los interesados.

Cuando sean ejecutadas por el IARA los particulares reintegrarán el sesenta por ciento de su coste. Si son ejecutadas por los particulares en base a un concierto que contemple un proceso completo desde la repoblación hasta el aprovechamiento de las fincas afectadas por las obras serán subvencionadas por el IARA en un cincuenta por ciento.

3.- Las obras de interés privado que afecten a los

propietarios incluidos en la relación del anejo 3 podrán ser ejecutadas y financiadas por ellos mismos, o ejecutadas por el IARA con cargo a su presupuesto mediante el establecimiento de un consorcio.

En este segundo caso el IARA percibirá el sesenta por ciento del valor de los productos.

#### Artículo 13º

Con la ejecución de las obras descritas se pretende:

1.- La restauración hidrológico-forestal de los terrenos y la Conservación de suelos agrícolas y forestales.

2.- El incremento de masas forestales en los terrenos de vocación forestal.

3.- La ordenación, conservación y mejora de las masas forestales existentes.

4.- La reducción y posterior corrección de las degradaciones acaecidas en los ecosistemas naturales, provocadas por acciones antropógenas.

5.- El mejor aprovechamiento económico y social de los recursos naturales renovables.

#### Artículo 14º

En cuanto a las personas o entidades que deben hacerse cargo de las obras ejecutadas, así como de su conservación, se estará a lo dispuesto en el artículo 25.

#### Artículo 15º

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de

este Decreto el IARA redactará el Plan de Obras y Mejoras a que se refiere el artículo 137 del Reglamento de Reforma Agraria.

Se une como Anejo número 6 la valoración de las inversiones del Plan de Transformación Forestal.

#### Artículo 16º

Atendiendo a sus características naturales y a la política general de orientaciones productivas, los diferentes terrenos objeto de transformación deben incluirse en alguna de las nueve unidades físico-naturales que se definen en el Anejo nº 4, a los efectos de las orientaciones para el aprovechamiento de los recursos naturales.

##### 1. Unidad U1 (Agrícola-III)

Las actuaciones en estos terrenos, tendrán como objetivo, la conservación del suelo y del agua mediante el fomento de las técnicas de no laboreo y la orientación de los cultivos situados en pendientes superiores al 25% -principalmente olivar- hacia formaciones adhesadas, con repoblaciones complementarias y mejora de pastos para su aprovechamiento ganadero.

Igualmente se realizarán obras para la restauración hidrológico-forestal de estas zonas.

##### 2. Unidad U2 (Erial rocoso en clima seco)

Las acciones en esta unidad tendrán como fin, la conservación y creación de la capa de suelo vegetal, mediante la repoblación forestal con diversas especies, principalmente P. pinea, P. halepensis, P. pinaster, Ceratonia siliqua, Quercus ilex y Olea europaea. La preparación del suelo será siempre manual,

debido a las características de los terrenos.

### 3. Unidad U3 (Matorral mesoxerofítico)

Las acciones en esta unidad irán encaminadas a lograr la conservación del suelo y el agua mediante trabajos de restauración hidrológico-forestal, restauración de terrenos, en la actualidad de monte bajo, con cambios de método de beneficio a monte alto y regulación de la carga ganadera.

### 4. Unidad U4 (Acebuchar)

Las acciones a realizar en esta unidad están encaminadas a la regeneración de la cubierta vegetal orientando el método de beneficio hacia monte alto y regulando el pastoreo para que la producción ganadera sea compatible con la persistencia de los recursos pastables.

### 5. Unidad U5 (Matorral xerofítico)

Las acciones a llevar a cabo en esta unidad tendrán como objetivo la creación de una cubierta vegetal que regularice el ciclo hidrológico y contribuya a la conservación del suelo, mediante trabajos de restauración hidrológico-forestal y repoblaciones, donde se utilizarán medios mecánicos y manuales. En ambos casos, las principales especies a implantar serán *P. pinaster*, *P. halepensis*, *P. pinea*, *Quercus ilex*, *Olea europaea* y *Ceratonia siliqua*.

### 6. Unidad U6 (Chaparral)

Las acciones que se realicen en los terrenos incluidos en esta unidad, tienen como objetivo, la mejora de la cubierta vegetal existente mediante el cambio del método de beneficio de

monte bajo a monte alto, junto con trabajos de restauración hidrológico forestal y una regulación de la actividad ganadera que garantice la persistencia de los recursos pastables.

#### 7. Unidad U7. (Dehesa)

Las acciones a realizar tienen como objetivo asegurar la persistencia de las dehesas y fomentar su uso múltiple forestal -ganadero- cinegético mediante obras de restauración hidrológico-forestal que regularicen el ciclo hidrológico y mejoren el potencial ecológico de los terrenos incluidos en esta unidad.

#### 8. Unidad U8. (Pinar)

Las actuaciones que se realicen en esta unidad tendrán como objetivo la mejora de la cubierta vegetal con la realización de trabajo servícolas en las masas existentes y la autorización del pastoreo cuando sea compatible con las neoblaciones de poco desarrollo y la conservación del suelo y el agua mediante trabajos de restauración hidrológico-forestal que incluirán correcciones de cárcavas y barrancos, y obras transversales que disminuyan el poder erosivo de los cursos de agua.

#### 9. Unidad U9 (Riberas)

Las acciones a realizar en estos terrenos, tendrán como objetivo, la restauración de la cubierta vegetal mediante la implantación de especies ripícolas, principalmente, *Populus alba*, *Fraxinus angustifolia*, *Salix* Spp. *Tamarix* Spp y *Nerium oleander* y lograr una protección eficaz frente a los deterioros ocasionados por las avenidas o por la acción antropógena.



## Artículo 17º

Los titulares de derechos sobre predios afectados que no hayan llegado a un acuerdo de adquisición de los mismos por el I.A.R.A. o de convenio o consorcio forestal de carácter voluntario habrán de presentar, en el plazo de tres meses a partir de la publicación de este Decreto, un plan de mejora atendiendo las orientaciones productivas expresadas.

Cuando el acuerdo no se haya concluido antes de la publicación de este Decreto por causas no imputables a los afectados, estarán éstos obligados a la presentación en el mismo plazo de un plan de mejora. No obstante, si la adquisición, convenio o consorcio fueran aprobados, se someterán al mismo régimen que los acordados antes de la publicación de este Decreto.

La ulterior tramitación de los planes se adaptará a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Reforma Agraria.

## Artículo 18º

1.- El plan deberá consistir en la programación de inversiones, tratamientos o aprovechamientos a realizar con el fin de conseguir que el suelo rústico forestal produzca los beneficios que demanda su función social.

2.- Se considerarán inversiones:

a) Las correcciones hidrológicas que no tengan la consideración de obras de interés general.

b) La creación de cortafuegos de segundo orden y fajas auxiliares.

c) Las vías de penetración y saca y las sendas que no afectan a más de una explotación.

d) Las reforestaciones o repoblaciones naturales o artificiales.

3.- Se consideran tratamientos:

- a) Los cuidados culturales.
- b) La conversión de monte bajo en monte alto.
- c) La transformación en monte adeshado.
- d) Los tratamientos fitosanitarios.

4.- La programación de los aprovechamientos tendrá en cuenta la regulación del pastoreo y la caza que se establece en el artículo 20 y 21 así como el uso ordenado de los restantes productos del monte.

#### Artículo 19º

La relación de fincas forestales a las que se impone un plan de mejora se incluye en el Anejo nº 3 D del presente Decreto.

No se impone un plan de mejora a las superficies exceptuadas de la transformación de acuerdo con la legislación general del Estado, ni a las superficies que van a seguir destinadas al aprovechamiento agrícola en fincas forestales.

#### Artículo 20º

1. Las acciones contenidas en el Plan de Transformación y en los planes de mejora contemplarán como objetivo el equilibrio entre la labor de reforestación y la explotación ganadera.

Para conseguir estos fines, en consorcio o convenios en los planes de mejora, podrá recurrirse a:

1º.- La acotación total de los terrenos.

29.- La programación de las repoblaciones con acotamiento temporal en las zonas repobladas.

39.- La creación de zonas de reserva proporcionales a la carga ganadera del titular de la explotación.

49.- La adjudicación de terrenos de los que el IARA pudiera disponer, capaces de albergar al ganado durante el período del acotamiento.

59.- Siembra de pratenses o de matorral forrajero y regeneración de pastos autóctonos.

#### Artículo 21º

Para el más óptimo aprovechamiento de la riqueza cinegética de la Comarca, se podrán adoptar las siguientes medidas:

19.- La declaración de zona de emergencia cinegética temporal.

29.- El fomento de cotos de caza de carácter social.

39.- El establecimiento de medidas singulares para la zona, en la Orden General de Vedas.

49.- Siembra de pratenses, de matorral y regeneración de pastos autóctonos.

59.- Fomento de repoblaciones cinegéticas con especies de caza menor.

#### Artículo 22º

Para la ejecución del plan de mejora forzosa aprobado o firme en vía administrativa, podrá concertarse con el IARA un convenio o consorcio forestal.

El IARA podrá transferir los derechos y obligaciones de contenido económico que en su favor dimanen del consorcio o

convenio forzoso a cualquier persona o Entidad seleccionada por el mismo mediante concurso público en el que se dará preferencia a las industrias consumidoras de productos forestales instaladas o a instalar en la Comarca o próximas a ella, y en especial las constituidas en régimen cooperativo.

#### CAPITULO.V. Obras necesarias y generales de la Comarca.

##### Artículo 23º. Enumeración de las obras a realizar y su clasificación

Con objeto de conseguir una mayor rentabilidad en las explotaciones de la Comarca y mejorar la calidad de vida del medio rural, se llevará a cabo los siguientes tipos de obras, cuya clasificación, de acuerdo con el artículo 137 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reforma Agraria es la siguiente:

##### 1.- OBRAS DE INTERES GENERAL:

- Red de caminos rurales
- Acondicionamiento de arroyos y cauces públicos.

##### 2.- OBRAS DE INTERES COMUN:

- Obras de electrificación rural
- Polígonos ganaderos
- Abastecimiento de agua a núcleos rurales
- Obras de saneamiento y depuración
- Construcciones agrícolas no industriales que benefician a más de una explotación.

##### 3.- OBRAS DE INTERES PRIVADO:

- Aquellas que de acuerdo con el artículo 140 del Reglamento reciban esta calificación en el correspondiente Plan de obras.

##### Artículo 24º Ejecución y financiación.

1.- Las obras de interés general serán proyectadas, ejecutadas y financiadas por la Administración.

2.- Las obras de interés común serán proyectadas por el IARA y ejecutadas y financiadas por los beneficiarios en las condiciones previstas por la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de Mayo de 1.987 o por el propio IARA de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.1 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reforma Agraria, reintegrado en el segundo caso el sesenta por ciento de su coste en los plazos previstos en el artículo 150 y garantizando dicho reintegro según establece el artículo 152 del referido Reglamento.. en el primer caso se establecerá en el Plan de Obras las condiciones en que deban ser ejecutadas por los interesados.

3.- Las obras de interés privado se proyectarán, ejecutarán y financiarán según lo previsto en los artículos 143, 144, 147 y 148 del Reglamento de Reforma Agraria. A estos efectos la subvención para este tipo de obras será hasta el treinta por ciento de su importe.

#### Artículo 25º Entrega y conservación.

Una vez finalizadas las obras serán entregadas para su conservación, las de interés general, a las Corporaciones Locales correspondientes, las de interés común, a las Corporaciones o Entidades a tal efecto constituidas.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, en los Planes de Obras se concretarán las entidades o titulares obligados a aceptar la entrega y a su conservación.

#### Artículo 26º Plan de Obras

Según lo previsto en el artículo 137 del Reglamento de Reforma Agraria, el IARA redactará un Plan de Obras en el que se incluyen aquellas que han de realizarse. El Plan de Obras podrá

desglosarse en una primera parte o sucesivas, si la dinámica de la Zona así lo exigiera. Dichos planes serán aprobados mediante Orden del Consejero de Agricultura y Pesca, previa información pública.

En el anejo 5 se valoran las inversiones de las obras generales a realizar en la Comarca.

#### CAPITULO VI. Vías Pecuarias.

##### Artículo 279

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este Decreto, el IARA emprenderá los trabajos necesarios para deslindar y clasificar las vías pecuarias existentes en la Comarca, con el fin de recuperar las que han sido objeto de ocupación, a cuyo efecto se declararán de urgencia los expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### CAPITULO VII. Unidades de Explotación y Asignación de Tierras

##### Artículo 289

Las tierras adquiridas por el I.A.R.A. destinadas a asentamientos se dedicarán preferentemente a explotaciones comunitarias en las que se respetarán las dimensiones y estructura física existentes o se mejorarán mediante integración de las superficies que voluntariamente se aporten por las asociaciones constituidas o por sus socios.

La estructura social y dimensión que se fije por el I.A.R.A. para cada asentamiento será suficiente para garantizar su viabilidad técnica y económica en función del plan de explotación que se apruebe.

##### Artículo 299

La asignación de tierras que se adquirieran en la Comarca se fundamentará en los siguientes criterios:

1º) Las fincas forestales pasarán a formar parte del Patrimonio de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del I.A.R.A. En el primer caso, las fincas se adscribirán al I.A.R.A.

2º) Podrán destinarse tierras a la realización de investigaciones y experimentación de cultivos y técnicas de producción dentro de las orientaciones de la Comarca.

3º) Se podrán transmitir terrenos en dominio, concesión o arrendamiento con destino a construcciones para cooperativas o asociaciones agrarias o para fines que beneficien la agricultura de la Comarca.

4º) Se destinarán las tierras necesarias para la realización de las obras previstas en los Planes de Obras que se aprueben.

5º) Salvo las excepciones previstas en los apartados anteriores, las tierras de destino agrícola y ganadero adquiridas por el I.A.R.A. se destinarán a asentamientos respetando las normas generales previstas por la Comunidad Autónoma de Andalucía y de acuerdo con las particulares que se aprueben por el I.A.R.A. en los correspondientes concursos.

#### CAPITULO VIII. - Industrialización y comercialización.

##### Artículo 30º

Los proyectos de inversión en industrias agroalimentarias localizados en la Comarca serán auxiliables para los sectores y actividades que se especifican en el Cuadro nº 1.

CUADRO Nº 1

| S E C T O R E S                                     | ACTIVIDADES AUXILIABLES   |
|---|---|
| FRUTAS, HORTALIZAS, TUBERCULOS Y LEGUMBRES          | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Selección envasado y conservación</li> <li>- Congelado, deshidratado, secado y liofilizado.</li> <li>- Conservas, aderezos, zumos y otras transformaciones alimentarias.</li> </ul>  |
| CEREALES Y FRUTOS SECOS                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Selección, secado, preparación, envasado y almacenamiento.</li> <li>- Elaboración de pastas, cremas y otros transformados.</li> </ul>  |
| FLORES. PLANTAS VIVAS. SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mecanización de manejo</li> <li>- Selección, preparación, envasado y almacenamiento.</li> </ul>  |
| GRANOS OLEAGINOSOS Y FORRAJES                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secado, selección y almacenamiento</li> </ul>  |
| ACEITE DE OLIVA                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejoras tecnológicas destinadas a aumentar la calidad y defensa del medio ambiente.</li> </ul>   |
| ALGODON   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Prelimpieza, presecado y desmotado</li> </ul>  |
| LECHE   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Refrigeración en origen y recogida frigorífica.</li> <li>- Instalación, reconversión y mejoras tecnológicas de centros de pasteurización.</li> <li>- Fabricación de quesos</li> <li>- Laboratorios físicos-químicos y microbiológicos dedicados al análisis de la leche. con finalidad de su pago en función de su composición y calidad higiénica.</li> <li>- Mejoras de fábricas de productos lácteos, sin incrementos de producción.</li> </ul> |
| CARNE   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejoras tecnológicas en mataderos y salas de despiece de ganado vacuno, ovino, caprino y porcino.</li> <li>- Instalación y modernización de mataderos de conejos y aves.</li> <li>- Embutidos, salazones, conservas y semiconservas.</li> <li>- Aprovechamiento de subproductos</li> <li>- Productos derivados de la caza</li> </ul>   |



## CUADRO Nº 1

| S E C T O R E S                  | ACTIVIDADES AUXILIABLES   |
|----------------------------------|---|
| PRODUCTOS DE LA APICULTURA       | - Extracción, preparación, envasado y comercialización.                 |
| HUEVOS                           | - Fabricación de ovoproductos<br>- Preparación, manipulación y envasado |
| PLANTAS MEDICINALES Y AROMATICAS | - Preparación, envasado y comercialización.                             |

## Artículo 31º

Los mencionados proyectos del artículo anterior, podrán acceder a subvenciones cuyos porcentajes variarán en función de la titularidad de los productores, de acuerdo con el siguiente cuadro:

| SECTORES TITULARES  | (DECRETO 183/87) |
|---|------------------|
| ENTIDADES ASOCIATI-<br>AGRARIAS.<br>(Coop. y. S.A.T. )<br>Hasta | 30%              |
| OTROS TITULARES<br>HASTA  | 25%              |

## Artículo 32º

Las subvenciones recogidas en el artículo anterior serán compatibles con cualesquiera otras, considerándose como complementarias de las mismas y, en todo caso, hasta un límite total de subvención por inversión de acuerdo con el cuadro siguiente:

| SECTORES TITULARES  | (DECRETO 183/87) |
|---|------------------|
| ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS.<br>(Coop. y S.A.T. )<br>Hasta | 50%              |
| OTROS TITULARES<br>HASTA                                      | 45%              |

#### Artículo 33º

Las iniciativas promovidas por Entidades Asociativas Agrarias o por Sociedades Mercantiles integradas por Entidades Asociativas Agrarias para la creación, ampliación o modernización de instalaciones de transformación o comercialización de productos agrarios, podrán ser llevadas a cabo directamente por la Consejería de Agricultura y Pesca para su posterior cesión a los promotores, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Decreto 168/1.985 de 24 de Julio.

En función del cumplimiento de los requisitos señalados en el citado Decreto, los titulares de la industria en cuestión se verán beneficiados de una bonificación en el coste de la inversión, que podrá, alcanzar hasta el 50% de la misma.

#### Artículo 34º

Para las actuaciones llevadas a cabo por la Consejería de Agricultura y Pesca, según Decreto 168/1.985, de 24 de Julio, se señalan para la Comarca de Vega de Córdoba las siguientes actividades preferentes:

- 1.- Centros de manipulación y tipificación de productos hortícolas.
- 2.- Industrias de transformación de productos hortícolas.
- 3.- Mejora tecnológica y racionalización dealmazanas.

- 4.- Instalaciones para entamado y aderezo de aceituna.
- 5.- Instalaciones para concentración de la oferta de cereales y leguminosas.
- 6.- Centros de producción de quesos.
- 7.- Industrias artesanales agroalimentarias.
- 8.- Aprovechamiento de subproductos agrícolas o forestales.

#### Artículo 352

Para apoyar la comercialización de los productos agroalimentarios elaborados en la Comarca se incentivarán las iniciativas que agrupen a los agricultores que pretendan una comercialización en común, subvencionándose:

a) Hasta el 50% del total de los siguientes conceptos:

- Gastos de constitución y formalización.
- Gastos de primer establecimiento.
- Gastos para la realización de estudios técnicos, de comercialización y por la prestación de asistencia técnica.
- Gastos de arrendamiento del local de oficina durante el primer ejercicio económico.
- Gastos por la asistencia de socios y persona: directivo a cursos, certámenes y ferias.
- Gastos de organización y ejecución de jornadas, cursos, symposium divulgativos de temas de interés económico, social o asociativo.
- Gastos para la realización de viajes colectivos a territorio nacional o extranjero, que se consideren por la Consejería de Agricultura y Pesca, de interés para la formación de socios y dirigentes de estas

entidades.

- Cualquiera otra actividad que tenga relación con las anteriores y que se proponga iguales fines.

- b) Hasta un 45% del importe de la adquisición o contratación de los equipamientos comerciales necesarios, tales como: mobiliario de oficina, servicio de telex, servicio de información, informatización, etc.
- c) Hasta 1.500.000 pts. por la contratación de un gerente y hasta 1.000.000.- ptas. por la de un técnico con experiencia comercial o contable, y sólo durante el primer ejercicio económico., quedando obligada, no obstante, la empresa a tener el puesto cubierto, durante al menos tres años.
- d) Hasta un 25% de los gastos señalados en el apartado b) cuando se trate, solamente, de la modernización de instalaciones ya existentes.

En el caso de que la nueva entidad resultante sea una Agrupación de Productores Agrarios o una Asociación de Entidades Asociativas los límites de los apartados a) y b) se verán incrementados cada uno de ellos en 5 puntos porcentuales.

#### Artículo 36º

Las ayudas del artículo anterior serán acumulables a otras de cualquier origen para los mismos fines, si no superan el gasto efectivamente realizado por la entidad beneficiaria.

El montante total acumulado de la subvención a recibir por el titular, por esta línea de ayudas, no será en ningún caso

superior a los 20 millones de pesetas.

#### Artículo 37º

Con objeto de facilitar la comercialización de los productos agrarios de la Comarca, se concederán subvenciones, para la creación de centros de contratación en origen promovidos por entidades Asociativas Agrarias o por las Corporaciones Locales o empresas por éstas constituidas, de acuerdo con la legislación aplicable en cada momento.

#### Artículo 38º

En los Convenios que se establezcan entre la Consejería de Agricultura y Pesca y Entidades Financieras, se dará una atención preferente a las producciones e industrias agroalimentarias de la Comarca, especialmente fomentando las relaciones contractuales entre los productores agrícolas y ganaderos y las empresas de transformación o comercialización de productos agrarios.

#### Artículo 39º

Las sociedades públicas andaluzas, dentro de sus programas de actuación, darán preferencia a las inversiones y a los servicios necesarios para la transformación y comercialización de los productos agroalimentarios de la comarca.

### CAPITULO IX. Apoyo Tecnológico y Formación

#### Artículo 40º

La Consejería de Agricultura y Pesca dará prioridad a cuantas iniciativas se presenten a la Red Andaluza de Experimentación Agraria, así como a aquellos proyectos que facilitan información y tecnología necesarias para la puesta a

punto de las orientaciones productivas actuales y la introducción de nuevos cultivos en la Comarca.

#### CAPITULO X. Concentración de Explotaciones

##### Artículo 419

Se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para acordar la concentración de explotaciones de tierras, cuando lo soliciten los titulares de las explotaciones comunitarias constituidas o que se constituyan en la zona. Se fomentará y potenciará la explotación en común en fincas y explotaciones agropecuarias y forestales que aisladamente resulten inviables técnica y económicamente.

#### CAPITULO XI. Medidas de Coordinación

##### Artículo 429

La Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos y la Comisión Delegada de Bienestar Social aprobarán un Plan de Actuación Integral de la Junta de Andalucía para esta Comarca.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de abril de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJOS

Anejo 1.- Plano del Perímetro

Anejo 2A.- Valores de los índices declarados por los afectados o establecidos por la Administración y valores de los rendimientos de las explotaciones afectadas.

Anejo 2B.- Valores de los rendimientos medios y óptimos que se fijan para cada clase de tierras.

Anejo 3.- Relaciones de fincas afectadas por actuaciones concretas de la Administración.

3-A Expropiación de uso.

3-B Planes de explotación y mejora agropecuarios.

3-C Impuesto de Tierras Infrutilizadas.

3-D Planes de explotación y mejora forestal.

Apéndice Anejo 3.- Identificación de fincas según ortofotogramas o catastro.

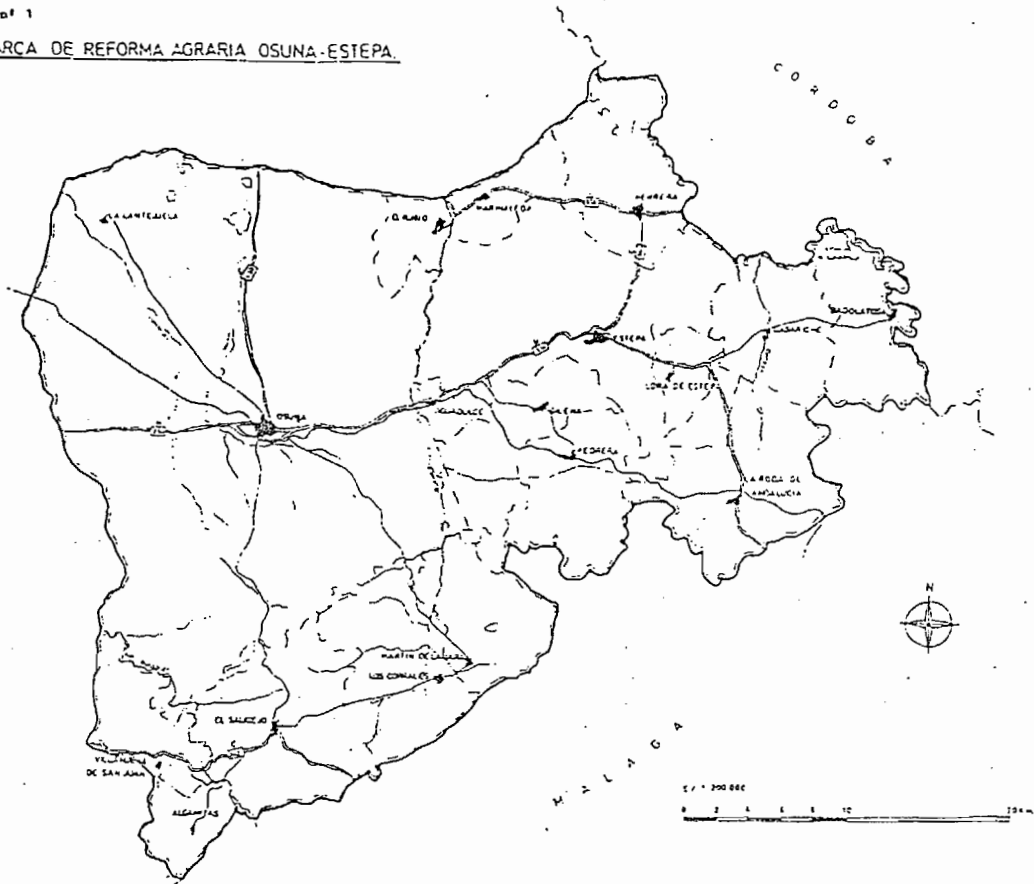
Anejo 4.- Unidades Físico-Naturales.

Anejo 5.- Valoración de las inversiones de obras generales.

Anejo 6.- Valoración de las inversiones del Plan de Transformación Forestal.

Anejo nº 1

COMARCA DE REFORMA AGRARIA OSUNA-ESTEPA.



ANEJO 2A

| EXPL | TITULAR  | PRODUCCION | EMPLEO  | INTENS. | RENDIMIENTO |
|------|--|------------|---------|---------|-------------|
| 3001 | MOREJON OSTOZ, FRANCISCO                                     | 245739.05  | 41.9119 | 0.53719 | 0.50990     |
| 3002 | ORTOL GOVANTES, JOSE ANTONIO DE                              | 218943.30  | 25.4537 | 0.46556 | 0.40138     |
| 3003 | PEREZ DE GUZMAN URZATZ, MARTA                                | 408172.62  | 48.4194 | 0.46198 | 0.69257     |
| 3005 | ALCARAZ BAYLLO, RAFAEL DE                                    | 321731.88  | 31.1530 | 0.46761 | 0.53108     |
| 3007 | LONELINO CARO, MANUEL  | 262622.09  | 9.8499  | 0.51763 | 0.38672     |
| 3008 | BLANCO VERGARA, FRANCISCO                                    | 197003.03  | 15.2250 | 0.43166 | 0.33010     |
| 3009 | COMUNIDAD DE BIENES "EL ARENOSO"                             | 231237.17  | 13.5669 | 0.48455 | 0.36574     |
| 3010 | PUERTA CARO, HNOS. DE LA. Y PUERTA TAMAYO. CRISTOBAL DE LA.  | 245485.84  | 17.6836 | 0.45219 | 0.39318     |
| 3011 | PUERTA CASTELLO, FRANCISCO DE LA                             | 356079.84  | 39.9045 | 0.51438 | 0.61058     |
| 3013 | DOMINGUEZ CALLE, FRANCISCO Y MANUEL Y CALLE FOEZ, PATRICIA   | 371463.69  | 18.5909 | 0.49598 | 0.53214     |
| 3014 | FERNANDEZ BORRERO, JUAN                                      | 255362.42  | 44.6075 | 0.53570 | 0.53107     |
| 3017 | GOVANTES DE CASTRO, MANUEL                                   | 240997.53  | 24.5961 | 0.49360 | 0.42635     |
| 3018 | PIÑA SANCHEZ, JOSE LUIS                                      | 280901.91  | 7.6333  | 0.58737 | 0.40616     |
| 3019 | DOMINGUEZ PEREZ, FRANCISCO                                   | 157573.84  | 8.8292  | 0.47562 | 0.26889     |
| 3022 | GARCIA JIMENEZ, PEDRO, M LUISA Y DOLORES                     | 188167.70  | 11.0464 | 0.49665 | 0.31274     |
| 3024 | JUAREZ MORENO, JESUS   | 195674.52  | 34.4484 | 0.45017 | 0.41394     |
| 3025 | GONZALEZ PEREZ, CARMEN                                       | 281128.88  | 20.2517 | 0.52540 | 0.45138     |
| 3026 | BARROSO DE LA PUERTA, URSULA Y HNOS                          | 237809.20  | 23.0085 | 0.47844 | 0.41205     |
| 3027 | S.A.T. "LOS PRADOS" N 5.493                                  | 180557.93  | 27.1304 | 0.47685 | 0.37105     |
| 3029 | CABELLO SANCHEZ-PLEYTES, FRANCISCO JOSE                      | 213335.28  | 30.3071 | 0.49672 | 0.42107     |
| 3030 | CRUZ CARRASCO, MIGUEL Y PUERTA TAMAYO, MLAGROS DE LA         | 415887.00  | 19.4664 | 0.46953 | 0.57735     |
| 3032 | PUERTA CASTRO, JULIO ANTONIO DE LA Y GARCIA CORONA-CAMPOS J. | 209679.88  | 4.8579  | 0.00000 | 0.23492     |
| 3033 | TORO PEREZ DE GUZMAN, MANUEL Y HNOS                          | 374067.88  | 52.7796 | 0.50921 | 0.68342     |
| 3034 | CALLE FERNANDEZ, MARTA LUISA                                 | 184418.22  | 8.3485  | 0.46164 | 0.29218     |
| 3035 | ROJAS HIDALGO, MANUEL  | 137144.11  | 3.7934  | 0.50521 | 0.23080     |
| 3037 | CHIA HARD, RAFAEL  | 239571.42  | 41.6078 | 0.00207 | 0.42339     |
| 3038 | PEREZ PEREZ, DOLORES (VDA. JUAN MUÑOZ)                       | 211085.19  | 19.7013 | 0.52803 | 0.37789     |
| 3039 | CRESPO CRESPO, FERNANDO                                      | 211366.33  | 28.8291 | 0.23594 | 0.37426     |



## ANEJO 2A

| EXPL | TITULAR   | PRODUCCION | EMPLEO  | INTENS. | RENDIMIENTO |
|------|---|------------|---------|---------|-------------|
| 3040 | GARCIA VALDECASAS Y ANORADA VANDERWILDE HNOS.                   | 216417.97  | 38.4098 | 0.50817 | 0.46066     |
| 3041 | FDEZ. DE SANTAELLA-GOZALVEZ JOAQUIN Y JAVIER (NAVACERRADA)      | 401824.41  | 38.9511 | 0.64500 | 0.67246     |
| 3043 | FERNANDEZ DE SANTAELLA-GOZALVEZ JOAQUIN Y JAVIER (PATRONATO)    | 363672.56  | 32.0687 | 0.54257 | 0.56846     |
| 3045 | CRESPO CRESPO, MARTA  | 211871.19  | 25.3922 | 0.14593 | 0.34676     |
| 3046 | LOVERA CIA. MIGUEL, DEL PINO LOPEZ, EMILIO BORRAJO PEÑALVER, E. | 292882.16  | 27.4600 | 0.21682 | 0.44880     |
| 3047 | SANTA MARIA Y LA BOVEDA, S.A.                                   | 231143.34  | 25.3132 | 0.43625 | 0.40891     |
| 3048 | MARTIN DE LA HINOJOSA GOVANTES, ANTONIO                         | 193819.00  | 18.9205 | 0.50984 | 0.35423     |
| 3050 | MORENO JURADO, JUAN   | 311360.06  | 42.7211 | 0.37132 | 0.55591     |
| 3051 | JUAREZ VERGARA, ASUNCION  | 189184.09  | 30.1994 | 0.50647 | 0.39739     |
| 3054 | JIMENEZ MORENO, BARTOLOME MARTINEZ MONTAÑO, GUILLERMO           | 487153.81  | 30.0253 | 0.53482 | 0.70504     |
| 3057 | PEREZ PEREZ, JUAN   | 187805.08  | 17.2012 | 0.48061 | 0.33641     |
| 3062 | PEREZ PEREZ, DOLORES (VDA. DE LOPELINO CARO)                    | 259248.05  | 39.6867 | 0.49323 | 0.50767     |
| 3063 | MARQUEZ RAMOS, MIGUEL   | 250190.70  | 24.5600 | 0.48298 | 0.43202     |
| 3065 | GALLARDO YLLERAS, JOSE LUIS                                     | 328385.06  | 27.7989 | 0.34778 | 0.50581     |
| 3066 | FERNANDEZ BORRERO, FRANCISCO                                    | 243335.42  | 13.0152 | 0.51196 | 0.37977     |
| 3067 | ARTEAGA Y MARTIN HNOS. Y SALAMANCA CARO, CRISTINA               | 489732.16  | 41.2644 | 0.50514 | 0.75151     |
| 3068 | S.A.T. "EL OLIVO" Nº 4.790                                      | 211094.67  | 25.3495 | 0.48371 | 0.39560     |
| 3069 | DIEZ DE TEJADA VAN-HOOK, HDOS. DE CARLOS Y ALFONSO              | 304546.56  | 23.6304 | 0.49164 | 0.48480     |
| 3071 | GALLARDO GALLARDO, MARTA Y MORENO GALLARDO, HNOS.               | 302010.47  | 14.6460 | 0.45188 | 0.43781     |
| 3072 | S.A.T. CASABLANCA Nº 5.674                                      | 239026.88  | 13.3736 | 0.50170 | 0.37539     |
| 3074 | CARO FERNANDEZ, JOAQUIN   | 211545.95  | 17.1294 | 0.47863 | 0.36005     |
| 3075 | CALLE PICANTILL, ANTONIO JAVIER                                 | 271520.53  | 14.7974 | 0.49894 | 0.41427     |
| 3076 | GOZALVEZ SOLIS, MARIA JESUS                                     | 211579.17  | 15.4749 | 0.41408 | 0.34346     |
| 3077 | JOSE LOPEZ MAZUELO, S.A.  | 332205.59  | 25.3232 | 0.49842 | 0.52130     |
| 3078 | CARO FERNANDEZ, ANTONIO   | 196177.97  | 8.9748  | 0.53348 | 0.31746     |
| 3079 | COMUNIDAD DE BIENES "DE LA PUERTA NOVALES"                      | 270234.81  | 23.7056 | 0.52214 | 0.45459     |
| 3080 | MARTIN PEREZ, JUAN  | 209438.52  | 28.8053 | 0.26843 | 0.37698     |
| 3082 | FERNANDEZ HARO, ANTONIO E HIJOS                                 | 374494.94  | 45.1178 | 0.50459 | 0.65030     |
| 3084 | PEÑA DE LA PUERTA, JOSE MARIA                                   | 129497.04  | 12.1560 | 0.37387 | 0.23949     |
| 3086 | SERRANO LUQUE, MARIA  | 181274.88  | 22.3875 | 0.13439 | 0.30093     |
| 3087 | HIJOS DE DANIEL ESPUNY, S.A.                                    | 395917.19  | 93.2443 | 0.64160 | 0.89883     |
| 3089 | CORONEL TORRES LINERO, M. Y NUÑEZ MORENO DE GUERRA, MARCOS      | 137046.97  | 11.0966 | 0.50000 | 0.26126     |
| 3099 | LASARTE FDEZ. HNOS. O HIJOS DE FRANCISCO LASARTE, S.L.          | 328439.31  | 23.9609 | 0.45224 | 0.50480     |
| 3109 | RUEDA PEREZ, HNOS.  | 158207.97  | 11.7904 | 0.67811 | 0.31210     |
| 3112 | AGROCARRERO, S.L. Y CARRERO FERNANDEZ, HNOS.                    | 291028.09  | 32.4320 | 0.51055 | 0.51155     |
| 3116 | PEREZ DIAZ, JOSE MANUEL Y ROSA MARIA                            | 236733.50  | 23.8120 | 0.48080 | 0.41475     |
| 3119 | COOPERATIVA "LA CRUZ"   | 155771.69  | 20.8443 | 0.00000 | 0.24846     |

## ANEJO 2-B.

Los índices técnico-económicos medios y óptimos para cada una de las clases de tierras de la Comarca, son los siguientes:

| CLASE | PRODUCCION | EMPLEO | INTENSIDAD | PRODUCCION | EMPLEO | INTENSIDAD |
|-------|------------|--------|------------|------------|--------|------------|
|       | MEDIA      | MEDIO  | MEDIA      | OPTIMA     | OPTIMO | OPTIMA     |
| R1B   | 274377     | 34.7   | 0.4833     | 416939     | 47.2   | 0.5352     |
| R2A   | 227733     | 32.3   | 0.4833     | 346059     | 43.9   | 0.5352     |

|      |        |      |        |        |      |        |
|------|--------|------|--------|--------|------|--------|
| R2B  | 170114 | 27.1 | 0.4833 | 258502 | 36.8 | 0.5352 |
| R2C  | 60363  | 13.9 | 0.4833 | 91727  | 18.9 | 0.5352 |
| S1A  | 98776  | 6.6  | 0.4833 | 150098 | 8.9  | 0.5352 |
| S1B  | 82313  | 6.2  | 0.4833 | 125082 | 8.5  | 0.5352 |
| S2A  | 82313  | 12.0 | 0.4833 | 125082 | 16.4 | 0.5352 |
| S2B  | 76826  | 15.3 | 0.4833 | 116743 | 20.8 | 0.5352 |
| S2AB | 69966  | 6.1  | 0.4833 | 106319 | 8.3  | 0.5352 |
| S2BB | 57619  | 6.0  | 0.4833 | 87557  | 8.1  | 0.5352 |
| S3A  | 65850  | 14.4 | 0.4833 | 100065 | 19.5 | 0.5352 |
| S3B  | 54875  | 15.1 | 0.4833 | 83388  | 20.5 | 0.5352 |
| S3AB | 49388  | 5.6  | 0.4833 | 75049  | 7.6  | 0.5352 |
| S3BB | 41157  | 5.2  | 0.4833 | 62541  | 7.0  | 0.5352 |
| S4A  | 49388  | 20.5 | 0.4833 | 75049  | 27.8 | 0.5352 |
| S4B  | 35669  | 19.3 | 0.4833 | 54202  | 26.2 | 0.5352 |
| KP   | 10975  | 0.9  | 0.4833 | 16678  | 1.3  | 0.5352 |

Los rendimientos medio y óptimo son, respectivamente, 0,5003 y 0,7070.

## ANEJO 3A

| EXPLOTACION | TITULAR   | SUPERFICIE |
|-------------|---|------------|
| 3032        | PUERTA CASTRO, JULIO ANTONIO DE LA<br>Y GARCIA CORONA-CAMPOS J. | 1427       |
| 3119        | COOPERATIVA "LA CRUZ"   | 234.65     |

## ANEJO 3B

| EXPLOTACION | TITULAR   | SUPERFICIE |
|-------------|---|------------|
| 3002        | ORIOI GOVANTES, JOSE ANTONIO DE                                       | 1505.00    |
| 3007        | LOMELINO CARO, MANUEL   | 1012.88    |
| 3022        | GARCIA JIMENEZ, PEDRO, M <sup>a</sup> LUISA Y<br>DOLORES              | 643.00     |
| 3024        | JUAREZ MORENO, JESUS  | 69.86      |
| 3026        | BARROSO DE LA PUERTA, URSULA Y HNOS                                   | 601.69     |
| 3027        | S.A.T. "LOS PRADOS" Nº 5.493  | 703.97     |
| 3029        | CABELLO SANCHEZ-PLYTES, FCO. JOSE                                     | 499.74     |
| 3034        | CALLE FERNANDEZ, NARIA LUISA  | 723.26     |
| 3039        | CRESPO CRESPO, FERNANDO   | 88.42      |
| 3045        | CRESPO CRESPO, MARIA  | 55.89      |
| 3046        | LOVERA GARCIA, MIGUEL, DEL PINO LOPEZ,<br>EMILIO BORRAJO PENALVER, E. | 252.80     |
| 3047        | SANTA MARIA Y LA BOVEDA, S.A.   | 435.14     |
| 3063        | MARQUEZ RAMOS, MIGUEL   | 690.90     |
| 3068        | S.A.T. "EL OLIVO" Nº 4.790  | 836.03     |
| 3069        | DIEZ DE TEJADA VAN-MOOK, HDOS. DE                                     |            |

|      |  |                  |
|------|--|------------------|
| 3071 | CARLOS Y ALFONSO<br>GALLARDO GALLARDO, MARIA Y MORENO<br>GALLARDO, HNOS. | 663.94<br>616.08 |
| 3072 | S.A.T. "CASABLANCA" Nº 5.674   | 427.37           |
| 3076 | GONZALVEZ SOLIS, MARIA JESUS   | 827.36           |
| 3079 | COMUNIDAD DE BIENES "DE LA PUERTA<br>NOVALES"                            | 1167.80          |
| 3080 | MARTIN PEREZ, JUAN   | 91.99            |
| 3086 | SERRANO LUQUE, MARIA   | 56.69            |

| EXPLOTACION | ANEJO 30<br>I I I U L A R  | SUPERFICIE |
|-------------|--|------------|
| 3001        | MOREJON OSTOS, FRANCISCO   | 376.00     |
| 3005        | ALCARAZ BAYLLO, RAFAEL DE  | 362.00     |
| *3088       | BLANCO VERGARA, FRANCISCO  | 365.22     |
| *3009       | COMUNIDAD DE BIENES "EL ARENOSO"                                   | 454.00     |
| *3010       | PUERTA CARO, HNOS. DE LA. Y PUERTA<br>TAMAYO, CRISTOBAL DE LA.     | 952.18     |
| 3013        | DOMINGUEZ CALLE, FRANCISCO Y MANUEL<br>Y CALLE FERNANDEZ, PATRICIA | 1449.48    |
| 3014        | FERNANDEZ BORRERO, JUAN  | 347.21     |
| *3017       | GOVANTES DE CASTRO, MANUEL   | 486.78     |
| *3019       | DOMINGUEZ PEREZ, FRANCISCO   | 325.00     |
| *3035       | ROJAS HIDALGO, MANUEL  | 345.00     |
| *3037       | CHIA HARO, RAFAEL  | 387.21     |
| *3038       | PEREZ PEREZ, DOLORES (VDA. JUAN MUÑOZ)                             | 602.00     |
| *3040       | GARCIA VALDECASAS Y ANBRADA<br>VANDERWILDE HNOS.                   | 395.57     |
| *3048       | MARTIN DE LA HINOJOSA GOVANTES,<br>ANTONIO                         | 307.12     |
| 3050        | MORENO JURADO, JUAN  | 496.65     |
| *3051       | JUAREZ VERGARA, ASUNCION   | 314.35     |
| *3057       | PEREZ PEREZ, JUAN  | 310.41     |
| 3062        | PEREZ PEREZ, DOLORES (VDA. DE LOME-<br>LINO CARO)                  | 307.20     |
| 3065        | GALLARDO YLLERAS, JOSE LUIS  | 289.00     |
| *3066       | FERNANDEZ BORRERO, FRANCISCO                                       | 491.68     |
| *3074       | CARO FERNANDEZ, JOAQUIN  | 342.00     |
| *3075       | CALLE PICAMILL, ANTONIO JAVIER                                     | 369.61     |
| 3077        | JOSE LOPEZ MAZUELO, S.A.   | 5240.14    |
| *3078       | CARO FERNANDEZ, ANTONIO  | 453.00     |
| *3084       | PEÑA DE LA PUERTA, JOSE MARIA                                      | 375.77     |
| *3089       | CORONEL TORRES LINERO, MARIA Y<br>NUÑEZ MORENO DE GUERRA, MARCOS   | 459.93     |
| 3099        | LASARTE FDEZ. HNOS. O HIJOS DE<br>FRANCISCO LASARTE, S. L.         | 320.17     |
| *3109       | RUEDA PEREZ, HNOS.   | 668.48     |
| 3112        | AGROCARRERO, S.L. Y CARRERO FER-<br>NANDEZ, HNOS.                  | 491.00     |
| *3116       | PEREZ DIAZ, JOSE MANUEL Y ROSA Mª.                                 | 320.55     |

\* Se encuentran afectadas por la presente medida al no poder estar ni en Plan de Explotación y Mejora ni en expropiación, por no alcanzar la superficie mínima exigida por la Legislación General del Estado aplicable en virtud del artículo 20 de la Ley de Reforma Agraria.

ANEJO 3D  
PLANES EXPLOTACION Y MEJORA FORESTAL: FINCAS

| FINCA                             | POLIGONO | PARCELA | SUP. (HAS) | APELLIDO                            | APELLIDO  | NOMBRE                 |
|-----------------------------------|----------|---------|------------|-------------------------------------|-----------|------------------------|
| <b>** ALGAMITAS</b>               |          |         |            |                                     |           |                        |
| FUENTE - FRIA                     |          |         | 30.00      | ESPADA                              | ALMAGRO   | RAFAEL                 |
| EL PEÑON I                        |          |         | 70.00      | LINEROS                             | TORRES    | HDROS. DE ANTONIO      |
| EL CARRAJOLON                     |          |         | 150.00     | MARIN                               | VARGAS    | HNOS.                  |
| EL PEÑON Y SIERRA                 |          |         | 200.00     | SANCHEZ                             | HTGUERO   | RAMON                  |
| EL PEÑON II                       |          |         | 50.00      | VERDUGO                             | ROMO      | ANTONIO                |
| CERRO DE JURADO                   |          |         | 20.00      | SALAS                               | RODRIGUEZ | JUAN                   |
| RANCHO BARTOLO                    | 3        | 101     | 70.00      | CARDEÑO                             | VERDUGO   | FERNANDO               |
| ZORRERAS                          | 3        | 103     | 16.00      | PORRAS                              | MORON     | HERMANOS               |
| CERRO UTRERA I                    | 2        | 118     | 22.00      | SANCHEZ                             | MARTIN    | ANTONIO                |
| CERRO UTRERA II                   | 2        | 119     | 13.00      | SANCHEZ                             | MARTIN    | ANTONIO                |
| LAS ARENAS                        | 1        | 38      | 11.00      | MARIN                               | VARGAS    | FRANCISCO              |
| PUERTO EL MORO                    | 4        | 150     | 20.00      | FERNANDEZ                           | ROMERO    | JULIA                  |
| ENCEBRO                           | 4        | 151     | 30.00      | BARQUERO                            | ROMERO    | HERMANOS               |
| <b>** BADALATOSA</b>              |          |         |            |                                     |           |                        |
| CERRO PAQUETE                     |          |         | 25.00      | RAMIREZ                             | RUTZ      | MAMERTO                |
| CERRO BLANCO                      |          |         | 10.00      |                                     |           | DESCONOCIDO            |
| <b>** BADOLATOSA</b>              |          |         |            |                                     |           |                        |
| SERRUCHO                          |          |         | 0.00       | FERNANDEZ<br>SANTAELLA              | GOZALVEZ  | JOAQUIN                |
| POBEDANO                          |          |         | 170.00     | GOMEZ                               | CLARO     | VALERIANO              |
| BURRACO                           |          |         | 250.00     | MELERO                              | MUÑOZ     | DAMASO                 |
| BOBEDA Y STA. CRUZ                |          |         | 70.00      | CIA. CONTINENTAL<br>HISPANICA, S.A. |           |                        |
| CERRO PAQUETE                     |          |         | 25.00      | RAMIREZ                             | RUIZ      | MAMERTO                |
| <b>** EL SAUCEJO</b>              |          |         |            |                                     |           |                        |
| EL ALJIPON                        |          |         | 90.19      | LARQUE                              | CONDE     | EDUARDO                |
| ARRAHACA                          |          |         | 24.32      | LEBRON                              | HORMIGO   | ELENA                  |
| LAS MONJAS I                      |          |         | 17.20      | GORDILLO                            | BARRERA   | ANGELES                |
| LAS MONJAS I                      |          |         | 17.20      | GORDILLO                            | BARRERA   | ISABEL                 |
| LAS MONJAS I                      |          |         | 0.00       | GORDILLO                            | BARRERA   | JOSEFA                 |
| LAS MONJAS I                      |          |         | 0.00       | GORDILLO                            | BARRERA   | RAFAEL                 |
| EL MOLINO COTORRO                 |          |         | 60.00      | LINEROS                             | TORRES    | ANTONIO                |
| RANCHO MEDIA LUNA                 |          |         | 15.85      | RODRIGUEZ                           | RODRIGUEZ | JOSE                   |
| CAÑADA ESTEPILLA I                |          |         | 193.73     | MORENO                              | GALLARDO  | TORIBIO Y HNOS.        |
| TOROTE                            |          |         | 179.56     | PEREZ                               | REYES     | JOAQUIN                |
| LA SEVILLANA                      |          |         | 53.00      | FERNANDEZ                           | BERNAL    | ANTONIO                |
| EL CASTILLEJO                     |          |         | 28.14      | GOMEZ                               | BARROSO   | HNOS                   |
| EL NAVAZO                         |          |         | 77.53      | GONZALEZ                            | RAMIREZ   | MIGUEL                 |
| LAS MONJAS II                     |          |         | 13.68      | GORDILLO                            | BARRERA   | JOSEFA                 |
| LAS MONJAS II                     |          |         | 12.53      | GORDILLO                            | BARRERA   | RAFAEL                 |
| LAS MONJAS II                     |          |         | 0.00       | GORDILLO                            | BARRERA   | ISABEL                 |
| LAS MONJAS II                     |          |         | 0.00       | GORDILLO                            | BARRERA   | ANGELES                |
| COSCORRON O PUENTE D.<br>INFIERNO |          |         | 100.00     | JIMENEZ                             | RAMIREZ   | JOSE                   |
| LA UBIA                           |          |         | 10.00      | PEREZ                               | ROPERO    | JOSE                   |
| LA PEÑA                           |          |         | 90.78      | PEREZ                               | PEREZ     | FRANCISCO<br>HEREDEROS |
| EL PARROSO                        |          |         | 209.00     | RODRIGUEZ                           | LIZUR     | MANUEL                 |
| VADO YESO                         | 2        |         | 198.67     | PEREZ                               | MORALES   | JUAN                   |
| HAZA ENEBRO                       |          |         | 87.39      | LOPEZ                               | AGUILA    | HROS. DIEGO            |
| RATERA Y RATERA VIEJA             |          |         | 64.00      | ESTRADA                             | GORDILLO  | JOAQUIN                |
| RATERA Y RATERA VIEJA             |          |         | 64.00      | VERDUGO                             | PEREZ     | MARIA                  |
| CUERNA-VACA                       |          |         | 50.00      | FERNANDEZ                           | BERNAL    | ANTONIO                |
| HERRIZAS Y MALOS-AVIOS            |          |         | 256.82     | FERNANDEZ                           | BERNAL    | ANTONIO                |

ANEJO 3D  
PLANES DE EXPLOTACION Y MEJORA FORESTAL: FINCAS

| FINCA                     | POLIGONO | PARCELA      | SUP. (HAS) | APELLIDO           | APELLIDO        | NOMBRE                  |
|---------------------------|----------|--------------|------------|--------------------|-----------------|-------------------------|
| POZO ANCHO I              | 1        | 1-2-3-4      | 40.00      | CHIRINO            | ROMERO          | CARMEN                  |
| POZO ANCHO II             | 1        | 5-6          | 18.54      | CHIRINO            | BERRAQUERO      | ENCARNACION             |
| PALMEÑA Y BENAMAZON       | 1        | 7-8-9-38     | 180.00     | LARQUE             | CONDE           | EDUARDO                 |
| PALMEÑA                   | 1        | 10           | 19.00      | GARCIA             | ROMAN           | FRANCISCO Y JUAN        |
| BENAMAZON                 | 1        | 37           | 15.00      | DALFOS             | ORELLANA        | FRANCISCO               |
| LAS VICTORIAS             | 2        | 3-4          | 15.00      | TORRES             | VERDEJO         | MARIA JOSEFA            |
| LAS MAGRERAS              | 3        | 68           | 13.00      | JIMENEZ            | QUINTERO        | MANUEL                  |
| PICON                     | 4        | 68           | 75.00      | CORDON             | GUTIERREZ       | ANDRES                  |
| RANCHO CLARIN             | 11       | 9            | 11.00      | LOPEZ              | ALCAIDE         | GABRIEL                 |
| ROZUELA                   | 15       | 69           | 20.00      | MORALES            | MARTIN          | MIGUEL                  |
| CORTIJO GARZON            | 17       | 1            | 18.00      | OLIVA              | GRACIO          | BERNABE                 |
| ARRAMACA IV               | 17       |              | 18.00      | SANCHEZ            | BARRIGA         | ANDRES                  |
| TIRITAL                   | 17       | 73-75-76     | 82.00      | VALDIVIA           | PEDROSA Y HNOS. | DOLORES                 |
| CORTIJO EL RIO I          | 17       | 80           | 19.00      | GORDILLO           | BARRERA         | ANGELES                 |
| CORTIJO EL RIO II         | 17       | 82-83        | 22.00      | GORDILLO           | BARRERA         | ISABEL                  |
| SEVILLANA I               | 18       | 5-8-10-11-13 | 47.00      | OLIVA              | GRACIA          | HEREDEROS DE<br>BERNABE |
| SEVILLANA II              | 18       | 14           | 23.00      | VEROUGO            | MUÑOZ           | JUAN                    |
| SEVILLANA III             | 18       | 15           | 14.00      | GARCIA             | MARTINEZ        | JOSE                    |
| MAZUELO                   | 18       | 16           | 14.00      | MARTINEZ           | DE LA HIGUERA   | JESUS                   |
| CAÑADA VIEJA              | 19       | 13           | 13.00      | GRACIA             | HORNIGO         | JUAN                    |
| LOS ALBEROS I             | 26       | 77           | 14.00      | GARCIA             | MARTINEZ        | JOSE                    |
| LOS ALBEROS II            | 26       | 75-76        | 18.00      | OLIVA              | GRACIA          | BERNABE                 |
| TELLO                     | 26       | 9            | 12.00      | SANCHEZ            | TORRES          | RAFAEL                  |
| SAN PEDRO                 | 27       | 108          | 30.00      | MONTORO            | NAVARRO         | RAFAEL                  |
| ** ESTEPA                 |          |              |            |                    |                 |                         |
| ERRIZA CALDERONA          | 2/7      |              | 15.85      | DIAZ               | RODRIGUEZ       | FERNANDO                |
| LA CRUZ                   | 3        |              | 55.40      | FERNANDEZ          | FLORES          | ASUNCION                |
| LA CRUZ                   | 3        |              | 47.19      | PEREZ              | FERNANDEZ       | SANTIAGO                |
| LA CRUZ                   | 3        |              | 52.06      | FERNANDEZ          | FLORES          | DOLORES                 |
| LA CRUZ                   | 3        |              | 53.47      | FERNANDEZ          | FERNANDEZ       | SANTIAGO                |
| LOS PINOS                 | 4        |              | 90.00      | GUERRERO           | FERNANDEZ       | JOSE MARIA              |
| EL MORALEJO               | 1        |              | 152.00     | JUAREZ             | MARTIN          | RAFAEL Y HNOS.          |
| MARQUES                   | 5/6      |              | 16.00      | LLAHAS             | LUQUE           | MANUEL                  |
| LAS YEGUERIZAS            | 2        |              | 250.00     | MACHUCA            | MORENO          | NATALIA Y HNOS.         |
| LOS PINOS                 | 4        |              | 86.62      | MUÑOZ              | RAMOS           | ANTONIO                 |
| BECERRERO                 | 2/3/6    |              | 176.43     | PEREZ              | FERNANDEZ       | FRANCISCO               |
| LA CAÑADA                 | 4        |              | 52.00      | GARCIA             | ALVAREZ         | MIGUEL                  |
| FUENTE DE SANTIAGO        |          |              | 116.00     | PEREZ              | MUÑOZ           | PEDRO Y HNOS.           |
| SIERRA FUENTE DE SANTIAGO | 2        |              | 188.79     | ALERO              |                 | ANTONIO Y OTROS         |
| HACHO-MARQUEZ             | 4        | 287          | 16.50      | BATET              | PLANAS          | TOMAS                   |
| ESTACADA                  | 4        | 2            | 11.00      | RODRIGUEZ          | OLMEDO          | JOSE MARIA              |
| ALGAI DILLA               | 4        | 6            | 40.00      | CABELLO            | SANCHEZ-PLEYTE  | FRANCISCO JOSE          |
| MADRONAL                  | 3        | 34, 37, 38   | 10.00      | FERNANDEZ-FERNANDE | CHAPA           | JOAQUIN                 |
| ALAMEDILLA                | 3        | 64           | 10.00      | SALVADOR           | LORING          | LASARTE                 |
| ** GILENA                 |          |              |            |                    |                 |                         |
| CORTIJO EL MARQUES        |          |              | 66.93      | ARTEAGA            | MARTIN          | HNOS. DE JAIME          |
| SERON                     |          |              | 84.04      | GONZALEZ           | PEREZ           | CARMEN                  |
| CERRO SAN JOSE            |          |              | 117.43     | HARO               | SANCHEZ         | VOA. DE JOSE            |
| EL PEÑON                  |          |              | 140.00     | JIMENEZ            | SEGURA          | HNOS. Y<br>FRANCISCO    |
| EL MORALEJO               |          |              | 19.00      | JUAREZ             | MARTIN          | HERMANOS                |
| CAÑA VILLALOBO            |          |              | 15.00      | MONTAÑO            |                 | ELACRIO                 |

ANEJO 3D  
PLANES DE EXPLOTACION Y MEJORA FORESTAL: FINCAS

| FINCA                        | POLIGONO | PARCELA | SUP.(HAS) | APELLIDO           | APELLIDO        | NOMBRE             |
|------------------------------|----------|---------|-----------|--------------------|-----------------|--------------------|
| LA GAZAJO                    |          |         | 24.00     | MUÑOZ              | REINA           | HERMANOS           |
| CORTIJO JUAN JOSE            |          |         | 200.00    | PEREZ              | RODRIGUEZ       | JOSE               |
| VIVANCOS                     |          |         | 85.00     | CHIAS              | GALVEZ          | JOSE               |
| ** JUNCAREJO                 |          |         | 64.40     |                    |                 | BETICA DE CEMENTOS |
| ** LORA DE ESTEPA            |          |         |           |                    |                 |                    |
| EL PUNTAL                    |          |         | 66.66     | CABELLO            | SANCHEZ-PLEYTES | F. JOSE            |
| YEGUERIZAS                   |          |         | 38.00     | JIMENEZ            | GARCIA          | ELOISA             |
| YEGUERIZAS                   |          |         | 38.00     | JIMENEZ            | GARCIA          | JOAQUIN            |
| YEGUERIZAS                   |          |         | 38.00     | JIMENEZ            | GARCIA          | MARIA DEL CARMEN   |
| YEGUERIZAS                   |          |         | 38.00     | JIMENEZ            | GARCIA          | VICTOR             |
| YEGUERIZAS                   |          |         | 38.00     | JIMENEZ            | GARCIA          | MARIA AURORA       |
| PIEDRA DEL AGUILA            |          |         | 112.00    | NIEVA              | MUÑOZ           | CARMEN Y HNOS.     |
| PORTICHUELO                  |          |         | 82.82     | GARCIA             | AGUILAR         | ANTONIO            |
| HACHO                        |          |         | 137.79    | LORIN              | LASARTE         | HROS               |
| HACHO CHICO                  |          |         | 20.00     | GARCIA             | AGUILAR         | ANTONIO            |
| CAÑADA                       |          |         | 230 0     | PEREZ              | MARTIN          | JUAN               |
| EL HACHO                     | 1        | 3       | 53.00     | LORING             | LASARTE         | HERMANOS           |
| BENJAMITO                    | 2        | 1       | 41.00     | LORING             | LASARTE         | HERMANOS           |
| CAMINO DE LAS ALADAS         | 2        | 5       | 12.00     | LORING             | LASARTE         | HERMANOS           |
| ** LOS CORRALES              |          |         |           |                    |                 |                    |
| LAS PEDRAZAS I               |          |         | 10.33     | AGUILERA           | PAZ             | JUAN               |
| ENREDADERAS                  |          |         | 76.98     | AROCA              | AROCA           | CONCEPCION         |
| ENREDADERAS                  |          |         | 48.09     | AROCA              | AROCA           | MARIANA            |
| BOCATINAJAS I                |          |         | 150.00    | GARCIA             | RUIZ            | SALVADOR           |
| LAS CULEBRAS O               |          |         | 425.34    | DOBLAS             | DIAZ            | JUAN               |
| EMPERADORES                  |          |         |           |                    |                 |                    |
| REGAJO Y CHOCOLATE           |          |         | 120.98    | GALLEGO            | CALLEJA         | CARMEN Y HNOS.     |
| MORETA, ALGAIIDILLAS         |          |         | 12.56     | GARCIA             | GALLARDO        | HRDOS. DE ANTONIO  |
| LOMA LA GALLEGA              |          |         | 32.99     | GARCIA             | LOZANO          | PEDRO              |
| ALGAIIDILLAS                 | 1        | 3       | 14.42     | GARCIA             | RUEDA           | HRDOS. MANUEL      |
| TARAJILLO Y AGUILILLA        |          |         | 10.24     | GUTIERREZ          | POZO            | EDUARDO            |
| LAS PEDRAZAS II              |          |         | 10.97     | ESLAYA             | SANCHEZ         | MIGUEL             |
| SAYAVERA Y VIÑA DEL SR. JUEZ |          |         | 300.00    | GALLARDO           | ESLAYA          | ANTONIO            |
| LEON I                       |          |         | 31.15     | GALLARDO           | GALLARDO        | ANTONIO            |
| LEON I                       |          |         | 29.37     | GALLARDO           | GALLARDO        | FRANCISCO          |
| LEON I                       |          |         | 49.41     | GALLARDO           | LOZANO          | MARIA Y HNOS.      |
| HIGUERON                     |          |         | 51.50     | GALLEGO            | CALLEJA         | CARMEN Y HNOS.     |
| LEON II                      |          |         | 445.00    | HIDALGO            | GALLARDO        | JUAN ANTONIO       |
| MORETA                       |          |         | 12.00     | HINOJOSA           | CCRIEVA         | MANUEL             |
| LAS CABRERAS                 |          |         | 91.39     | MACHUCA DE         | CASTRO          | EMILIO             |
| BOCATINAJAS II               |          |         | 14.74     | MONTES             | LOPEZ           | FRANCISCO          |
| LA CARRERA Y MOCHUELO        |          |         | 57.13     | MORENO             | GALLARDO        | HERMANOS           |
| REPLA                        |          |         | 146.61    | MORENO             | RIOS            | VDA. DE TORIBIO    |
| TOROTE                       |          |         | 90.23     | PEREZ              | REYES           | JOAQUIN            |
| CAMBULLONES                  |          |         | 0.00      | RUIZ               | SANCHEZ         | ANTONIO            |
| LA GRANILLA                  |          |         | 12.80     | TORRES             | MARTIN          | JUAN               |
| LOS BARRANCOS                |          |         | 50.00     | VALENCIA           | GALLARDO        | PEDRO              |
| GOVANTES                     |          |         | 200.00    | DANIEL ESPUNY S.A. |                 |                    |
| LAS MULERAS II               | 24       | 4       | 18.00     | GARCIA             | RUEDA           | MANUEL (HNOS.)     |

ANEJO 30  
PLANES DE EXPLOTACION Y MEJORA FORESTAL: FINCAS

| FINCA                     | POLIGONO        | PARCELA | SUP. (HAS) | APELLIDO  | APELLIDO               | NOMBRE                              |
|---------------------------|-----------------|---------|------------|-----------|------------------------|-------------------------------------|
| MORETA II                 | 24              | 17      | 17.00      | ESLAVA    | CORDON                 | VICENTE                             |
| MORETA III                | 24              | 19      | 21.00      | GALLARDO  | GUTIERREZ              | MANUEL                              |
| LA MONA                   | 1               | 43      | 11.00      | REYES     | ZAMORA                 | HEREDEROS DE ANTONIO M <sup>o</sup> |
| SANATORIO                 | 1               | 66      | 14.00      | GARCIA    | RODRIGUEZ              | HEREDEROS DE JUAN                   |
| LOMA DE LA CHOZA          | 1               | 27-42   | 15.00      | REYES     | ZAMORA (Y FCO. LOZANO) | CARMEN                              |
| RANCHO FRASQUITO          | 4               | 8       | 15.00      | VEREDA    | GONZALEZ               | JOSE                                |
| LEON III                  |                 |         | 70.00      | RIOS      | CONTERO                | CRISTOBAL                           |
| LOS GAZPACHOS             |                 |         | 45.00      | ARAGON    | DOMINGUEZ              | ALFONSO                             |
| LA CUEVA                  |                 |         | 50.00      | ZAMORA    | GALLARDO               | ANGELES                             |
| ** MARTIN DE LA JARA      |                 |         |            |           |                        |                                     |
| EL CAÑUELO I              |                 |         | 112.27     | AGUILAR   | MARTIN                 | FRANCISCO                           |
| EL CAÑUELO I              |                 |         | 112.27     | AGUILAR   | MARTIN                 | JOSE                                |
| EL CAÑUELO I              |                 |         | 112.27     | AGUILAR   | MARTIN                 | PEDRO                               |
| EL CAÑUELO I              |                 |         | 112.27     | ALES      | ALES                   | ALONSO                              |
| CAÑUELO II                |                 |         | 103.55     | AGUILAR   | MORENO                 | RAFAEL                              |
| ENREDADERA                |                 |         | 35.89      | AROCA     | AROCA Y HNOS.          | CONCEPCION                          |
| BOCATINAJAS               |                 |         | 13.00      | MONTES    | LOPEZ                  | HNOS                                |
| NAVACERRADA               |                 |         | 0.00       | FERNANDEZ | SANTAELLA              | JOAQUIN                             |
| CERRO SOLANA              |                 |         | 50.00      | PEÑA      | ALVAREZ                | BALTASAR                            |
| REJANO                    |                 |         | 70.00      | MORENO    | DE ROJAS               | JOSE LUIS                           |
| SALINAS                   |                 |         | 70.00      | GONZALEZ  | SOLIS                  | DOLORES                             |
| LAS CACERIAS              |                 |         | 15.00      | AGUILAR   | MURILLO                | CANDIDO Y JUAN                      |
| APARICIO                  |                 |         | 0.00       |           |                        | LOPEZ DE LA PUERTA, S.A.            |
| REJANO II                 |                 |         | 20.00      |           |                        | DESCONOCIDO                         |
| ** OSUNA                  |                 |         |            |           |                        |                                     |
| HORNIA                    | 97/98           |         | 20.14      | BENJUMEA  | LOPEZ                  | EDUARDO                             |
| CORTIJO EL SOL            | 93              |         | 26.00      | CABALLERO | MORALES                | ANTONIA                             |
| CORTIJO EL SOL            | 93              |         | 26.00      | CABALLERO | MORALES                | AURELIO                             |
| EL GOMERON                | 93              |         | 60.50      | CABALLERO | SERRANO                | JOSE                                |
| LA CASILLA DE LOS PERICOS | 107/108         |         | 25.00      | CALLE     | FERNANDEZ              | PATRICIA                            |
| DEHESA LEON               | 104             |         | 19.70      | AROCA     | AROCA                  | HERMANOS                            |
| EL CHINCHAL               | 83              |         | 83.43      | CARDENAS  | GARCIA                 | DIEGO                               |
| SAN AGUSTIN               | 114             |         | 18.20      | CARRERO   | JORDAN                 | HROS. ANTONIO                       |
| POZOSANTO                 | 80              |         | 30.00      | CASCAOSA  | DOMINGUEZ              | GERTRUDIS                           |
| RANCHO PORRAS             | 106/107         |         | 14.80      | CASTRO    | VARGAS                 | HERMANOS                            |
| CORTIJO CHIRINO           | 99              |         | 42.10      | CUESTA    | CUEVAS                 | HROS. DE SEBASTIAN                  |
| CORTIJO CHIRINO           | 99              |         | 34.99      | CUESTA    | SANCHEZ                | ANTONIO                             |
| CORTIJO CHIRINO           | 99              |         | 34.99      | CUESTA    | SANCHEZ                | FRANCISCO                           |
| CORTIJO LA PEÑA           | 112             |         | 24.75      | CUEVAS    | SEGURA                 | JUAN                                |
| CORTIJO EL SERON          | 117             |         | 30.00      | DIAZ      | TRESGALLOS             | FERMIN HEREDEROS                    |
| CORTIJO SERON             |                 |         | 27.98      | DOMINGUEZ | BAENA                  | ENRIQUE                             |
| HAVATERRINE I             | 103/104/105/106 |         | 24.00      | DOMINGUEZ | CALLE                  | HERMANOS                            |
| HAVATERRINE II            | 103/104/105/106 |         | 14.00      | DOMINGUEZ | CALLE                  | HERMANOS                            |
| CANTALEJOS-B              | 99/102/3/4      |         | 32.08      | DOMINGUEZ | CALLE                  | HERMANOS                            |
| EL ROSO                   | 107             |         | 20.00      | DOMINGUEZ | CALLE                  | HERMANOS                            |
| SAN AGUSTIN               | 114             |         | 18.69      | FAJARDO   | MARTOS                 | BERNARDINO                          |
| LAS PALOMAS               | 75/76           |         | 66.00      | FERNANDEZ | ESTRADA                | AURORA                              |
| LA RATERA NUEVA           | 91/93           |         | 31.76      | FERNANDEZ | GARCIA                 | ANGEL                               |
| LA RATERA NUEVA           | 91/93           |         | 27.05      | FERNANDEZ | GARCIA                 | JOSE MARIA                          |
| LA RATERA NUEVA           | 91/93           |         | 21.02      | FERNANDEZ | GARCIA                 | LUIS                                |

ANEJO 3D  
PLANES DE EXPLOTACION Y MEJORA FORESTAL: FINCAS

| FINCA                 | POLIGONO       | PARCELA | SUP. (HAS) | APELLIDO  | APELLIDO | NOMBRE                  |
|-----------------------|----------------|---------|------------|-----------|----------|-------------------------|
| LA RATERA NUEVA       | 91/93          |         | 21.00      | FERNANDEZ | GARCIA   | MANUEL                  |
| LA RATERA NUEVA       | 91/93          |         | 18.00      | FERNANDEZ | GARCIA   | ROSARIO                 |
| LA RATERA NUEVA       | 91/93          |         | 21.72      | FERNANDEZ | GARCIA   | RUFINA                  |
| LOS LLANOS DEL BUITRE | 85             |         | 30.07      | FERNANDEZ | PRO      | ANGELES                 |
| DEHESA FELIPE SANCHEZ | 95/99          |         | 200.00     | FERNANDEZ | ROJAS    | JOSE                    |
| EL CHINCHAI           | 85             |         | 25.93      | GARCIA    | TORRES   | ANGELES                 |
| EL CHINCHAI           | 85             |         | 99.00      | GARCIA    | TORRES   | ANTONIA                 |
| EL CHINCHAI           | 85             |         | 99.00      | GARCIA    | TORRES   | ANTONIO                 |
| EL CHINCHAI           | 85             |         | 108.00     | GARCIA    | TORRES   | JUAN                    |
| EL CHINCHAI           | 85             |         | 25.93      | GARCIA    | TORRES   | RAFAELA                 |
| EL CHINCHAI           | 85             |         | 34.44      | GARCIA    | TORRES   | ROSARIO                 |
| LA RATERA VIEJA       | 91/93          |         | 47.00      | GORDILLO  | GAGO     | CARLOS                  |
| LA RATERA VIEJA       | 91/93          |         | 38.92      | GORDILLO  | GAGO     | JAVIER                  |
| LA RATERA VIEJA       | 91/93          |         | 69.86      | GORDILLO  | GORDILLO | CRISTOBAL               |
| LA RATERA VIEJA       | 91/93          |         | 91.87      | GORDILLO  | GORDILLO | MANUEL                  |
| VIZARRON              | 95/99          |         | 266.17     | JUSTO     | LEON     | LORENZO                 |
| EL COLMENAR           | 111/112        |         | 22.87      | LOPERA    | GARCIA   | JOSE                    |
| EL COLMENAR           | 111/112        |         | 23.00      | LOPERA    | GARCIA   | LEONARDO                |
| APARICIO              |                |         | 194.05     | LOPEZ     | HAZUELO  | JOSE                    |
| EL CHINCHAL           | 92             |         | 99.06      | MARMOL    | GARCIA   | HERMANOS                |
| ESCALACHE             | 84/85          |         | 70.54      | MARMOL    |          | HROS. DE JOSE<br>MANUEL |
| ESCALACHE             | 84/85          |         | 147.91     | MARMOL    | VERDUGO  | FRANCISCO               |
| GUARDARROPA           | 99/100         |         | 200.00     | MARMOL    | VERDUGO  | MARIA                   |
| LIBORAS               | 80             |         | 10.08      | NUÑEZ     | ORTIZ    | ANTONIO                 |
| LA RATERA VIEJA       | 91/93          |         | 68.60      | ORTIZ     | NUÑEZ    | MIGUEL                  |
| LA RATERA VIEJA       | 110/113        |         | 19.50      | PIÑA      | SANCHEZ  | JOSE LUIS               |
| LA RATERA VIEJA       | 80 AL 98       |         | 400.72     | PUERTA    | CASTRO   | JULIO                   |
| LA RATERA VIEJA       | 88/93/94/95/99 |         | 366.41     | PUERTA    | TAMAYO   | CRISTOBAL               |
| PUERTO ENCINAS        | 83             |         | 27.34      | RODRIGUEZ | FONTALBA | MIGUEL                  |
| LAS VIÑAS             | 102            |         | 14.40      | ROLDAN    | FUENTES  | ANTONIO                 |
| EL CORTIJUELO I       | 102/106        |         | 30 0.00    | ROLDAN    | FUENTES  | JOSE                    |
| EL CORTIJUELO II      | 102/106        |         | 30.00      | ROLDAN    | ROLDAN   | BALDOMERO               |
| LAS VIÑAS             | 102            |         | 10.15      | RODRIGUEZ | GARCIA   | ANTONIO                 |
| CORTIJUELO            | 102/106        |         | 44.00      | ROLDAN    | RUIZ     | CRISTOBALINA            |

(Continúa en fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.





# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año X

martes, 26 de julio de 1988

Número 59 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16. - 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55  
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 177/1988, de 26 de abril, de actuación de la comarca de reforma agraria Osuna-Estepa. (Continuación).

### ANEJO 3D PLANES DE EXPLOTACION Y MEJORA FORESTAL: FINCAS

| FINCA               | POLIGONO    | PARCELA | SUP. (HAS) | APELLIDO    | APELLIDO         | NOMBRE          |
|---------------------|-------------|---------|------------|-------------|------------------|-----------------|
| CORTIJO EL SOL      | 93          |         | 25.66      | ROLDAN      | CABALLERO        | JOSE            |
| LA RATERA           |             |         | 25.50      | SANCHEZ     | MARTIN           | FRANCISCO       |
| CORTIJO LA PIEDRA   | 96          |         | 10.00      | SOTO        | GOVANTES         | MARIA FRANCISCA |
| HUERTA LA GOMERA    | 95          |         | 53.39      | MATA        | CANELA           | JOAQUIN         |
| LA RATERA VIEJA     | 91/93       |         | 200.00     | VAZQUEZ     | BALLESTEROS      | MERCEDES        |
| PUERTO ENCINA       | 82          |         | 19.00      | MURIANA     | POZO             | FRANCISCO       |
| AGUJETERO ALTO      | 82          |         | 20.00      | GOMEZ       | ORIOI            | PLACIDO         |
| RATERA GRACIA       | 88          |         | 11.93      | GARCIA      | CORTES           | MANUEL          |
| RATERA GRACIA       | 88          |         | 37.00      | GARCIA      | LUQUE            | DOLORES         |
| RATERA GRACIA       | 88          |         | 11.00      | GARCIA      | LUQUE            | FRANCISCO       |
| LA GOMERA           | 88          |         | 10.50      | SERRANO     | NIEVA            | CRISTOBAL       |
| VENDABAL            | 88          |         | 10.20      | SERRANO     | NIEVA            | MANUEL          |
| C.MORAL Y P.ANDUJAR | 91-92       |         | 259.58     | VAZQUEZ     | BALLESTEROS      | MERCEDES        |
| RIO NEVADO          | 83          |         | 13.00      | VALENCIA    | MURIANA          | HEREDEROS       |
| PUERTO ENCINA       | 84          |         | 11.00      | MARTIN      | RECIO            | HEREDEROS JUAN  |
| ESCALACHE           | 84          |         | 24.50      | MARMOL      | VERDUGO          | FRANCISCO       |
| CHINCHAL            | 83-85-91-92 |         | 595.00     | CARDENAS    | GARCIA           | DIEGO           |
| REJA PLATA          | 83          |         | 29.00      | ALVAREZ     | PLATA            | ANTONIO         |
| LANTISCAL           | 83          |         | 40.00      | SERRATO     | RODRIGUEZ        | ANGELES         |
| EL ALMENDRO         | 91          |         | 13.00      | GARCIA      | ALVAREZ          | MANUEL          |
| RATERA NUEVA        | 91          |         | 14.60      | BALLESTEROS | JOBACHO          | MIGUEL          |
| CANA                | 91          |         | 17.26      | SANCHEZ     | LINDERO          | FRANCISCO       |
| CANA                | 91          |         | 34.58      | GORDILLO    | RODRIGUEZ        | JUAN            |
| RANCHO PEREZ        | 91          |         | 37.53      | SANCHEZ     | GOMEZ            | JUAN            |
| RATERA NUEVA        | 91          |         | 19.60      | GARCIA      | BALLESTEROS      | ANTONIO         |
| RATERA NUEVA        | 91          |         | 13.00      | PLATA       | VALDIVIESO HDOS. | GREGORIA        |
| MONTE CRUZ          | 91          |         | 43.13      | GORDILLO    | BAVIERA          | FRANCISCO       |
| CARRILLO Y GOMERON  | 93          |         | 48.11      | ROMAN       | MONTERO          | JUAN            |
| OESCUERNAVACA       | 93          |         | 36.00      | SERRANO     | CANDERERA        | DOLORES         |
| GOMERON             | 93          |         | 60.50      | DOMINGUEZ   | CUESTA           | ANA             |
| OESCUERNAVACA       | 93          |         | 12.50      | SANCHEZ     | HERRERA          | FRANCISCO       |

NUMERO FORMADO POR DOS FASCICULOS

ANEJO 3D  
PLANES DE EXPLOTACION Y MEJORA FORESTAL: FINCAS

| FINCA                     | POLIGONO        | PARCELA | SUP. (HAS) | APELLIDO  | APELLIDO             | NOMBRE                      |
|---------------------------|-----------------|---------|------------|-----------|----------------------|-----------------------------|
| MORALEJON                 | 93              |         | 33.53      | SERRANO   | CABALLERO            | JOSE                        |
| RATERA NUEVA              | 93              |         | 10.31      | SERRANO   | NIEVA                | JOSE                        |
| RATERA NUEVA              | 93              |         | 22.00      | DIAZ      | ROMERO               | CRISTOBAL                   |
| RATERA NUEVA              | 93              |         | 19.73      | SANCHEZ   | RAMIRO               | ANTONIO                     |
| RATERA NUEVA              | 93              |         | 11.80      | DIAZ      | DIAZ                 | FRANCISC                    |
| RATERA NUEVA              | 93              |         | 20.80      | SANCHEZ   | TORRES               | HEREDEROS                   |
| POZO ANCHO                | 99              |         | 20.00      | PURO      | RAMIREZ              | DIEGO                       |
| GOMERA                    | 95              |         | 11.83      | CUARTERO  | BERNAL               | DIEGO                       |
| GOMERA                    | 95              |         | 160.81     | PERALTA   | GARCIA Y OTRAS       | MARIA                       |
| PAGO DULCE                | 99              |         | 13.00      | VERDUGO   | VEGA                 | ANA                         |
| ROBLADILLO                | 99              |         | 18.30      | RODRIGUEZ | GARCIA               | ANTONIO                     |
| ROBLADILLO                | 99              |         | 20.00      | SANCHEZ   | EXPOSITO             | DIEGO                       |
| ROBLADILLO                | 99              |         | 12.11      | MORALES   | AGUILAR              | MANUEL                      |
| CANTALEJO                 | 99-102-103      |         | 32.20      | GONZALEZ  | CALLE Y HNOS.        | PILAR                       |
| CHIRINO                   | 99              |         | 12.11      | DELGADO   | CHIRINO              | JULIO                       |
| CHIRINO                   | 99              |         | 13.00      | CHIRINO   | GARCIA               | AURORA                      |
| VIÑA CONTRERA             | 102             |         | 16.85      | CONTRERA  | ESCRIBANO            | JOSE M <sup>º</sup>         |
| MADUEÑAS Y CACHIMONTE     | 103             |         | 20.00      | FERNANDEZ | BORRERO              | FRANCISCO                   |
| MADUEÑAS                  | 103             |         | 10.00      | MAZUELO   | PEREZ                | CONCEPCION                  |
| LA CAPELLANIA             | 103/4/5/6/10/13 |         | 162.24     | CALLE     | FERNANDEZ            | M <sup>º</sup> LUISA        |
| VICTORIA Y ESCALERA       | 103-106-107-108 |         | 93.00      | CARO      | FERNANDEZ            | LUISA                       |
| BARRANCO                  | 103             |         | 54.50      | PIZARRO   | PRIETO               | MARTIN                      |
| CORTIJUELO                | 106             |         | 80.20      | ROLDAN    | FUENTE               | HEREDEROS                   |
| MAJARON                   | 106             |         | 20.00      | REINA     | RODRIGUEZ Y<br>HNOS. | JOSE M <sup>º</sup>         |
| CHAMORRO PORRAS Y C. ROSO | 107-108-110     |         | 40.00      | REINA     | PORRAS               | HIJOS DE                    |
| COLMENAR                  | 112             |         | 13.00      | CATALINA  | HERNANZ              | ENRIQUE                     |
| LAPA                      | 113             |         | 30.00      | SANCHEZ   | CASTILLA             | JOSE M <sup>º</sup>         |
| SOLDADO                   | 113             |         | 15.00      | MARTINEZ  | SANZ                 | ROSA                        |
| MOLINO CARMEN             | 116             |         | 114.00     | SANCHEZ   | MARQUEZ              | CARMEN                      |
| CALDERAS                  | 116             |         | 10.00      | MONTAÑO   | JIMENEZ              | MATILDE                     |
| CALDERAS                  | 116             |         | 11.00      | ARO       | SANCHEZ              | MANUEL                      |
| JUNCARREJO                |                 |         | 64.40      |           |                      | BETICA DE<br>CEMENTOS, S.A. |
| ** PEDRERA                |                 |         |            |           |                      |                             |
| CORTIJO ESPERANZA         |                 |         | 12.88      | GARRIDO   | MARQUEZ              | JOSE                        |
| MATAGALLAR                |                 |         | 10.40      | PODADERO  | PAVON                | JUAN                        |
| LADERA                    |                 |         | 11.60      | PODADERO  | PAVON                | BALDOMERO                   |
| CERRO DE LOS PLATEROS     |                 |         | 19.00      | DIAZ      | TRESGALLOS           | FERMIN (YDA.)               |
| LAS PALOMAS               |                 |         | 52.50      | GARCIA    | DIAZ                 | ANTONIO MIGUEL              |
| EL BUHO                   |                 |         | 15.50      | CASTRO    | OSSORNO              | M <sup>º</sup> JOSE         |
| HAZA OSUNA                |                 |         | 10.40      | DIAZ      | GONZALEZ             | JUAN                        |
| LAS COSTAS                |                 |         | 14.49      | PEREZ     | FERNANDEZ            | FRANCISCO Y<br>HNOS.        |
| HERADA                    |                 |         | 10.00      | FERNANDEZ | HUMANES              | CARMEN                      |
| CERRO OJO                 |                 |         | 29.30      | LUNA      | LOZANO               | ANGELES                     |
| SIERRA CRUZ               |                 |         | 29.00      | PEREZ     | FERNANDEZ            | PEDRO                       |
| SIERRA SUR                |                 |         | 29.00      | PEREZ     | FERNANDEZ            | RAFAEL                      |
| RASTRERO                  |                 |         | 10.30      | TRUJILLO  | MARTIN               | FRANCISCO                   |
| ** VILLANUEVA DE SAN JUAN |                 |         |            |           |                      |                             |
| CORTIJO LAS LOMAS         |                 |         | 70.00      | ACEJO     | GUILLEN              | HDROS. DE<br>ANTONIO        |
| BOHORCA                   |                 |         | 14.00      | ARMAYONES | PAVON                | JOSE MARIA                  |
| LAS LADERAS               |                 |         | 24.00      | CARDENAS  | NIETO                | FRANCISCO                   |
| FUENTE BELLIDO I          |                 |         | 35.00      | GARCIA    | ARCOS                | PEDRO                       |

ANEJO 3D  
PLANES DE EXPLOTACION Y MEJORA FORESTAL: FINCAS

| FINCA                          | POLIGONO | PARCELA | SUP. (HAS) | APELLIDO  | APELLIDO     | NOMBRE              |
|--------------------------------|----------|---------|------------|-----------|--------------|---------------------|
| RANCHO GALVAN                  |          |         | 33.00      | GARCIA    | MORAL        | JUAN                |
| ROMERAL                        |          |         | 11.00      | GOMEZ     | PORTALES     | PEDRO               |
| FUENTE DEL SAUCE               |          |         | 47.00      | GORDILLO  | TORRES       | BERNABE             |
| POZOBLANCO                     |          |         | 150.00     | HENARES   | HOLINA       | JUAN JOSE           |
| MARTIN SANCHEZ                 |          |         | 100.00     | LINEROS   | PEREZ        | ANTONIO             |
| LAS GUERRERAS                  |          |         | 35.00      | LINEROS   | TORRES       | HDROS. DE MANUEL    |
| RANCHO SANATORIO               |          |         | 51.00      | LOPEZ     | COCA         | HDROS. DE JUAN      |
| FUENTE BELLIDO II              |          |         | 40.00      | LOPEZ     | IBAÑEZ       | JOSE                |
| LAGUNETA                       |          |         | 12.00      | MARMOL    | MARMOL       | ROSARIO             |
| RANCHO LAS PALOMAS             |          |         | 33.10      | MARMOL    | MARMOL       | MARIA               |
| LA ATALAYA                     |          |         | 40.00      | MACHO     | RAMOS        | FRANCISCO           |
| ALBARICOQUE ALTO               |          |         | 40.20      | MARTIN    | ROMERO       | AURELIO             |
| LA CAPELLANIA                  |          |         | 90.00      | MORENO    | MARMOL       | MANUEL              |
| ALBINA RIVERA                  |          |         | 11.00      | MORENO    | SANCHEZ      | JUAN                |
| ALBINA I                       |          |         | 15.91      | PELAEZ    | TORRES       | HDROS. DE ANGELES   |
| ALBINA II                      |          |         | 95.00      | PELAEZ    |              | HDROS. DE JUAN      |
| CORTIJO ROADO I                |          |         | 24.82      | REYES     | ACEJO        | ANTONIO             |
| CORTIJO ROADO II               |          |         | 215.80     | REYES     | BARRERA      | MARIA               |
| CORTIJO ROADO III              |          |         | 27.92      | REYES     | RECTO        | JOSE                |
| CORTIJO NUEVO Y CAPELLANIA BIG |          |         | 40.00      | SANCHEZ   | VARGAS       | HERMANOS            |
| RANCHO LUNA                    |          |         | 20.38      | SANCHEZ   | VERDUGO      | CRITOBAL            |
| ALBARICOQUE ALTO II            |          |         | 107.00     | TORRES    | ANTONIO      | HDROS. DE SANCHO    |
| ALBARICOQUE ALTO III           |          |         | 14.00      | TORRES    | RECIO        | CARMEN              |
| EL CASTILLEJO                  |          |         | 40.00      | VARGAS    | VARGAS       | ENRIQUE             |
| EL PARROSO                     |          |         | 575.00     | RODRIGUEZ | LIZAUR       | HNOS.               |
| SANTO CRISTO                   | 3        | 84-85   | 22.00      | LINEROS   | TORRES       | ANTONIO             |
| EL ESPINO                      | 6        | 55      | 10.00      | BENITEZ   | RECIO        | HEREDEROS DE JOSE   |
| LA CAPELLANIA II               | 11       | 6-7-8-9 | 30.00      | MARMOL    | MARMOL       | MARIA               |
| ALBINA III                     | 5        | 30      | 25.00      | LINEROS   | SANCHEZ      | ANTONIO             |
| ALBINA IV                      | 5        | 32      | 35.00      | GORDILLO  | BARRERA      | FRANCISCO           |
| ALBINA V                       | 5        | 42      | 25.00      | LINEROS   | TORRES       | ANTONIO             |
| ALBINA VI                      | 5        | 43      | 12.00      | GOMEZ     | PORTALES     | PEDRO               |
| MONTE OSCURO                   | 7        | 22      | 14.00      | MARMOL    | MARMOL       | MARIA               |
| MAGUILLAS                      |          |         | 14.00      | DELGADO   | ORTIZ        | MANUEL              |
| LAS MAYAS                      | 12       | 3       | 58.00      | PELAEZ    | CASTRO VERDE | HEREDEROS DE CARMEN |
| LAS MELERAS                    | 10       | 49      | 14.00      | LINEROS   | SANCHEZ      | JOSE A.             |
| LA RATA                        | 14       | 29-30   | 14.00      | REYES     | ACEJO        | HEREDEROS DE JOSE   |
| JARCHA                         | 15       | 11      | 219.00     | REYES     | BARRERA      | MARIA               |

APENDICE AL ANEJO 3

IDENTIFICACION DE LAS DISTINTAS FINCAS SEGUN FOTOGRAFIAS  
AEREAS EXPUESTAS EN LA GERENCIA

EXPL TITULAR

I.M.

ORTOFOTOGRAMA

3001 MOREJON OSTOS FRANCISCO  
3002 ORIOL GOVANTES JOSE ANTONIO DE

OSUNA  
OSUNA

63-64-65-75  
22-67-68-71-72-73-159-160-

## APENDICE AL ANEJO 3

IDENTIFICACION DE LAS DISTINTAS FINCAS SEGUN FOTOGRAFIAS  
AEREAS EXPUESTAS EN LA GERENCIA

| EXPL TITULAR  | T.M.                      | ORTOFOTOGRAMA               |
|---|---------------------------|-----------------------------|
| 3003 PEREZ DE GUZMAN URZAIS MARIA                                 | ESTEPA                    | 162-163-164                 |
| 3005 ALCARAZ Y BAILLO RAFAEL                                      | ESTEPA                    | 35-36                       |
| 3007 LOMELINO CARO MANUEL   | OSUNA,ECIJA               | 11-36-37                    |
|   |                           | 15-16-29-61-73-74-75-116    |
|   |                           | -117-158-159-164-165-+PARCE |
|   |                           | LARIOS CATASTRALES DE ECIJ  |
| 3008 BLANCO VERGARA FRANCISCO                                     | ESTÉPA, OSUNA             | 53-130-131                  |
| 3009 COMUNIDAD DE BIENES EL ARENOSO                               | OSUNA                     | 71-72-119-120               |
| 3010 PUERTA-CARO HERMANOS Y PUERTA CARO CRISTOBAL                 | OSUNA                     | 21-68-69-74-76-116-117-131- |
|   |                           | 153-161-167-184-185-186     |
| 3011 PUERTA CASTELLO FRANCISCO                                    | OSUNA                     | 25-66-68-69-76-114-115-128- |
|   |                           | 155-156                     |
| 3013 DOMINGUEZ CALLE FRANCISCO Y MANUEL Y PATRICIA CALLE FDEZ     | OSUNA                     | 25-65-66-69-129-130-131-132 |
|   |                           | -152-153-154-168-169-170    |
|   |                           | -171                        |
| 3014 FDEZ BORRERO JUAN  | OSUNA                     | 77-119-120-121-122          |
| 3017 GOVANTES DE CASTRO MANUEL                                    | OSUNA,ECIJA               | 76-112-113-115-119-120-126+ |
|   |                           | PARCELARIOS CATASTR. DE     |
|   |                           | ECIJA                       |
| 3018 PIÑA SANCHEZ JOSE LUIS                                       | OSUNA                     | 132-133-151-152             |
| 3019 DOMINGUEZ PEREZ FRANCISCO                                    | OSUNA                     | 29-30-31                    |
| 3022 GARCIA JIMENEZ DOLORES MARIA LUISA Y PEORO                   | OSUNA,ECIJA               | 72-73-74-111-114-115-119    |
|   |                           | 120-124-125-127-128-130+    |
|   |                           | CATA. ECIJA                 |
| 3024 JUAREZ MORENO JESUS  | ESTEPA'HERRERA'MARINALEDA | 8-9-10-40+PARCELARIOS       |
|   |                           | CATASRTRALES DE HERRERA     |
| 3025 GONZALEZ PEREZ CARMEN  | GILENA, OSUNA, PEDRERA    | 148-149-150                 |
| 3026 BARROSO DE LA PUERTA URSULA Y HNOS                           | OSUNA                     | 69-70-71-72-120-121         |
| 3027 S.A.T. LOS PRADOS N 5493                                     | BADOLATOSA, ALAMEDA       | 91-92-93-94-95-96-97-98     |
| 3029 CABELLO SANCHEZ PLEITEZ FRANCISCO JOSE                       | ESTEPA                    | 89-100-101-141-142          |
| 3030 CRUZ CARRASCO MIGUEL Y PUERTA TAMAYO MILAGROS                | OSUNA                     | 74-116-117-127-128-156-157- |
|   |                           | 158                         |
| 3032 PUERTA CASTRO JULIO DE LA Y GARCIA CORONA CAMPOS M JOSEFA    | OSUNA                     | 125-163-164-165-166-167-186 |
|   |                           | -187-188                    |
| 3033 TORO PEREZ DE GUZMAN MANUEL Y HNOS                           | ESTEPA                    | 12-35-36-51-52              |
| 3034 CALLE FERDEZ MARIA LUISA                                     | OSUNA,ECIJA               | 169-170-171-153-154(MAS LOS |
|   |                           | PARCELARIOS CATASTR. DE     |
|   |                           | ECIJA)                      |
| 3035 ROJAS HIDALGO MANUEL   | OSUNA                     | 160-161-162-163             |
| 3037 CHIAS HARO RAFAEL  | GILENA                    | 81-82-104-109-134-136-137   |
|   |                           | -147-148                    |
| 3038 PEREZ PEREZ DOLORES (VIUDA DE J MUÑOZ)                       | OSUNA,ECIJA               | 130-131-133-134-150-151-+PA |
|   |                           | RCELARIOS CATASTRALES DE    |
|   |                           | ECIJA                       |
| 3039 CRESPO CRESPO FERNANDO                                       | ESTEPA                    | 1-2                         |
| 3040 GARCIA VALDECASAS Y ANDRADA WANDERWILDE HNOS                 | LA LANTEJUELA, OSUNA      | 21-22+PARCEL. CATASTRALES   |
|   |                           | DE LA LANTEJUELA            |
| 3041 FDEZ DE SANTAELLA GOZALVEZ JOAQUIN Y JAVIER *NAVACERRADA     | MARTIN DE LA JARA         | 149-150-174-175-176         |
| 3043 FERNANDEZ DE SANTAELLA JOAQUIN GOZALVEZ Y JAVIER *PATRONATO  | CASARICHE                 | 46-47-90-91-98-99           |
| 3045 CRESPO CRESPO MARIA  | ESTEPA                    | 3-4                         |
| 3046 LOBERA G.MIGUEL DEL PINO L. EMILIO Y BORRAJO PRÑALVER EUSEBI | BADOLATOSA                | 44-45                       |
| 3047 SANTA MARIA Y LA BOVEDA S.A.                                 | BADOLATOSA                | 42-43-41-45                 |
| 3048 MARTIN DE LA HINOJOSA GOVANTES ANTONIO                       | OSUNA                     | 21-26-27-68-69              |
| 3050 MORENO JURADO JUAN   | ESTEPA, PUENTE GENIL      | 3-4-5-6-7+PARCELARIOS DE    |
|   |                           | PUENTE GENIL                |

## APENDICE AL ANEJO 3

IDENTIFICACION DE LAS DISTINTAS FINCAS SEGUN FOTOGRAFIAS  
AEREAS EXPUESTAS EN LA GERENCIA

| EXPL TITULAR   | T.M.  | ORTOFOTOGAMA   |
|--|---|--|
| 3054 JIMENZ MORENO BARTOLOME Y MARQUEZ MONTAÑO GUILLERMO         | HERRERA, ECIJA  | 9-37+PARCELARIOS<br>CATASTRALES DE HERRERA Y<br>ECIJA                                |
| 3054 JUAREZ VERGARA ASUNCION                                     | CASARICHES, ESTEPA, MARINALEDA  | 13-33-34-35-48-52-53-54  |
| 3057 PEREZ PEREZ JUAN  | OSUNA   | 22-23-67-68-130-131  |
| 3062 PEREZ PEREZ DOLORES (VIUDA DE LOMELINO)                     | LA LANTEJUELA, OSUNA  | 18-19-20-25  |
| 3063 MARQUEZ RAMOS MIGUEL  | AGUADULCE, ESTEPA, OSUNA  | 55-56-57-58-82-83-84-108<br>-109-110-132-133   |
| 3065 GALLARDO ILLERA JOSE LUIS                                   | HERRERA   | 38+PARCELARIO CATASTRAL DE<br>HERRERA  |
| 3066 FDEZ BORRERO FRANCISCO                                      | OSUNA   | 115-117-127-128-130-154-155<br>-156  |
| 3067 ARTEAGA Y MARTIN HNOS Y SALAMANCA CARO CRISTINA             | AGUADULCEY GILENA   | 105-106-107-135-136  |
| 3068 S.A.T. EL OLIVO NUMERO 4390                                 | ESTEPA, HERRERA, LORA DE ESTEPA   | 37-38-39-48-50-51-52-87-88   |
| 3069 DIEZ DE TEJADA VAN-MOOK HEREDEROS DE CARLOS Y ALFONSO       | OSUNA   | 79-80-111-112  |
| 3071 GALLARDO GALLARDO MARIA Y MORENO GALLARDO HNOS.             | LOS CORRALES, EL SAUCEJO  | 179-180-181-182-183-192-193<br>-194-195-196-197-198                                  |
| 3072 S.A.T. CASABLANCA NUMERO 5674                               | OSUNA   | 65-66-73-74  |
| 3074 CARO FERDEZ JOAQUIN   | OSUNA   | 22-23-66-67-68-73-74-154-<br>155   |
| 3075 CALLE PICAMIL ANTONIO JAVIER                                | OSUNA   | 74-75-116  |
| 3076 GOZALVEZ SOLIS MARIA JESUS                                  | MARTIN DE LA<br>JARA, ANTEQUERA, SIERRA YEGUA   | 177-178 +PARCELARIOS<br>CATATR. DE ANTEQUERA Y<br>SIERRA YEGUAS                      |
| 3077 JOSE LOPEZ MAZUELOS S.A.                                    | LOS CORRALES, ESTEPA, MARTIN DE<br>LA JARA, OSUNA, EL<br>RUBIO, ANTEQUERA, CARMONA, LA<br>CAMPANA, UTRERA | 30-31-56-57-59-60-61-62-63-<br>77-78-79-80-81-83-113-114-<br>151-152-173+PARC MISMAS |
| 3078 CARO FERDEZ ANTONIO   | OSUNA   | 124-125-126-129-130-131-155<br>-159-160-161  |
| 3079 COMUNIDAD DE BIENES DE LA PUERTA NOVALES                    | LA LANTEJUELA, OSUNA  | 18-19-24-25-26-28-29-63-64<br>-111-156-157   |
| 3080 MARTIN PEREZ Y JUAN   | HERRERA   | 6+PARCELARIOS DE HERRERA   |
| 3082 FDEZ HARO ANTONIO E HIJOS                                   | ESTEPA, OSUNA   | 55-83-84-85-122-123-124  |
| 3084 PEÑA DE LA PUERTA JOSE MARIA                                | OSUNA   | 21-22-70-71-127-128-157-158  |
| 3086 SERRANO LUDUE MARIA   | ESTEPA  | 2-3  |
| 3087 HIJOS DE DANIEL ESPUNY S.A.                                 | LOS CORRALES  | 171-172-180-181  |
| 3089 CORONEL TORRES LINERO MARIA Y NUÑEZ MORENO DE GUERRA MARCOS | OSUNA   | 27-59-60-63  |
| 3099 LASARTE FDEZ HERMANOS E HIJOS DE FRANCISCO LASARTE S.L.     | ESTEPA  | 36-38-39-40-48-49-50-54-55   |
| 3109 RUEDA PEREZ HNOS  | EL SAUCEJO, VILLANUEVA DE SAN<br>JUÁN   | 189-190-191-199-200  |
| 3112 AGROCARRERO SL Y CARRERO FERNANDEZ HNOS                     | AGUADULCE, ESTEPA, HERRERA, OSUNA<br>, L ESTEPA   | 38-39-40-49-50-51-55-83-84-<br>85-87-88-107-109-111-131-<br>133                      |
| 3116 PEREZ DIAZ JOSE MANUEL Y JOSE MARIA                         | OSUNA   | 16-17-28   |
| 3119 COOP. LA CRUZ   | PEDRERA   | 138-145-146  |

APENDICE AL ANEJO 3  
IDENTIFICACION DE LAS DISTINTAS FINCAS SEGUN  
CATASTRO

| TITULAR   | POL1 PARCELA   | POL2 PARCELA  | POL PARCELA                           | POL PARCELA  | TM               |                                    |
|---|--|---|---------------------------------------|--|------------------|------------------------------------|
| **  |  |   |                                       |  |                  |                                    |
| ** 3007<br>LOMELINO CARO, MANUEL  | 38 18  | 39 13-14<br>HOJA<br>2                               | 41 74-75<br>HOJA<br>2                 |  | ECIJA            |                                    |
| ** 3017<br>GOVANTES DE CASTRO, MANUEL   | 71   | 19A(PARTE)-19E(PARTE)-19F                           | 72 40A-40B-40C-40D-40E                | 40 7A  | ECIJA            |                                    |
| ** 3022<br>GARCIA JIMENEZ, DOLORES, M LUISA Y PEDRO   | 77 46-55-56  |   | 78 18-19-20-21-27-2<br>HOJA 8-45<br>1 |  | ECIJA            |                                    |
| ** 3024<br>JUAREZ MORENO, JESUS   | 3 183-184  | 12 2-3-4  |                                       |  | HERRERA          |                                    |
| ** 3034<br>CALLE FERNANDEZ, M LUISA   | 40 12,16A  |   |                                       |  | ECIJA            |                                    |
| ** 3038<br>PEREZ PEREZ, DOLORES(VDA. DE JUAN MUÑOZ)   | 40 20-23-25  | 41 51-52A(PARTE)-53<br>HOJA -54-55-56A(PARTE<br>2 ) |                                       |  | ECIJA            |                                    |
| ** 3040<br>GARCIA VALDECASAS Y ANORADA-VANDERWILDE, HERMANOS  | 1 6-22(PARTE)  | 8 10-18-21(PARTE)                                   |                                       |  | LA LANTEJUELA    |                                    |
| ** 3050<br>MORENO JURADO, JUAN  | 47 9<br>HOJA<br>1  | 47 26(EXCEPTO<br>HOJA 26I-26J-26K)-24(PARTE)<br>2   | 48 72-82A-83-129<br>HOJA<br>2         |  | PUENTE GENIL     |                                    |
| ** 3054<br>JIMENEZ MORENO, BARTOLOME Y MARQUEZ MONTAÑO, GUILLERMO<br>JIMENEZ MORENO, BARTOLOME Y MARQUEZ MONTAÑO, GUILLERMO | 12 47<br>37 4-6<br>HOJA<br>1   | 13 19<br>38 3A(PARTE)-3T(PARTE)-3U(PARTE)-3V(PARTE) | 14 18A-18B-19A-19B                    |  | HERRERA<br>ECIJA |                                    |
| ** 3065<br>GALLARDO YLLERAS, JOSE LUIS  | 1 151-152-209A-209B-209C-210-218-219-220-221-222-223   | 2 2-3-168-169-170-171-172A-173A-173B-173C-174-175   | 3 4-5-6-27                            |  | HERRERA          |                                    |
| ** 3076<br>GONZALVEZ SOLIS, M JESUS<br>GONZALVEZ SOLIS, M JESUS   | 96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-198-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244-245-246-247-248-249-250-251-252-253-254-255-256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-267-268-269-270-271-272-273-274-275-276-277-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-289-290-291-292-293-294-295-296-297-298-299-300-301-302-303-304-305-306-307-308-309-310-311-312-313-314-315-316-317-318-319-320-321-322-323-324-325-326-327-328-329-330-331-332-333-334-335-336-337-338-339-340-341-342-343-344-345-346-347-348-349-350-351-352-353-354-355-356-357-358-359-360-361-362-363-364-365-366-367-368-369-370-371-372-373-374-375-376-377-378-379-380-381-382-383-384-385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-413-414-415-416-417-418-419-420-421-422-423-424-425-426-427-428-429-430-431-432-433-434-435-436-437-438-439-440-441-442-443-444-445-446-447-448-449-450-451-452-453-454-455-456-457-458-459-460-461-462-463-464-465-466-467-468-469-470-471-472-473-474-475-476-477-478-479-480-481-482-483-484-485-486-487-488-489-490-491-492-493-494-495-496-497-498-499-500-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-518-519-520-521-522-523-524-525-526-527-528-529-530-531-532-533-534-535-536-537-538-539-540-541-542-543-544-545-546-547-548-549-550-551-552-553-554-555-556-557-558-559-560-561-562-563-564-565-566-567-568-569-570-571-572-573-574-575-576-577-578-579-580-581-582-583-584-585-586-587-588-589-590-591-592-593-594-595-596-597-598-599-600-601-602-603-604-605-606-607-608-609-610-611-612-613-614-615-616-617-618-619-620-621-622-623-624-625-626-627-628-629-630-631-632-633-634-635-636-637-638-639-640-641-642-643-644-645-646-647-648-649-650-651-652-653-654-655-656-657-658-659-660-661-662-663-664-665-666-667-668-669-670-671-672-673-674-675-676-677-678-679-680-681-682-683-684-685-686-687-688-689-690-691-692-693-694-695-696-697-698-699-700-701-702-703-704-705-706-707-708-709-710-711-712-713-714-715-716-717-718-719-720-721-722-723-724-725-726-727-728-729-730-731-732-733-734-735-736-737-738-739-740-741-742-743-744-745-746-747-748-749-750-751-752-753-754-755-756-757-758-759-760-761-762-763-764-765-766-767-768-769-770-771-772-773-774-775-776-777-778-779-780-781-782-783-784-785-786-787-788-789-790-791-792-793-794-795-796-797-798-799-800-801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813-814-815-816-817-818-819-820-821-822-823-824-825-826-827-828-829-830-831-832-833-834-835-836-837-838-839-840-841-842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-853-854-855-856-857-858-859-860-861-862-863-864-865-866-867-868-869-870-871-872-873-874-875-876-877-878-879-880-881-882-883-884-885-886-887-888-889-890-891-892-893-894-895-896-897-898-899-900-901-902-903-904-905-906-907-908-909-910-911-912-913-914-915-916-917-918-919-920-921-922-923-924-925-926-927-928-929-930-931-932-933-934-935-936-937-938-939-940-941-942-943-944-945-946-947-948-949-950-951-952-953-954-955-956-957-958-959-960-961-962-963-964-965-966-967-968-969-970-971-972-973-974-975-976-977-978-979-980-981-982-983-984-985-986-987-988-989-990-991-992-993-994-995-996-997-998-999-1000 |   |                                       |  |                  | ANTEQUERA<br>SIERRA-YEGUAS         |
| ** 3077<br>JOSE LOPEZ MAZUELOS, S.A.<br>JOSE LOPEZ MAZUELOS, S.A.<br>JOSE LOPEZ MAZUELOS, S.A.                              | 118 2<br>107 23A-23B<br>8 2A-2B-2C-3A-3B   | 119 6<br>108 UNA PARCELA<br>9 22A-22B-22C-22D-22E   | 120 7-11(PARTE)                       | 198 1<br>3-12A-12B-12C-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-198-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244-245-246-247-248-249-250-251-252-253-254-255-256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-267-268-269-270-271-272-273-274-275-276-277-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-289-290-291-292-293-294-295-296-297-298-299-300-301-302-303-304-305-306-307-308-309-310-311-312-313-314-315-316-317-318-319-320-321-322-323-324-325-326-327-328-329-330-331-332-333-334-335-336-337-338-339-340-341-342-343-344-345-346-347-348-349-350-351-352-353-354-355-356-357-358-359-360-361-362-363-364-365-366-367-368-369-370-371-372-373-374-375-376-377-378-379-380-381-382-383-384-385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-413-414-415-416-417-418-419-420-421-422-423-424-425-426-427-428-429-430-431-432-433-434-435-436-437-438-439-440-441-442-443-444-445-446-447-448-449-450-451-452-453-454-455-456-457-458-459-460-461-462-463-464-465-466-467-468-469-470-471-472-473-474-475-476-477-478-479-480-481-482-483-484-485-486-487-488-489-490-491-492-493-494-495-496-497-498-499-500-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-518-519-520-521-522-523-524-525-526-527-528-529-530-531-532-533-534-535-536-537-538-539-540-541-542-543-544-545-546-547-548-549-550-551-552-553-554-555-556-557-558-559-560-561-562-563-564-565-566-567-568-569-570-571-572-573-574-575-576-577-578-579-580-581-582-583-584-585-586-587-588-589-590-591-592-593-594-595-596-597-598-599-600-601-602-603-604-605-606-607-608-609-610-611-612-613-614-615-616-617-618-619-620-621-622-623-624-625-626-627-628-629-630-631-632-633-634-635-636-637-638-639-640-641-642-643-644-645-646-647-648-649-650-651-652-653-654-655-656-657-658-659-660-661-662-663-664-665-666-667-668-669-670-671-672-673-674-675-676-677-678-679-680-681-682-683-684-685-686-687-688-689-690-691-692-693-694-695-696-697-698-699-700-701-702-703-704-705-706-707-708-709-710-711-712-713-714-715-716-717-718-719-720-721-722-723-724-725-726-727-728-729-730-731-732-733-734-735-736-737-738-739-740-741-742-743-744-745-746-747-748-749-750-751-752-753-754-755-756-757-758-759-760-761-762-763-764-765-766-767-768-769-770-771-772-773-774-775-776-777-778-779-780-781-782-783-784-785-786-787-788-789-790-791-792-793-794-795-796-797-798-799-800-801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813-814-815-816-817-818-819-820-821-822-823-824-825-826-827-828-829-830-831-832-833-834-835-836-837-838-839-840-841-842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-853-854-855-856-857-858-859-860-861-862-863-864-865-866-867-868-869-870-871-872-873-874-875-876-877-878-879-880-881-882-883-884-885-886-887-888-889-890-891-892-893-894-895-896-897-898-899-900-901-902-903-904-905-906-907-908-909-910-911-912-913-914-915-916-917-918-919-920-921-922-923-924-925-926-927-928-929-930-931-932-933-934-935-936-937-938-939-940-941-942-943-944-945-946-947-948-949-950-951-952-953-954-955-956-957-958-959-960-961-962-963-964-965-966-967-968-969-970-971-972-973-974-975-976-977-978-979-980-981-982-983-984-985-986-987-988-989-990-991-992-993-994-995-996-997-998-999-1000 |                  | ANTEQUERA<br>CARMONA<br>LA CAMPANA |

APENDICE AL ANEJO 3  
IDENTIFICACION DE LAS DISTINTAS FINCAS SEGUN  
CATASTRO

| TITULAR                       | FOL1 PARCELA      | POL2 PARCELA                                   | POL PARCELA | POL PARCELA | TH      |
|-------------------------------|-------------------|--|-------------|-------------|---------|
| JOSE LOPEZ MAZUELOS, S.A.     | 29 5A-5B-5C-7A-7B | 31 12A-12B-39A-39B-39C-39D-39E-39F-39G-39H-39I |             |             | UTRERA  |
| AA 3080<br>MARTIN PEREZ, JUAN | 3 167             | 4 1A-1B-143A                                   | 5 170       | 13 24       | HERRERA |

ANEJO 4

UNIDADES FISICO-NATURALES

U1 (Terrenos agricolas-III)

- Características:
- Altitud: Menores de 600 m.
  - Pendiente: Mayores del 25%
  - Precipitación media: de 500 mm. a 800 mm.
  - Temperatura media: 17º C.
  - Tipo de clima: Seco o Subseco.
  - Rasgos geológicos: Materiales triásicos, cretácicos, eocenos y cuaternarios.
  - Tipo de suelo: Trias (Entisol), y Montellano (Inceptisol).
  - Vegetación actual: Cultivos agrícolas: preferentemente olivar variedad lechin.
  - Vegetación potencial: Q. ilex, Q. europaea, P. halepensis y P. pinea.
  - Superficie: 7.321 Has.

U2. (Erial rocoso de clima seco)

- Características:
- Altitud: Superiores a 600 m.
  - Pendientes: Superiores al 25%
  - Precipitación media: de 500 mm. a 600 mm.
  - Temperatura media: 17º C.
  - Tipo de Clima: Seco
  - Rasgos geológicos: Materiales triásicos o jurásicos.

- g.- Tipo de suelo: Espartero (Entisol).
- h.- Vegetación actual: Herbácea. matorral muy degradado de *Q. ilex* y pies muy diseminados de *Q. europaea* y *Q. ilex*.
- i.- Vegetación potencial: *Q. ilex*, *Q. europaea*, *P. halepensis* y *P. pinea*.
- j.- Superficie: 2.632 Has.

#### U3 (Matorral mesoxerofítico)

- Características:
- a.- Altitud: Superiores a 700 m.
  - b.- Pendientes: Superiores al 25%
  - c.- Precipitación media: 800 mm.
  - d.- Temperatura media: 17º C.
  - e.- Tipo de Clima: Subseco
  - f.- Rasgos geológicos: Materiales liásicos o jurásicos.
  - g.- Tipo de suelo: Espartero (Entisol).
  - h.- Vegetación actual: Herbácea. matorral espeso de la facies frutescente de *Q. ilex* y *Q. faginea* (50% superficie), matorral invasor (50% superficie) y rodales diseminados de pies arbóreos de *Q. ilex* y *Q. faginea*.
  - i.- Vegetación potencial: Arbolado de *Q. ilex*, *Q. faginea*, *P. halepensis*, *P. pinea*, *P. pinaster* o *P. nigra*.
  - j.- Superficie: 642.5 Has.

#### U4 (Acebuchar)

- Características:
- a.- Altitud: Superiores a 500 m.
  - b.- Pendientes: Mayores del 25%
  - c.- Precipitación media: 600 mm.



- d.- Temperatura media: 17º C.
- e.- Tipo de Clima: Seco.
- f.- Rasgos geológicos: Materiales triásicos o jurásicos.
- g.- Tipo de suelo: Escartero (Entisol).
- h.- Vegetación actual: Acebuchar en mal estado, como consecuencia de la presión ganadera.
- i.- Vegetación potencial: Acebuchar restaurado.
- i.- Superficie: 160 Has.

#### U5 (Matorral xerofítico)

- Características:
- a.- Altitud: Inferior a 600 m.
  - b.- Pendientes: Superiores al 15%
  - c.- Precipitación media: 500-700 mm.
  - d.- Temperatura media: 17º C.
  - e.- Tipo de Clima: Seco.
  - f.- Rasgos geológicos: Materiales triásicos: arcillas abigarradas y margas vesíferas.
  - g.- Tipo de suelo: Trias (Entisol) y Montellano (Inceptisol).
  - h.- Vegetación actual: Subarborescente y arbustiva: retamas, romeros, coscojas, lentiscos, etc.
  - i.- Vegetación potencial: P. halepensis, P. oinea, Q. ilex, Q. euroaea y C. siliqua.
  - j.- Superficie: 13.019.5 Has.

#### U6 (Chaparral)

- Características:
- a.- Altitud: Inferior a 600 m.
  - b.- Pendientes: Superiores al 15%
  - c.- Precipitación media: 500-700 mm.
  - d.- Temperatura media: 17º C.

- e.- Tipo de Clima: Seco.
- f.- Rasgos geológicos: Materiales triásicos: cretácicos eocenos y cuaternarios.
- g.- Tipo de suelo: Trias (Entisol) y Montellano (Inceptisol).
- h.- Vegetación actual: Subarborescente. Pies aislados de *Q. ilex* y *Q. europaea*.
- i.- Vegetación potencial: *P. halepensis*, *P. pinea* y *C. siligua*.
- j.- Superficie: 346.5 Has.

## U7 (Dehesa)

Características: a.- Altitud: 500-700 m.

- b.- Pendientes: Superiores al 15%
- c.- Precipitación media: 500-700 mm.
- d.- Tipo de Clima: Seco.
- e.- Rasgos geológicos: Materiales triásicos, cretácicos eocenos y cuaternarios.
- f.- Tipo de suelo: Trias (Entisol).
- g.- Vegetación actual: *Q. ilex* (Monte adhesado con densidades de 30 a 40 pies por Ha.).
- h.- Vegetación potencial: *Q. ilex* y *Q. faginea*.
- i.- Superficie: 181.5 Has.

## U8 (Pinar)

Características: a.- Altitud: Mayor de 500 m.

- b.- Pendientes: Superiores al 25%
- c.- Precipitación media: 500-700 mm.
- d.- Temperatura media: 17º C.
- e.- Tipo de Clima: Seco.
- f.- Rasgos geológicos: Materiales triásicos o

jurásicos.

- g.- Tipo de suelo: Espartero (Entisol) y Trias (Entisol)
- h.- Vegetación actual: Engloba a las repoblaciones artificiales efectuadas en la zona con *P. halepensis* y *P. pinea*, así como los escasos rodales naturales de *P. halepensis*.
- i.- Vegetación potencial: Pinar de *P. halepensis* y *P. pinea*.
- j.- Superficie: 723 Has.

#### U9. (Ribera)

Características: a.- Altitud: 200-400 m.

b.- Pendientes: 0-5 %

c.- Precipitación media: 500-800 mm.

d.- Temperatura media: 17º C.

e.- Tipo de Clima: Seco o subseco.

f.- Rasgos geológicos: Materiales cuaternarios: arenas, limos y gravas.

g.- Tipo de suelo: Sedimentario.

h.- Vegetación actual: Ripícola muy deteriorada, Gro. *Tamerix*, Gro. *Populus*, Gro. *Fraxinus*, etc.

i.- Vegetación potencial: Ribícola o bosque en galería restaurado.

j.- Longitud: 50.5 Km (Río Genil, Río Blanco y Río Corbones).

ANEJO 5VALORACION DE LAS INVERSIONES DE OBRAS GENERALESINVERSIONES

|                                       | <u>Unidades</u> | <u>Ptas. (x 10 )</u> |
|---------------------------------------|-----------------|----------------------|
| Camino.s . . . . .                    | 281,5 Km        | 1.229.776,7          |
| 10 Electrificaciones . . . . .        | 975 KVA         | 42.780               |
| Acondicionamiento de cauces . . . . . | 5,5 Km          | 2.225                |
| Polígonos ganaderos . . . . .         | 7 Uds.          | 576.934              |
|                                       |                 | -----                |
| TOTAL . . . . .                       |                 | 1.851.715,7          |
|                                       |                 | =====                |

ANEJO 6VALORACION DE LAS INVERSIONES DEL PLAN DE TRANSFORMACION FORESTAL

(1)

| <u>C O N C E P T O</u>                         | <u>T O T A L</u><br>(10 Pts.) |
|--|-------------------------------|
| Repoblación Forestal<br>Preparación mecanizada | 9.936.857                     |
| Preparación manual                             | 471.428                       |
| Cava de pies                                   | 386.606                       |
| Reposiciones de marnas                         | 206.329                       |
| Apertura de cortafuegos<br>- Mecanizadas       | 9.730                         |
| - Manuales                                     | 10.082                        |
| Conservación de cortafuegos<br>- Mecanizadas   | 29.196                        |
| - Manuales                                     | 13.284                        |

(2)

| CONCEPTO  | TOTAL<br>(10 Pts.) |
|---|--------------------|
| Restauración de riberas                                     | 4.049              |
| Restauración de monte bajo                                  | 67.972             |
| Corrección hidrológico-forestal                             | 408.232            |
| Injertos de P. pines  | 186.768            |
| Implantación arbust. forrajeros                             | 5.819              |
| Podas de piñar  | 254.977            |
| Instalaciones ganaderas                                     | 21.998             |
| Adecuaciones recreativas                                    | 19.379             |
| Creación coto de pesca                                      | 4.190              |
| Mantenimiento de pesca                                      | 3.771              |
| Curso de formación  | 18.436             |
| Prevención y lucha I. Forestales<br>- Puestos de vigilancia | 19.303             |
| - Cuadrillas reten  | 113.133            |
| Adquisición de tierras                                      | 208.976            |
| TOTAL   | 3.457.554          |
| JORNALES  | 906.709            |

*CORRECCION de errores del Decreto 215/1988, de 17 de mayo, de actuación de la comarca de reforma agraria Vega de Córdoba. (BOJA núm. 41, de 27.5.88).*

Advertidos errores en texto y en anejos del Decreto 215/1988 de 17 de mayo de Actuación de la Comarca de Reforma Agraria Vega de Córdoba (BOJA nº 41 de 27 de mayo de 1988), a continuación se procede a su rectificación:

En la página 2.071, columna derecha capítulo III, artículo 6º apartado b) párrafo segunda, donde dice «en el plazo de tres meses a partir de la notificación que reciban al respecto» debe decir «en el plazo de dos meses prorrogables por otros dos a partir del requerimiento que reciban al respecto».

En la página 2.074, columna izquierdo artículo 17, cuadro 1 (2), casillero tercero, donde dice: «indicados», debe decir «dedicados».

En la página 2.074, columna izquierda artículo 20º, inciso final, donde dice: «5%», debe decir «50%».

En la página 2.074, columna derecha, en el artículo 22º apartado a), suprimir el siguiente concepto: «Gastos publicitarios y de promoción».

En la página 2.074, columna derecha, en el artículo 22º, apartado a) en el cuarto concepto, donde dice «Gastos para la realización de estudios técnicos y comerciales y para la prestación de», debe decir «Gastos para la realización de estudios técnicos y comerciales y por la prestación de».

En la página 2.074, columna derecha, artículo 22º, apartado a), en el séptimo concepto donde dice: «interés técnico social o asociativo», debe decir: «interés económico, social y asociativo».

En la página 2.074, columna derecha, artículo 22º, apartado a), octavo concepto, última palabra, donde dice: «actividades», debe decir «Entidades».

En la página 2.075, columna izquierda, en el artículo 22º apartada c) se aprecia error en su redacción por lo que quedará

redactado como sigue:

«c) Hasta un 1.500.000 ptas, por la contratación de un gerente y hasta 1.000.000 ptas, por la de un técnico con experiencia comercial o contable, y sólo durante el primer ejercicio económico, quedando obligada, no obstante, la empresa a tener el puesto cubierto, durante al menos tres años».

En la página 2.075, columna izquierda, en el artículo 23º se aprecia error en su redacción por lo que quedará redactado como sigue:

«Artículo 23º. Las ayudas del artículo anterior serán acumulables a otras de cualquier origen para los mismos fines, si no superan el gasto efectivamente realizado por la entidad beneficiaria».

Quedando suprimido el párrafo segundo de este artículo.

En la página 2.075, columna izquierda, en el artículo 24º se aprecia error en su redacción por lo que quedará redactado como sigue:

«Artículo 24º. Con objeto de facilitar la comercialización de los productos agrarios de la Comarca, se concederán subvenciones para la creación de centros de contratación en origen, promovidos por entidades Asociativas Agrarias o por los Corporaciones Locales o Empresas por éstas constituidas, de acuerdo con la legislación aplicable en cada momento».

Quedando suprimida el párrafo segundo de este artículo.

En la página 2.075, columna derecha en la Disposición Adicional donde dice: «Lo aplicación de las actuaciones previstas en el artículo 19.2 de la Ley de Reforma Agraria», debe decir: «La aplicación de las actuaciones previstas en el artículo 19.1.2) de la Ley de Reforma Agraria».

En la página 2.078 columna derecha añadir a la relación del anejo 2.

Majaneque S.A. 4177 196256.84 22.66 0.0977 0.17564

En la página 2.080 columna derecha en el anejo 3 C. 3 C 1 donde dice: «Se encuentran afectadas por la presente medida al no poder estar en la medida consistente en Plan de Explotación y Mejora ni en la de Explotación», debe decir: «Se encuentran afectadas por la presente medida al no poder estar en la medida consistente en Plan de Explotación y Mejora ni en la de Expropiación».

Asimismo se ha advertido la errata de no aparecer el Capítulo VII precediendo al artículo 15º del texto, por lo que procede rectificarla introduciendo inmediatamente antes del artículo 15º:

CAPITULO VII. Unidades de Explotación y Asignación de Tierras.

Sevilla, 20 de julio de 1988

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de julio de 1988, por la que se disponen las medidas necesarias para el funcionamiento de los complejos educativos integrados de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla.

Por el Decreto 101/1988 de 10 de marzo (BOJA 22/4/88) han sido creados los Complejos Educativos Integrados de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla. En la Disposición Final Segunda de dicho Decreto se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación del mismo.

En consecuencia esta Consejería

HA DISPUESTO

Primero. El funcionamiento académico de los Complejos Educativos Integrados de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla será efectivo a partir del comienzo del curso 1988/89.

Segunda. Los Institutos de Enseñanza Secundaria de los Complejos Integrados de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla impartirán las enseñanzas que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Tercero. La escolarización de alumnos externos se ajustará a lo establecido con carácter general para todos los Centros docentes sostenidos con fondos públicos de los niveles de Bachillerato y Formación Profesional, tal como se dispone en el artículo sexto del Decreto 101/1988 de 10 de marzo.

Cuarto. Por las respectivas Delegaciones Provinciales de esta Consejería se tomarán las medidas necesarias para el nombramiento provisional de Directores y demás órganos de gobierno unipersonales de los Institutos de Enseñanza Secundaria de los Complejos Educativos Integrados.

Quinto. En cada uno de los Complejos Educativos Integrados, en tanto no sea designado el Director del Centro Residencial, realizará las funciones de éste el actual Jefe de Residencia del Centro de Enseñanzas Integradas correspondiente.

Igualmente en los Complejos Educativos de Córdoba y Sevilla, en tanto no sea designado el Director de cada uno de los Escuelas Universitarias, realizará las funciones del mismo el actual Jefe de Sección de Escuelas Universitarias.

Sexto. En cada uno de los Complejos Educativos Integrados, en tanto no sea designado el Gerente, por el procedimiento establecido en el artículo octavo del Decreto 101/1988 de 10 de marzo, realizará las funciones del mismo el actual Administrador.

Séptimo. Por la Dirección General de Personal, la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar y las Delegaciones Provinciales correspondientes, se adoptarán las medidas necesarias para la adscripción de personal y de material necesario para la reestructuración de dichos Centros.

Octavo. La constitución de los Consejos Escolares de los Institutos de los Complejos Educativos Integrados se realizará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 10/1988 de 10 de enero (BOJA de 20.2.88) y normas que lo desarrollan.

Noveno. Se autoriza a la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa para que establezca las instrucciones necesarias sobre Organos de Gobierno de los Centros residenciales de los Complejos Educativos Integrados a los que hace referencia la presente Orden y para que adopte las medidas complementarias que exija el funcionamiento de los citados Complejos.

Décimo. Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Centros para que adopte las medidas oportunas en orden a la constitución de los Organos de Gobierno de Escuelas Universitarias de los Complejos Educativos Integrados.

Disposición Transitoria. Hasta tanto se produzca la integración del profesorado afectado por la presente Orden, la adscripción prevista en el artículo séptimo tendrá carácter provisional.

Sevilla, 13 de julio de 1988.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

### ANEXO

Instituto de Enseñanza Secundaria del Complejo Educativo Integrado de Almería

Enseñanzas:

Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria.  
Formación Profesional.

Primer Grado en las Ramas:

Agraria. Profesión Explotaciones agrícolas intensivas.  
Electricidad y Electrónica. Profesión Electricidad.

Segundo Grado en las Ramas:

Agraria. Especialidad Explotaciones hortofrutícolas.

Electricidad y Electrónica. Especialidades: Operaciones de cuadros y automatismos, Instalaciones de energía solar.

Instituto de Enseñanza Secundaria del Complejo Educativo Integrado de Córdoba

## Enseñanzas:

Bachillerato y curso de Orientación Universitaria.  
Formación Profesional:  
Primer Grado en las Ramas:  
Metal. Profesiones: Mecánica, Construcciones metálicas.  
Electricidad y Electrónica. Profesión: Electricidad.  
Química. Profesión: Operador de laboratorio.  
Delineación. Profesión: Delineante.  
Automoción. Profesión: Mecánica del automóvil.  
Segundo Grado en las Ramas:  
Metal. Especialidades: Máquinas herramientas, Calderería en chapa y Automatismos neumáticos y oleohidráulicos.  
Electricidad y Electrónica. Especialidades: Máquinas eléctricas e Instalaciones de energía solar.  
Química. Especialidad: Análisis y procesos básicos.  
Delineación. Especialidad: Delineación de edificios y obras.  
Automoción. Especialidad: Mecánico y electricidad del automóvil.

Instituto de Enseñanza Secundaria del Complejo Educativo Integrado de Málaga

## Enseñanzas:

Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria.  
Formación Profesional:  
Primer Grado en las Ramas:  
Química. Profesión: Operador de laboratorio.  
Administrativa y Comercial. Profesión Administrativa.  
Delineación. Profesión: Delineante.  
Segundo Grado en las Ramas:  
Química. Especialidad: Análisis y procesos básicos.

Administrativa y Comercial. Especialidad: Administrativa.  
Delineación. Especialidad: Delineación de edificios y obras.

Instituto de Enseñanza Secundaria N° 1 del Complejo Educativo Integrado de Sevilla

## Enseñanzas:

Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria.  
Formación Profesional:  
Primer Grado en las Ramas:  
Delineación. Profesión: Delineante.  
Segundo Grado en las Ramas:  
Delineación. Especialidad: Delineación de edificios y obras.  
Química. Especialidad: Análisis y procesos básicos.  
Administrativa y Comercial. Especialidad: Secretariado.

Instituto de Enseñanza Secundaria N° 2 del Complejo Educativo Integrado de Sevilla

## Enseñanzas:

Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria.  
Formación Profesional:  
Primer Grado en las Ramas:  
Metal. Profesión: Mecánica.  
Electricidad y Electrónica. Profesiones: Electricidad y Electrónica.  
Segundo Grado en las Ramas:  
Agraria. Especialidad: Mecanización agraria.  
Metal. Especialidad: Máquinas herramientas.  
Electricidad y Electrónica. Especialidad: Instalaciones y líneas eléctricas y Electrónica de comunicaciones.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 4 de julio de 1988, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran profesores en diferentes áreas de conocimiento.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes que han juzgado concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario, convocados por Resolución de 20 de Octubre de 1987 (BOE de 5 de noviembre), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el Art° 13 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26.10), Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11.7), Art. 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19.6), y el Art. 71 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les correspondan, a los aspirantes que se relacionan a continuación:

D. Rafael Jiménez Garay. Catedrático de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: «Física de la Materia Condensada». Departamento al que está adscrita: «Estructura y Propiedades de los Materiales».

D. José Rafael Crespo Benítez. Catedrático de Escuela Universitaria. Area de conocimiento a la que corresponde: «Enfermería». Departamentada al que está adscrita: «Enfermería».

Cádiz, 4 de julio de 1988. — El Rector, José Luis Ramero Palanco.

RESOLUCION de 5 de julio de 1988, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de la misma en el área de conocimiento de Genética, a D. Juan Jiménez Martínez.

En virtud de las concursos convocados por Resolución de 16 de noviembre de 1987 (BOE del 27 de noviembre de 1988), y de

conformidad con la propuesta elevada por la Comisión designada para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor de esta Universidad, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponden, al aspirante que se indica a continuación:

Profesores Titulares de Universidad

D. Juan Jiménez Martínez, en el área de conocimiento de Genética, adscrita al Departamento de Biología Celular y Genética.

Málaga, 5 de julio de 1988. — El Rector, José María Martín Delgado.

#### CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 24 de junio de 1988, por la que se nombra Directora de la Filmoteca de Andalucía a doña Begoña Soto Vázquez.

A propuesta del Director General de Fomento y Promoción Cultural y de conformidad con lo dispuesto en el art° 7 del Decreto 295/1987 de 9 de diciembre,

DISPONGO:

Artículo único: Nombrar como Directora de la Filmoteca de Andalucía a D° Begoña Soto Vázquez.

Sevilla, 24 de junio de 1988

ORDEN de 24 de junio de 1988, por la que se nombra Director del Centro de Documentación Musical de Andalucía a don Reynaldo Fernández Manzano.

A propuesto del Director General de Fomento y Promoción Cultural y de conformidad con lo dispuesto en el artº 7 del Decreto 293/1987 de 9 de diciembre,

DISPONGO:

Artículo único: Nombrar como Director del Centro de Documentación Musical de Andalucía a D. Reynaldo Fernández Manzano.

Sevilla, 24 de junio de 1988

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 6 de julio de 1988, de la Universidad de Málaga, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesor Titular de Universidad.

Convocado a concurso por Resolución del Rectorado de la Universidad de Málaga de 16 de noviembre de 1987 (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre de 1987) una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Filología Inglesa», según Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre, y no

habiéndose formulado propuesta de provisión de plaza por la Comisión correspondiente, por no haber sido valorado favorablemente, al menos por tres de sus miembros, el concursante según establece el artículo 11.2.a) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la mencionada plaza de Profesor Titular de Universidad.

Málaga, 6 de julio de 1988.—El Rector, D. José María Martín Delgado.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de tres millones novecientos veintiuna mil setecientos veintitrés pesetas, al ayuntamiento de Huerca-Overa (Almería), con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos.

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ilmo. Ayuntamiento de Huerca-Overa (Almería) para que se le conceda una subvención con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Orden de 23 de julio de 1985, que regula la concesión de esta clase de subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y Ley 10/1987, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1988.

DISPONGO:

Primero. Conceder una subvención de tres millones novecientos veintiuna mil setecientos veintitrés pesetas (3.921.723) al Ayuntamiento de Huerca-Overa (Almería) con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.764.00.000.8. Esta subvención, se declara específica, por razón de su objeto.

Segundo. Por la Corporación mencionada, se justificará a posteriori la subvención concedida, conforme establece el Art. 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Tercero. De esta Orden se le dará cuenta al Ilmo. Ayuntamiento de Huerca-Overa (Almería), y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 12 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de seiscientos treinta y seis mil setecientos treinta y

nueve pesetas, al ayuntamiento de Montilla (Córdoba), con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos.

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ilmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), para que se le conceda una subvención con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Orden de 23 de julio de 1985, que regula la concesión de esta clase de subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y Ley 10/1987, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1988.

DISPONGO:

Primero. Conceder una subvención de seiscientos treinta y seis mil setecientos treinta y nueve pesetas (636.739) al Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.764.00.000.8. Esta subvención, se declara específica, por razón de su objeto.

Segundo. Por la Corporación mencionada, se justificará a posteriori la subvención concedida, conforme establece el Art. 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Tercero. De esta Orden se le dará cuenta al Ilmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 12 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de quinientos veintisiete mil seiscientos dieciséis pesetas, al ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos.

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de



Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ilmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), para que se le conceda una subvención con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Orden de 23 de julio de 1985, que regula la concesión de esta clase de subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y Ley 10/1987, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1988.

**DISPONGO:**

Primero. Conceder una subvención de quinientas veintisiete mil seiscientos dieciséis pesetas (527.616) al Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba) con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.764.00.000.8. Esta subvención, se declara específica, por razón de su objeto.

Segundo. Por la Corporación mencionada, se justificará a posteriori la subvención concedida, conforme establece el Art. 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Tercero. De esta Orden se le dará cuenta al Ilmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba) y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 12 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de tres millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas, al ayuntamiento de Loja (Granada), con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos.*

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ilmo. Ayuntamiento de Loja (Granada), para que se le conceda una subvención con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Orden de 23 de julio de 1985, que regula la concesión de esta clase de subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y Ley 10/1987, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1988.

**DISPONGO:**

Primero. Conceder una subvención de tres millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas (3.997.483) al Ayuntamiento de Loja (Granada) con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.764.00.000.8. Esta subvención, se declara específica, por razón de su objeto.

Segundo. Por la Corporación mencionada, se justificará a posteriori la subvención concedida, conforme establece el Art. 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Tercero. De esta Orden se le dará cuenta al Ilmo. Ayuntamiento de Loja (Granada) y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

- Sevilla, 12 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de tres millones ciento once mil setenta pesetas, al ayuntamiento de Motril (Granada), con destino a las obras de*

*acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos.*

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ilmo. Ayuntamiento de Motril (Granada) para que se le conceda una subvención con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Orden de 23 de julio de 1985, que regula la concesión de esta clase de subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y Ley 10/1987, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1988.

**DISPONGO:**

Primero. Conceder una subvención de tres millones ciento once mil setenta pesetas (3.111.070) al Ayuntamiento de Motril (Granada) con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.764.00.000.8. Esta subvención, se declara específica, por razón de su objeto.

Segundo. Por la Corporación mencionada, se justificará a posteriori la subvención concedida, conforme establece el Art. 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Tercero. De esta Orden se le dará cuenta al Ilmo. Ayuntamiento de Motril (Granada) y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 12 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de un millón setenta y seis mil seiscientos tres pesetas, al ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos.*

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) para que se le conceda una subvención con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Orden de 23 de julio de 1985, que regula la concesión de esta clase de subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y Ley 10/1987, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1988.

**DISPONGO:**

Primero. Conceder una subvención de un millón setenta y seis mil seiscientos tres pesetas (1.076.603) al Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.764.00.000.8. Esta subvención, se declara específica, por razón de su objeto.

Segundo. Por la Corporación mencionada, se justificará a posteriori la subvención concedida, conforme establece el Art. 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Tercero. De esta Orden se le dará cuenta al Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 12 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil doscientas cincuenta y cinco pesetas, al ayuntamiento de Nerva (Huelva), con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos.*

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ilmo. Ayuntamiento de Nerva (Huelva) para que se le conceda una subvención con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Orden de 23 de julio de 1985, que regula la concesión de esta clase de subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y Ley 10/1987, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1988.

#### DISPONGO :

Primero. Conceder una subvención de cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil doscientas cincuenta y cinco pesetas (4.164.255) al Ayuntamiento de Nerva (Huelva) con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.764.00.000.8. Esta subvención se declara específica por razón de su objeto.

Segundo. Por la Corporación mencionada, se justificará a posteriori la subvención concedida, conforme establece el Art. 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Tercero. De esta Orden se le dará cuenta al Ilmo. Ayuntamiento de Nerva (Huelva), y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 12 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de dos millones cuatrocientas sesenta y ocho mil setecientas sesenta pesetas, al ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva), con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos.*

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ilmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva) para que se le conceda una subvención con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Orden de 23 de julio de 1985, que regula la concesión de esta clase de subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y Ley 10/1987, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1988.

#### DISPONGO :

Primero. Conceder una subvención de dos millones cuatrocientas sesenta y ocho mil setecientas sesenta pesetas (2.468.760) al Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva) con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.764.00.000.8. Esta subvención se declara específica por razón de su objeto.

Segundo. Por la Corporación mencionada, se justificará a posteriori la subvención concedida, conforme establece el Art. 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Tercero. De esta Orden se le dará cuenta al Ilmo. Ayuntamiento

de La Palma del Condado (Huelva), y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 12 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de tres millones ochocientos noventa mil trescientas veintiséis pesetas, al ayuntamiento de Cazorla (Jaén), con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos.*

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ilmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén) para que se le conceda una subvención con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Orden de 23 de julio de 1985, que regula la concesión de esta clase de subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y Ley 10/1987, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1988.

#### DISPONGO :

Primero. Conceder una subvención de tres millones ochocientos noventa mil trescientas veintiséis pesetas (3.890.326) al Ayuntamiento de Cazorla (Jaén) con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.764.00.000.8. Esta subvención se declara específica por razón de su objeto.

Segundo. Por la Corporación mencionada, se justificará a posteriori la subvención concedida, conforme establece el Art. 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Tercero. De esta Orden se le dará cuenta al Ilmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 12 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de tres millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas, al ayuntamiento de Caín (Málaga), con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos.*

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ilmo. Ayuntamiento de Caín (Málaga) para que se le conceda una subvención con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Orden de 23 de julio de 1985, que regula la concesión de esta clase de subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y Ley 10/1987, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1988.

#### DISPONGO :

Primero. Conceder una subvención de tres millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas (3.450.000) al Ayuntamiento de Caín (Málaga) con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.764.00.000.8. Esta subvención se declara específica por razón de su objeto.

Segundo. Por la Corporación mencionada, se justificará a posteriori la subvención concedida, conforme establece el Art. 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Tercero. De este Orden se le dará cuenta al Ilmo. Ayuntamiento de Coín (Málaga), y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 12 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de cuatro millones doscientas mil pesetas, al ayuntamiento de Marbella (Málaga), con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos.*

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ilmo. Ayuntamiento de Marbella (Málaga) para que se le conceda una subvención con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Orden de 23 de julio de 1985, que regula la concesión de esta clase de subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y Ley 10/1987, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1988.

DISPONGO :

Primero. Conceder una subvención de cuatro millones doscientas mil pesetas pesetas (4.200.000) al Ayuntamiento de Marbella (Málaga) con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de las depósitos municipales de detenidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.764.00.000.8. Esta subvención se declara específica por razón de su objeto.

Segundo. Por la Corporación mencionada, se justificará a posteriori la subvención concedida, conforme establece el Art. 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Tercero. De esta Orden se le dará cuenta al Ilmo. Ayuntamiento de Marbella (Málaga), y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 12 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de cuatro millones doscientas mil pesetas, al ayuntamiento de Vélez Málaga (Málaga), con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos.*

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ilmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (Málaga) para que se le conceda una subvención con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Orden de 23 de julio de 1985, que regula la concesión de esta clase de subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y Ley 10/1987, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1988.

DISPONGO :

Primero. Conceder una subvención de cuatro millones doscientas mil pesetas pesetas (4.200.000) al Ayuntamiento de Vélez Málaga (Málaga) con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.764.00.000.8. Esta subvención se declara específica por razón de su objeto.

Segundo. Por la Corporación mencionada, se justificará a

posteriori la subvención concedida, conforme establece el Art. 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Tercero. De esta Orden se le dará cuenta al Ilmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (Málaga), y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 12 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de cuatrocientos ocho mil cuatrocientas diecinueve pesetas, al ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla), con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos.*

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla) para que se le conceda una subvención con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Orden de 23 de julio de 1985, que regula la concesión de esta clase de subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y Ley 10/1987, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1988.

DISPONGO :

Primero. Conceder una subvención de cuatrocientos ocho mil cuatrocientas diecinueve pesetas pesetas (408.419) al Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla) con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.764.00.000.8. Esta subvención se declara específica por razón de su objeto.

Segundo. Por la Corporación mencionada, se justificará a posteriori la subvención concedida, conforme establece el Art. 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Tercero. De esta Orden se le dará cuenta al Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla), y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 12 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de cuatro millones de pesetas, al ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos.*

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ilmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla) para que se le conceda una subvención con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Orden de 23 de julio de 1985, que regula la concesión de esta clase de subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y Ley 10/1987, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1988.

DISPONGO :

Primero. Conceder una subvención de cuatro millones de pesetas (4.000.000) al Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla) con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos, con cargo a la aplicación

presupuestaria 12.01.764.00.000.8. Esta subvención se declara específica por razón de su objeto.

Segundo. Por la Corporación mencionada, se justificará a posteriori la subvención concedida, conforme establece el Art. 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Tercero. De esta Orden se le dará cuenta al Ilmo. Ayuntamiento de Cozalla de la Sierra (Sevilla), y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 12 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de un millón quinientas mil pesetas, al ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos.*

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ilmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) para que se le conceda una subvención con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Orden de 23 de julio de 1985, que regula la concesión de esta clase de subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y Ley 10/1987, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1988.

DISPONGO :

Primero. Conceder una subvención de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000) al Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.764.00.000.8. Esta subvención se declara específica por razón de su objeto.

Segundo. Por la Corporación mencionada, se justificará a posteriori la subvención concedida, conforme establece el Art. 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Tercero. De esta Orden se le dará cuenta al Ilmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 12 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de cuatro millones doscientas mil pesetas, al ayuntamiento de Ecija (Sevilla), con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos.*

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ilmo. Ayuntamiento de Ecija (Sevilla) para que se le conceda una subvención con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Orden de 23 de julio de 1985, que regula la concesión de esta clase de subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y Ley 10/1987, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1988.

DISPONGO :

Primero. Conceder una subvención de cuatro millones doscientas mil pesetas (4.200.000) al Ayuntamiento de Ecija (Sevilla) con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los

depósitos municipales de detenidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.764.00.000.8. Esta subvención se declara específica por razón de su objeto.

Segundo. Por la Corporación mencionada, se justificará a posteriori la subvención concedida, conforme establece el Art. 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Tercero. De esta Orden se le dará cuenta al Ilmo. Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 12 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de tres millones novecientos setenta y cinco mil pesetas, al ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos.*

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ilmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) para que se le conceda una subvención con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Orden de 23 de julio de 1985, que regula la concesión de esta clase de subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y Ley 10/1987, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1988.

DISPONGO :

Primero. Conceder una subvención de tres millones novecientos setenta y cinco mil pesetas (3.975.000) al Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.764.00.000.8. Esta subvención se declara específica por razón de su objeto.

Segundo. Por la Corporación mencionada, se justificará a posteriori la subvención concedida, conforme establece el Art. 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Tercero. De esta Orden se le dará cuenta al Ilmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 12 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de cuatro millones doscientas mil pesetas, al ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos.*

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ilmo. Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) para que se le conceda una subvención con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Orden de 23 de julio de 1985, que regula la concesión de esta clase de subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y Ley 10/1987, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1988.

DISPONGO :

Primero. Conceder una subvención de cuatro millones

doscientas mil pesetas (4.200.000) al Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.764.00.000.8. Esta subvención se declara específica por razón de su objeto.

Segundo. Por la Corporación mencionada, se justificará a posteriori la subvención concedida, conforme establece el Art. 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Tercero. De esta Orden se le dará cuenta al Ilmo. Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 12 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 12 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de cuatro millones de pesetas, al ayuntamiento de Utrera (Sevilla), con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos.*

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ilmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) para que se le conceda una subvención con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Orden de 23 de julio de 1985, que regula la concesión de esta clase de subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y Ley 10/1987, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1988.

#### DISPONGO :

Primero. Conceder una subvención de cuatro millones de pesetas (4.000.000) al Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) con destino a las obras de acondicionamiento y reforma de los depósitos municipales de detenidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.764.00.000.8. Esta subvención se declara específica por razón de su objeto.

Segundo. Por la Corporación mencionada, se justificará a posteriori la subvención concedida, conforme establece el Art. 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Tercero. De esta Orden se le dará cuenta al Ilmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 12 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 30 de junio de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por lo que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3436/87, contra Decreto 395/86, de 17 de diciembre.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Salo de la Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición de recurso contencioso-administrativo n° 3436/87, interpuesto por D. Francisco Montes Agusti y otros, contra el Decreto 395/86, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo.

#### HE RESUELTO :

1º. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 3436/87, contra el Decreto anteriormente citado.

2º. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 1988.- El Director General, José Roldán Murillo.

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 14 de julio de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 620/1985, interpuesto por don Juan Díez García.*

En el recurso contencioso-administrativo número 620/1985, seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla a instancias de D. Juan Díez García, contra las Resoluciones de la Consejería de la Presidencia de 11 de diciembre de 1984 y 6 de febrero de 1985, denegatorias de solicitud de indemnización de los daños sufridos por su automóvil, se ha dictado Sentencia en fecha 31 de diciembre de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Juan Díez García, contra las Resoluciones de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía de 11 de diciembre de 1984 y 6 de febrero de 1985 por las que, inicialmente y al desestimar la reposición, se denegó al funcionario recurrente la solicitud de indemnización de los daños sufridos por su automóvil».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 14 de julio de 1988

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

## CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

*ORDEN de 13 de julio de 1988, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación de obras mediante el sistema de adjudicación directa.*

Con objeto de unificar criterios y agilizar los trámites para la contratación de obras mediante el sistema de adjudicación directa, emitido informe favorable por el Asesor Técnico de Recursos de esta Consejería con fecha 8 de julio de 1988, en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 14 de la Ley de Contratos del Estado y 82 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la contratación de obras mediante el sistema de adjudicación directa, que se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Los Pliegos que se ajusten al que se aprueba por la presente Orden no requerirán el informe previo del Gabinete Jurídico.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de julio de 1988

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

#### ANEXO

#### PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Modelo tipo para la contratación de obras mediante el sistema de adjudicación directa.

1. Objeto y régimen jurídico
2. Presupuesto de contrata
3. Plazo de ejecución de las obras
4. Forma de adjudicación
5. Documentación
6. Clasificación del contratista
7. Capacidad para contratar
8. Fianza definitiva
9. Documento de formalización
10. Abonos al contratista
11. Obligaciones del contratista
12. Gastos exigibles al contratista
13. Impuestos
14. Revisión de precios
15. Dirección de las obras
16. Comprobación del replanteo
17. Programas de trabajo
18. Señalización de las obras
19. Modificaciones de obras
20. Suspensión de las obras
21. Recepción y liquidaciones
22. Plazo de garantía
23. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción

#### 1. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

1.1. El objeto del presente Pliego es la ejecución de las obras que comprende el proyecto a que se hace referencia en el Cuadro de Características, adjunto como modelo número 2.

1.2. Los planos, pliegos de prescripciones técnicas y cuadro de precios del proyecto revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser -/ firmados de conformidad por el adjudicatario, simultáneamente a la formalización del contrato.

1.3. Régimen Jurídico. Para el cumplimiento del contrato se tendrá / en cuenta las normas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado, Texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, modificado parcialmente por Ley 5/1973, de 17 de marzo y Ley/ 5/1983, de 29 de junio y Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, / por el que se modifica la Ley de Contratos del Estado para adaptarla a las directivas de la Comunidad Económica Europea, así como por el Reglamento -/ General de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Contratación del Estado para / adaptarlo al Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, y a las directivas de la Comunidad Económica Europea, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3054/1970, de 31 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

1.4. En caso de transacción se estará a lo dispuesto en el artículo / 22.3. de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.5. En el supuesto de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de / Cláusulas Administrativas Particulares.

1.6. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de su cumplimiento.

#### 2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

2.1. El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado con aplicación del coeficiente de adjudicación resultante.

2.2. Si el presupuesto de las obras se distribuyese en varias anualidades, éstas sólo serán revisables en los supuestos de modificación previstos en el Reglamento General de Contratación del Estado.

2.3. Se han cumplido los trámites reglamentarios para asegurar la / existencia de crédito para el pago de las obras objeto del contrato, figurando consignado su importe y aplicación presupuestaria en el Cuadro de Características.

2.4. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que se impute el mismo.

#### 3. PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS

3.1. El plazo de ejecución de las obras será el señalado en el Cuadro de Características y su cómputo se iniciará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo, salvo que surgieren causas que impidan o demoren su comienzo.

3.2. Los plazos parciales en que se divida la ejecución de las obras se determinarán en el Programa de Trabajo.

La prórroga de los referidos plazos, cuando la causa del retraso sea imputable al contratista, únicamente podrá ser otorgada en los supuestos y / con los requisitos exigibles en la legislación contractual vigente.

#### 4. FORMA DE ADJUDICACION

El contrato se adjudicará por el procedimiento de contratación directa, previsto y regulado por los artículos 37 de la Ley de Contratos del Estado y 92, 117 y 118 del Reglamento General de Contratación del Estado.

El apartado correspondiente de los artículos 37 de la Ley de Contratos del Estado y 117 de su Reglamento de aplicación, por el que se acoge para el sistema de contratación directa, son los que figuran en el Cuadro de / Características.

#### 5. DOCUMENTACION

5.1. Los licitadores presentarán, en sobre cerrado, su proposición / económica, conforme al modelo número 1, adjunto a este Pliego, que contendrá, además, la siguiente documentación:

5.1.1. Documento probatorio de la personalidad y capacidad para contratar con la Junta de Andalucía, mediante la presentación, si la empresa fuese persona jurídica, de la escritura de constitución o modificación, en su caso, -/ debidamente inscrita en el Registro Mercantil o, en el supuesto de empresa individual, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Si se actuase en nombre de otro, se acompañará poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, que habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil, si la empresa fuese persona jurídica.

5.1.2. Certificado de clasificación de estar clasificado en el Grupo, Subgrupo y Categoría, que se indica en el Cuadro de Características, en el supuesto y en la forma prevista en el epígrafe 6.

En el supuesto de que no sea preceptiva la clasificación, por razón



de la cuantía del presupuesto, se hará constar en el Cuadro de Características este particular.

5.1.3. Declaración responsable en la que se haga constar que el licitador se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como la de no quedar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades que establece la legislación vigente sobre la materia.

5.1.4. Justificación de la capacidad financiera y económica que podrá acreditarse por alguna o varias de las siguientes referencias:

- a) Informes de instituciones financieras
- b) Tratándose de Sociedades, presentación de balances o extractos de balances en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los países donde aquellas se encuentran establecidas.
- c) Una declaración concerniente a la cifra de negocios global y de las obras realizadas por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.
- d) Si por razones justificadas el empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su capacidad económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

5.1.5. Documento que justifique la capacidad técnica de la empresa, / que podrá ser justificada por los medios siguientes:

- a) Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y en particular de los responsables de la obra.
- b) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.
- c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico / del que disponga el empresario para la ejecución de la obra.
- d) Declaración indicando los efectivos personales medios anuales de la empresa y la importancia de sus equipos durante los tres últimos años.
- e) Declaración indicando los técnicos o los órganos técnicos, estén o no integrados en la Empresa, de los que ésta dispondrá para la ejecución de la obra.

5.1.6. Plan de obras para el desarrollo de las obras proyectadas en el que conste una memoria explicativa del mismo y el plazo total en que se comprometa a terminarlas y plazos parciales de fechas de terminación de las distintas etapas de obras o etapas en que se subdivida la obra total, así como importe en pesetas, a precios de proyecto, de la obra a realizar mensualmente, que ha de ser compatible con las anualidades fijadas.

5.2. Los anteriores documentos se presentarán mediante original, o / mediante copia de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme la legislación vigente.

5.3. El certificado de clasificación, en los casos que fuere exigida ésta, por razón de la cuantía de la obra, eximirá a los licitadores de acompañar los documentos acreditativos de su personalidad que se mencionan / en el epígrafe 5.1.1., primer párrafo, así como de la capacidad financiera y económica y técnica que se indica en el epígrafe 5.1.4. y 5.1.5.

El certificado de clasificación se sustituirá en el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea por las certificaciones que acrediten su solvencia financiera, económica y técnica por los medios previstos en los epígrafes 5.1.4. y 5.1.5. del presente Pliego, así como acreditar su inscripción en un Registro profesional, además de justificar mediante certificación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de no hallarse clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada

5.4. El órgano de contratación resolverá libremente sobre la adjudicación del contrato a la vista de las proposiciones presentadas, previa consulta, al menos de tres empresas, si ello es posible, capacitada para la ejecución de las obras.

5.5. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar, la documentación siguiente:

a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario, mediante la presentación, si la empresa fuese persona jurídica, de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o, en el supuesto de empresa individual, testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, de no haberse presentado con la Proposición en el caso de que se de el supuesto indicado en el epígrafe 5.3.

b) Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal a su servicio, aportando certificado de la Tesorería de la Seguridad Social, así como de estar dado de alta en Licencia Fiscal y estar igualmente al corriente en el pago de la misma.

c) Justificante del pago de los anuncios de licitación, en su caso.

d) Resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito de la fianza definitiva.

e) Documento que justifique haber efectuado las declaraciones o ingresado las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados, o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como de haber presentado la declaración anual relativa a sus operaciones económicas con terceras personas a que se refiere el Real Decreto 2529/1986, de 5 de diciembre, con consecuencia de obligaciones tributarias cuyo plazo reglamentario hubiese vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de adjudicación.

f) Justificación documental de que el firmante de la proposición no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades que enumera el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento, con la modificación que introduce el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo y el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, así como de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza.

La prueba de su capacidad para contratar por parte de los empresarios podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y si dicho documento no puede ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario Público u Organismo Profesional cualificado.

#### 6. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

Si por la cuantía del presupuesto fuese preceptiva la clasificación, a este contrato le será de aplicación lo establecido en los artículos 98 y siguientes de la Ley de Contratos del Estado y concordantes de su Reglamento a cuyo efecto el contratista deberá ostentar la clasificación que se detalla en el Cuadro de Características.

#### 7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

7.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, y el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre.

Por lo que respecta a las empresas extranjeras deberán, además, cumplir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento antes citado.

7.2. Cuando dos o más licitadores presenten oferta conjunta a la licitación, quedarán obligados solidariamente frente a la misma y deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contratos del Estado y 26 y 27 de su Reglamento, acreditando cada uno de los empresarios su capacidad de obrar en la forma determinada en la referida Ley de Contratos del Estado.

#### 8. FIANZA DEFINITIVA

8.1. El adjudicatario está obligado a constituir una fianza definitiva, equivalente al cuatro por ciento del presupuesto de contrata, en la cuantía señalada en el Cuadro de Características. Dicha fianza se constituirá en el plazo de quince días desde que se le notifique la adjudicación y que será constituida a favor del Órgano de contratación.

La fianza se constituirá en metálico o en Títulos de la Deuda Pública, en la Caja de Depósitos Central o Provinciales de la Comunidad Autónoma, creadas por Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos.

También será admitida la fianza mediante aval, que habrá de ajustarse al modelo aprobado por la Orden Ministerial de 10 de mayo de 1968. Las entidades que podrán prestar este aval serán las enumeradas en el artículo 370 del Reglamento General de Contratación del Estado, y para su expedición ha-

brán de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 371 y siguientes del aludido Reglamento.

8.2. En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la fianza, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no se merme, debiendo dar constancia documental de dicha reposición.

8.3. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el valor de la obra contratada experimente variación, se reajustará la fianza constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la fianza y el presupuesto de las obras, vigente en cada momento.

#### 9. DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN

9.1. El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo / de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato.

9.2. El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este supuesto deberá entregar en el Organismo contratante una copia simple de la referida escritura.

#### 10. ABONOS AL CONTRATISTA

10.1. El contratista tiene derecho a que se le abone el importe de la obra ejecutada, que se le acreditará mensualmente, mediante certificación expedida por el Director de la Obra.

10.2. El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo previsto contractualmente. Sin embargo no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

10.3. Se podrán realizar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista, por instalaciones, acopios de material y equipos de maquinaria pesada adscrita a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determina el Reglamento de Contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

#### 11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá realizar la obra dentro del plazo señalado en el contrato. Asimismo habrá de cumplir los plazos parciales establecidos en el plan de obras aprobado.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el órgano contratante podrá optar indistintamente en la forma y condiciones establecidas en el artículo 137 del Reglamento General de Contratación del Estado por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de penalidades fijadas en el artículo 139 de dicha reglamentación.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que puede tener derecho la Junta de Andalucía, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento antes citado.

En todo caso la constitución en mora del contratista, no requerirá interpelación previa por parte del órgano contratante.

#### 12. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

12.1. Son de cuenta del contratista los gastos derivados del anuncio de la licitación, si la misma hubiera sido objeto de publicidad. Asimismo habrá de satisfacer el pago de las tasas que la ejecución de las obras lleve consigo, tanto las que expresamente hayan sido establecidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, como las de carácter municipal o provincial, incluida la correspondiente a la Licencia de Obras Municipal.

12.2. En cuanto a los gastos de ensayo, se estará a lo establecido

en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

#### 13. IMPUESTOS

Tanto las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, el Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por la Ley 30/1985, de 2 de agosto y desarrollada por el Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre, así como cualquier otro impuesto o gravamen de aplicación.

#### 14. REVISIÓN DE PRECIOS

14.1. En el supuesto de que proceda se indicará así en el Cuadro de Características técnicas y será de aplicación lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/1964, de 4 de febrero, y el Decreto 461/1971, de 11 de marzo, utilizando la fórmula tipo que se señale en el aludido cuadro, de las aprobadas por Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre, complementado por el Real Decreto 2167/1901, de 20 de agosto.

14.2. A los efectos establecidos en el artículo 6 del Decreto-Ley 2/1964, el órgano contratante fijará los plazos parciales que correspondan al aprobar el programa de trabajo formulado por el contratista.

#### 15. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

15.1. A través de la Dirección de la obra, se efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, ajustándose a lo dispuesto en las cláusulas 4 y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

15.2. El Delegado de la obra del contratista será designado por este, previa aceptación por parte del Director de la Obra, en cuya aceptación se tendrá en cuenta la experiencia acreditada en obras similares a las que sean objeto del contrato.

#### 16. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

En el plazo de un mes, a partir de la formalización del contrato se efectuará la comprobación del replanteo de las obras en presencia del contratista o de su representante, en la forma y con los efectos prevenidos en el artículo 127 del Reglamento General de Contratación y por las cláusulas 24, 25 y 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, en cuanto éstas no se opongan a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contratación.

#### 17. PROGRAMAS DE TRABAJO

17.1. En el plazo de un mes, desde la notificación de la autorización para iniciar las obras, el Contratista presentará un Programa de Trabajo en los términos previstos por el artículo 128 del Reglamento General de Contratación del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

17.2. El programa de trabajo no podrá modificar ninguna condición contractual, excepto el reajuste de anualidades en casos de divergencias con las líquidas establecidas en la adjudicación definitiva, y como consecuencia, el plazo total resultante del citado reajuste.

#### 18. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

18.1. El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

18.2. El contratista está igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra uno o varios carteles, conforme al modelo, dimensiones y carácter que sea fijado por la Administración, y en los lugares que ésta se lo designe, haciendo constar la promoción pública de la obra por la Junta de Andalucía y demás circunstancias que considere conveniente el órgano administrativo competente.

#### 19. MODIFICACIONES DE OBRAS

19.1. Ni el Director de la obra ni el contratista podrán introducir o efectuar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato, sin



la debida aprobación de las mismas y del presupuesto correspondiente.

Se exceptuarán las variaciones consistentes en el número de unidades realmente efectuadas sobre las previstas en el proyecto, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación provisional, siempre que el incremento del gasto no sea superior al diez por ciento del precio contractual. No obstante, cuando hubiere necesidad de introducir en el proyecto modificación de otra naturaleza, habrán de ser recogidas aquellas en la propuesta a elaborar, sin esperar para hacerlo a la liquidación provisional de las obras.

19.2. Cuando la modificación exija la tramitación de un crédito -/ adicional, no se podrán acreditar al adjudicatario obras que no figuren comprendidas en el proyecto y en la modificación aprobada, hasta que no haya sido aprobado el presupuesto adicional correspondiente.

19.3. En caso de emergencia, el Director podrá ordenar la realización de aquellas unidades de obras que sean imprecedentes para garantizar/ o salvaguardar la permanencia de los gastos de obra ya ejecutados anteriormente, o para evitar daños inmediatos a terceros.

La Dirección deberá dar cuenta inmediata de tales órdenes al Organismo de Contratación, a fin de que éste inicie el expediente de autorización del gasto correspondiente.

20. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

Si el Organismo de Contratación acordara la suspensión de las obras, ya sea temporal o definitivamente, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión con las formalidades indicadas en la cláusula 64 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

21. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIONES

21.1. Las recepciones y liquidaciones provisionales y definitivas de las obras se regularán conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado, Reglamento para su aplicación y Pliego de Cláusulas Administrativas/ Generales.

21.2. La Administración podrá efectuar recepciones provisionales / parciales de las obras, de acuerdo con las etapas del Programa de trabajo.

22. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro de Características que comenzará a partir de la recepción provisional, ya sea parcial o / total.

23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

23.1. El Organismo de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento.

Los acuerdos que dicte el Organismo de Contratación, previo informe / del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

23.2. Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el Organismo de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

MODELO DE PROPOSICION

MODELO NUMERO 1

D. ...., mayor de edad, vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... y con Documento Nacional de Identidad número ....., en nombre propio o en representación de ....., manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado por ..... (Indicar si es por invitación o por anuncio en cualquier medio de comunicación) de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación directa de las obras .....

b) Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas y cuantas obligaciones de éstos se deriven, como licitador y adjudicatario si lo fuere.

c) Que reúne los requisitos y condiciones exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Que se compromete a realizar la ejecución de las obras, con estricta sujeción a las condiciones y requisitos exigidos, POR LA CANTIDAD DE ..... (expresar claramente, escrita en letra y número la cantidad en pesetas por la que se compromete el proponente realizar la ejecución de las obras), en la que se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos en vigor.

..... a ..... de ..... de 1.9..... (Lugar, fecha y firma del proponente).

MODELO NUMERO 2

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE OBRAS

A. DESIGNACIÓN DE LA OBRA A CONTRATAR

[Empty box for designating the work to be contracted]

B. PRESUPUESTO DE CONTRATA

Table with 2 columns: En cifra: and En letra:

C.

Table with 3 columns: ANUALIDADES, PRESUPUESTO, APLICACION PRESUPUESTARIA

D. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

CONTRATACION DIRECTA Art. 17 apartado ) de la L.C.E. y Art. 117 apartado ) del Reglamento General de Contratación del Estado

E. PLAZO DE GARANTIA

F. PLAZO DE EJECUCION

[Empty boxes for E and F sections]

G. FORMULAS POLINOMICAS A EFECTO DE REVISION DE PRECIOS

[Empty box for G section]

H. FIANZA DEPINITIVA

Table with 2 columns: En cifra: and En letra:

I. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

[Empty box for I section]

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 8 de julio de 1988, por la que se amplía el plazo de presentación de documentos de trabajos de ordenación del territorio, urbanismo y cartografía, relativos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Ilmos. Sres.:

Por Orden de 18 de mayo de 1988, se convocaron los premios de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Cartografía para trabajos relativos a la Comunidad Autónoma de Andalucía. En la base 4ª del Anexo de dicha Orden consta como plazo límite para la entrega de documentación hasta el día 30 de septiembre de 1988, estimándose que dicho plazo resulta insuficiente.

En su virtud, a propuesta del Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se amplía el plazo de presentación para entrega de documentos de trabajos de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Cartografía, relativos a la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta el día 31 de octubre de 1988.

Segundo. La presente Disposición entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 18 de julio de 1988, de la Dirección General de Deportes, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas mediante la de 9 de mayo de 1988, a las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para la construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas en las citadas provincias.*

Mediante Resolución de 9 de mayo de 1988 del Consejero de Cultura, se concedieron subvenciones a las Excmas. Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla para la construcción, ampliación y modernización de Instalaciones Deportivas en esas Provincias, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 4096/82, de 31 de diciembre, a tenor del cual entre las transferencias que recibe la Junta de Andalucía en materia de Cultura, aparece la competencia relativa a los Planes Provinciales de construcción, ampliación y modernización de Instalaciones Deportivas. En ausencia de una normativa autonómica propia, los Planes Provinciales quedan fijados dentro del marco legal formado por el Real Decreto 2240/81, de 24 de julio, por el que se aplica el régimen de Planes de construcción, ampliación y modernización de Instalaciones Deportivas y por el Real Decreto 1673/81, de 3 de julio, por el que se regula el régimen de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, normativa estatal ésta a la cual se ajusta la citada Resolución de 9 de mayo de 1988 del Consejero de Cultura.

Siendo exigida la publicidad en las subvenciones por el artículo 18 de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es objeto de la presente Resolución dar efectivo cumplimiento a la mencionada publicidad.

Por todo ello,

HE RESUELTO :

Primero. Hacer pública la subvención de sesenta millones de pesetas (60.000.000 ptas.) concedida a la Excm. Diputación Provincial de Almería, para la construcción, ampliación y modernización de Instalaciones Deportivas en esa provincia.

Segundo. Hacer pública la subvención de ciento treinta millones de pesetas (130.000.000 ptas.) concedida a la Excm. Diputación

Provincial de Cádiz, para la construcción, ampliación y modernización de Instalaciones Deportivas en esa Provincia.

Tercero. Hacer pública la subvención de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 ptas.) concedida a la Excm. Diputación Provincial de Granada, para la construcción, ampliación y modernización de Instalaciones Deportivas en esa Provincia.

Cuarto. Hacer pública la subvención de sesenta y dos millones de pesetas (62.000.000 ptas.) concedida a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, para la construcción, ampliación y modernización de Instalaciones Deportivas en esa Provincia.

Quinto. Hacer pública la subvención de ciento diez millones de pesetas (110.000.000 ptas.) concedida a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, para la construcción, ampliación y modernización de Instalaciones Deportivas en esa Provincia.

Sexto. Hacer pública la subvención de ciento cuarenta millones de pesetas (140.000.000 ptas.) concedida a la Excm. Diputación Provincial de Málaga, para la construcción, ampliación y modernización de Instalaciones Deportivas en esa Provincia.

Séptimo. Hacer pública la subvención de ciento sesenta millones de pesetas (160.000.000 ptas.) concedida a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, para la construcción, ampliación y modernización de Instalaciones Deportivas en esa Provincia.

Sevilla, 18 de julio de 1988.- El Director, Jesús de la Lama Lamomé de Clairac

*RESOLUCION de 22 de julio de 1988, de la Dirección General de Deportes, por la que se abre período de información pública del censo inicial de instalaciones deportivas básicas de carácter público.*

En virtud de las competencias atribuidas en materia de deportes a la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Constitución Española (art. 148.1.19ª), por el Estatuto de Autonomía para Andalucía (art. 13.31) y de las funciones que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de deportes, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 4096/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Cultura a la Junta de Andalucía (Anexo I, punto B, 1ª. 2.c), se procede a la elaboración del Plan General de Instalaciones Deportivas para la red básica, siendo documento fundamental el «Censo de Instalaciones Deportivas Básicas de Carácter Público».

A tenor de lo establecido en el anteriormente citado Real Decreto (punto B. 1ª. 2.a), entre las funciones que asume la Comunidad Autónoma se encuentra la de coordinación de las Administraciones Locales, Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte; asimismo, este principio de coordinación se recoge también en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 2) así como en la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio (art. 2). Pues bien, la efectividad de esta coordinación, implica necesariamente una información recíproca y una acción conjunta de las Administraciones coordinadora y coordinada, para evitar así contradicciones y disfunciones.

Realizado el «Censo Inicial de Instalaciones Deportivas Básicas de Carácter Público» por el Servicio de Instalaciones Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, es objeto de la presente Resolución, abrir un período de información pública del mencionado Censo, así como poner en conocimiento de la totalidad de las Corporaciones Locales de Andalucía la existencia en las distintas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de un ejemplar del Censo, a fin de que dichas Corporaciones Locales efectúen una comprobación del mismo y a través de dicha comprobación tengan la oportunidad de subsanar los posibles errores de que el Censo pudiera adolecer, al objeto de hacer realidad el principio de coordinación entre Administraciones más arriba comentado y así poder realizar una correcta elaboración del Plan General de Instalaciones Deportivas para la red básica en Andalucía.

Por todo ello, he resuelto:

Primero. Las Corporaciones Locales en el plazo de un mes, o

partir de la fecha de la publicación de esta Resolución, deberán efectuar una comprobación del «Censo Inicial de Instalaciones Deportivas Básicas de Carácter Público» y, en su caso, enviar los posibles errores de que el Censo adolezca a las correspondientes Delegaciones Provinciales.

Segundo. Se entiende por Instalaciones Deportivas Básicas, o los efectos de la presente Resolución, aquellas que se utilizan para la práctica del deporte de base, considerándose las siguientes instalaciones:

- Salas escolares.
- Salas de barrio.
- Pistas polideportivas al aire libre para la práctica de uno o varios de los siguientes deportes:
  - Voleybol
  - Baloncesto
  - Balónmano
  - Fútbol sala
  - Tenis
  - Frontones y conchas de deporte tradicional.
- Campes grandes aptos para la práctica de fútbol, rugby, atletismo, etc...
- Piscinas cubiertas y al aire libre con vasos polivalentes de enseñanza, de recreo y de chapoteo.

Tercero. A los efectos del presente Censo se computarán aquellas instalaciones que son propiedad de los entes públicos, organismos dependientes de los mismos, colegios de enseñanza públicos y privados y, en cualquier caso, las que puedan ser utilizadas de forma gratuita o previo pago de cuota o entrada de escasa cuantía; por lo tanto quedan excluidas todas aquellas instalaciones que tengan carácter eminentemente privada o selectivo.

Cuarto. Objeto de esta Resolución es la apertura de un período de información pública del «Censo Inicial de Instalaciones Deportivas Básicas de Carácter Público» para que las Corporaciones Locales de Andalucía efectúen una comprobación del mismo y a través de esta comprobación subsanen los posibles errores que el

Censo pueda contener, tales como:

- a) Omisión de instalaciones deportivas básicas de carácter público que debieran haber sido incluidas en el Censo.
- b) Repetición en el Censo de la misma instalación.
- c) Inclusión de instalaciones deportivas que no pertenezcan a la red básica y/o no sean de carácter público.
- d) Nombre, dirección y ubicación de instalaciones deportivas.
- e) Tipo de instalación.
- f) Estado de uso, conservación y reforma.
- g) Instalaciones en construcción.
- h) Otros posibles errores.

Quinto. Para efectuar la comprobación del Censo, las Corporaciones Locales, dispondrán en las correspondientes Delegaciones Provinciales de un ejemplar del mencionado Censo.

Sexto. Para subsanar los posibles errores de que el Censo pudiera adolecer, y a fin de facilitar esta tarea, las Corporaciones Locales tendrán a su disposición en las Delegaciones Provinciales correspondientes, unos impresos en los que se incluirán los errores enumerados en el punto cuarto de la presente Resolución.

Séptimo. Cumplido el plazo de un mes, que se indica en el punto primero de esta Resolución, y una vez incluidas en el Censo las correcciones al mismo enviadas por las Corporaciones Locales, se obtendrá el Censo provisional.

Octavo. La no comprobación y, en su caso, subsanación de errores por parte de las Corporaciones Locales en el plazo indicado de un mes, se entenderá como su conformidad al Censo inicial presentado.

Noveno. La presente Resolución producirá efectos a partir de los dos meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 1988.- El Director General, Jesús de la Lama Lamamié de Clairac.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE SEVILLA

EDICTO (PP. 804/88)

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número ocho de Sevilla, por medio de la presente,

Hago saber:

Que en este Juzgado a mi cargo se tramitan autos de juicio

declarativo de menor cuantía 263/86 -1, seguidos a instancias del Proc. Sr. Muruve Pérez, en nombre y representación de Cía Española de Seguros de Crédito y Caución S.A. en reclamación de la cantidad total de 4.153.651 ptas., de las cuales 2.903.651 ptas. corresponden a principal, contra Inmuebles del Sur S.A., este último con domicilio conocido y en paradero desconocido actualmente, ha acordado en providencia de fecha 5 de julio del actual el embargo en los estrados del Juzgado del remanente existente en el Juzgado de Primera Instancia de Ronda en los autos número 51/03 seguidos a instancias de Caja de Ahorros de Ronda contra Inmuebles del Sur S.A. en cuantía suficiente a cubrir las cantidades indicadas.

Dado en Sevilla, a 8 de julio de 1988.- El Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 3 junio de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (H-84/350).

Ílmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras de Terminación de 10 viviendas en Santa Olalla de Cala (Huelva), correspondientes al expediente H-84/350, a favor de la empresa:

COCESA en la cantidad de: 41.530.000 ptas., que representan un coeficiente de adjudicación de 1,024% sobre el presupuesto de contrato.

Lo que participo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 3 de junio de 1988.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ílmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 14 junio de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (H-87/0419).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras de Edificación de 64 viviendas en Polg. Los Rosales (Huelva), correspondientes al expediente H-87/0419, a favor de la empresa: Narciso López de Tejada y López en la cantidad de: 168.718.000 ptas., que representan un coeficiente de adjudicación de 6,12% sobre el presupuesto de contrato.

Lo que participo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 14 de junio de 1988

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 1 julio de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (SE-83/0100).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras de Terminación de 124 viviendas en Osuna (Sevilla), correspondientes al expediente SE-83/0100, a favor de la empresa: Jubuconsa en la cantidad de: 421.890.000 ptas., que representan un coeficiente de adjudicación de 9,62% sobre el presupuesto de contrato.

Lo que participo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 1 de julio de 1988

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 2 julio de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (J-84/060).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace pública que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras de Edificación de 32 viviendas en Campillo de Arenas (Jaén), correspondientes al expediente J-84/060, a favor de la empresa: Julio Roldán Girón en la cantidad de: 122.310.249 ptas., que representan un coeficiente de adjudicación de 2,85% sobre el presupuesto de contrato.

Lo que participo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 2 de julio de 1988

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 4 julio de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (MA-86/090).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras de Edificación de 52 viviendas en Torre del Mar (Málaga), correspondientes al expediente MA-86/090, a favor de la empresa: Torroxeña Sdad. Coop. en la cantidad de: 151.736.841 ptas., que representan un coeficiente de adjudicación de 4,50% sobre el presupuesto de contrato.

Lo que participo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de julio de 1988

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 4 julio de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (SE-85/090).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras de Edificación de 15 viviendas en Lora del Estepa (Sevilla), correspondientes al expediente SE-85/090, a favor de la empresa: Martín Juárez S.A. en la cantidad de: 54.942.855 ptas., que representan un coeficiente de adjudicación de 6,93% sobre el presupuesto de contrato.

Lo que participo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de julio de 1988

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 8 de julio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva del contrato de obras (4/87/013).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecida en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Reconstrucción y mejora de la acequia II del canal de la margen derecha del río Genil, provincia de Córdoba».

Fecha de adjudicación definitiva: 5 de julio de 1988

Importe de adjudicación: 12.270.066 ptas.

Empresa adjudicatario: Construcciones Pérez Jiménez, S.A.

Sevilla, 8 de julio de 1988.— El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 8 de julio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva del contrato de obras (4/87/016).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de

contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Reconstrucción y mejora de la acequia XI del canal de la margen izquierda del Genil, provincia de Córdoba».

Fecha de adjudicación definitiva: 5 de julio de 1988

Importe de adjudicación: 14.800.000 ptas.

Empresa adjudicataria: Terres Empresa Constructora, S.A.

Sevilla, 8 de julio de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

*RESOLUCION de 13 de julio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva del contrato de obras (8/88/034).*

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Alquiler de vehiculos con remalque para la campaña de difusión y debates abiertos del Plan Forestal Andaluz».

Fecha de adjudicación definitiva: 11 de julio de 1988

Importe de adjudicación: 9.800.000 ptas.

Empresa adjudicataria: Amado Miguel Transportes Internacionales, S.L.

Sevilla, 13 de julio de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

*RESOLUCION de 13 de julio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva del contrato de obras (3/88/312).*

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de subasta con admisión previa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Conservación de recursos naturales mediante tratamientos selvícolas en mantes de la zona central de Córdoba».

Fecha de adjudicación definitiva: 11 de julio de 1988

Importe de adjudicación: 67.217.700 ptas.

Empresa adjudicataria: TALHER, S.A.

Sevilla, 13 de julio de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

*RESOLUCION de 13 de julio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva del contrato de obras (3/88/712).*

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de subasta con admisión previa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Tratamientos selvícolas en el monte «Sierra del Burgo» y nueve más en la provincia de Málaga».

Fecha de adjudicación definitiva: 11 de julio de 1988

Importe de adjudicación: 61.713.914 ptas.

Empresa adjudicataria: Construcciones Real-76, S.A.

Sevilla, 13 de julio de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

*RESOLUCION de 13 de julio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva del contrato de obras (3/88/710).*

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de subasta con admisión previa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Tratamientos selvícolas en el monte «Las Acedías» y trece más de la provincia de Málaga».

Fecha de adjudicación definitiva: 11 de julio de 1988

Importe de adjudicación: 32.598.000 ptas.

Empresa adjudicataria: D. Antonio García Vázquez.

Sevilla, 13 de julio de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

## AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)

### ANUNCIO sobre subasta (PP.817/88)

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el pasado 3 de junio adoptó por unanimidad de los quince miembros asistentes los siguientes acuerdos.

5. Modificación del Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de las obras incluidas en el P.P.O.S. 1988.

Primero. Incluir en la cláusula 1ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en la subasta de contratación de las obras incluidas en el P.P.O.S. 1988, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 4 de marzo y publicada en el B.O. de la Provincia de 25 de abril, los siguientes extremos:

La obra objeto de contratación se encuentra afectada al Plan de Empleo Rural, para lo cual las nuevas contrataciones que el contratista tenga que realizar se llevará a efecto en un 50% a través de mano de obra no cualificada y según los requisitos establecidos en el Real Decreto 1680/87 de 30 de diciembre.

Segundo: Remitir anuncio al BOP y BOJA de la inclusión aprobada en el párrafo anterior, para que, de acuerdo con la cláusula décima del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas puedan entregarse las plicas en la forma y de acuerdo con las cláusulas establecidas en el reiterado Pliego, a partir del último anuncio de la licitación durante el plazo de 20 días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento desde las 9,00 horas hasta las 13,00 horas.

Mairena del Alcor, 15 de julio 1988.- El Alcalde Acctal.

## AYUNTAMIENTO DE HUELVA

### ANUNCIO del concurso de servicios que se citan. (PP.819/88)

A. Procedimiento: Concurso. Procedimiento abierto.

B. Objeto, etc.: Contratación Gestión Servicios Recogida de Residuos Urbanos, Limpieza Pública Viaria y Transporte al Vertedero Municipal en la ciudad de Huelva, con arreglo a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Técnico Facultativas y Jurídico y Económico-Administrativas.

Tipo máxima licitación: 490.000.000 de pesetas anuales a la baja IVA incluido.

C. Duración: Ocho años con posible prórroga.

D. Organismo contratante: Ayuntamiento de Huelva. Plaza Constitución, 1 Huelva.

E. Solicitud Pliego: Negociado Contratación, Plaza Constitución, 1 Huelva, de 9 a 12 horas durante el plazo de presentación de proposiciones. Gratuitas.

F. Recepción proposiciones: Se presentarán de 9 a 12 horas en el Negociado de Contratación o enviadas por Correos, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado. Serán redactadas en castellano.

Constarán de dos sobres A y B cerrados haciendo constar

nombre licitador, firmados por éste o persona que le represente, con siguiente inscripción:

«Proposición para tomar parte en el concurso convocado para la contratación de la gestión del servicio de Limpieza Pública Viaria y Recogida de Residuos de la ciudad de Huelva».

Sobre A con inscripción referida y las palabras Documentación General, incluirá los documentos exigidos poro dicho sobre en la Cláusula 26 del Pliego de Condiciones Jurídico y Económico-Administrativas.

Empresas extranjeras deberán reunir, además requisitos art. 23 del Reglamento de Contratos del Estado las especificadas artículos 24 y 25 de dicho Reglamento que le sean de aplicación, debiendo presentar los documentos constitutivos traducidos en forma oficial al castellano, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el País respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse.

Sobre B, la misma inscripción que el A y las palabras Documentación Técnica y Proposición Económica, incluirá los siguientes documentos:

1. Proposición Económica con arreglo al siguiente modelo:

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en c/ ..... n.º ....., con D.N.I. n.º ....., obrando en su propio nombre o en nombre de ..... mediante poder bastante otorgado al efecto, enterado de los Pliegos de Condiciones Técnico Facultativas y Jurídico y Económico-Administrativas que sirven de base al concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para contratar la gestión de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos, Limpieza Pública Viaria y Transporte al Vertedero Municipal en la ciudad de Huelvo, cuyos Pliegos acepta en su integridad, comprometiéndose a la realización de los expresados servicios conforme a los mencionados Pliegos y Proyecto presentado en la cantidad de (en letra) ..... pesetas anuales incluido IVA.

Fecha, lugar y firma de proponente.

2. Proyecto técnico de realización de los servicios ajustado a cuanto dispone el punto 1.11 del Pliego Condiciones Técnico Facultativas con todos los documentos que en dicho apartado se especifican firmados por el licitador.

3. Referencias técnicas y económicos del licitador a cuyo efecto aportará:

Certificación de Municipios donde ha prestado o presta este tipo de servicios, indicando fecha comienzo y terminación del mismo y su montante económico.

Relación firmada de medios humanos, técnicos y material disponibles de la Empresa.

Justificante capital social de la Empresa o referencia económica del licitador.

Justificante volumen económico de contratación de este tipo de servicio en los diez últimos años.

G. Apertura proposiciones: Apertura proposiciones: Apertura sobre A se realizará en la Casa Consistorial a las 10 horas del décimo día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones. Sobre B, se realizará el décimo octavo día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones, en acto público a las 12 horas en la Casa Consistorial.

H. Fianzos: 9.800.000 pesetas fianza provisional. Definitiva 4% importe adjudicación.

I. Pago: Certificaciones mensuales Presupuesto Ordinario.

J. Forma de Agrupación Empresas: La legal procedente.

K. Plazo para mantener ofertas: 3 meses desde apertura sobre B.

L. Criterios de adjudicación: Los indicados en la cláusula 29 del Pliego de Condiciones Jurídico y Económico-Administrativas.

LL. Fecha de envío a la Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas: 14 de julio de 1988.

Huelva, 15 de julio de 1988.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE BONARES (HUELVA)

### ANUNCIO sobre subasta pública (PP.827/88)

Aprobado por este ayuntamiento, en sesión del día doce de

julio del año en curso, el pliego de condiciones para la enajenación mediante subasta pública y por el procedimiento de urgencia, de una finca propiedad municipal, se expone al público durante un plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentarse las reclamaciones oportunos.

Simultáneamente y de conformidad con lo preceptada en el Artículo 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, este ayuntamiento anuncia la siguiente subasta pública:

#### 1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es el de la enajenación mediante subasta pública de una finca rústica con una superficie de 4 Has. (Los datos registrales se encuentran perfectamente definidos en el expediente).

#### 2. Tipo de licitación

El tipo de licitación se fija en un millón cuatrocientas noventa y seis mil (1.496.000) pesetas y podrá ser mejorado al alza.

#### 3. Fianza provisional y definitiva

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de treinta mil (30.000) pesetas, y una definitiva de sesenta mil (60.000) pesetas.

#### 4. Gastos

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

#### 5. Condiciones especiales

5.1. Sólo podrá destinarse, los terrenos objeto de la presente subasta, a la instalación de una industria dedicada a la transformación de productos agrarios.

5.2. Las personas físicas o jurídicas que quieran concurrir a la subasta deberán acreditar que poseen un capital social no inferior a 200.000.000 ptas.

5.3. Será requisito indispensable para tomar parte de la subasta, la presentación del proyecto de inversión a realizar, que en ningún caso será inferior a mil doscientos millones (1.200.000.000) pesetas.

#### 6. Proposiciones y Documentación Complementaria

6.1. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figura el lema.

«Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta de 4 hectáreas de terrenos, convocada por el Ayuntamiento de Bonares».

El sobre irá acompañado de escrito con el siguiente modelo:

«D. ...., mayor de edad, con domicilio en ....., D.N.I. núm. ...., en nombre propio (o en representación de .....), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia núm. ....», de fecha ....., toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir los terrenos en el precio de ..... (letra y número) con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma».

6.2. Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

A) Documento Nacional de Identidad (Fotocopia autenticada).

B) Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.

C) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

D) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

E) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrito en el registro mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

F) Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes, otorgada ante una autoridad judicial, administrativo, notario, público u organismo profesional cualificado.

#### 7. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente



al de la publicación del anuncio de licitación, en el «Boletín Oficial del Estado» desde las diez a catorce horas.

#### 8. Apertura de pliegos

Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate, con carácter provisional, a la proposición más ventajosa. Y los licitadores podrán, dentro de los cinco días siguientes, formular por escrito, ante la corporación, cuanto estimen respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional.

#### 9. Adjudicación definitiva

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de 15 días hábiles.

#### 10. Carácter del contrato

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación, por el presente pliego de cláusulas y Ley de Contratos del Estado de 9 de abril de 1965, y su Reglamento de 25 de noviembre de 1975.

b) En cuanto a sus efectos y extinción por los artículos 1.445 y siguientes del Código Civil.

Bonares, 20 de julio de 1988.- El Alcalde, Juan Coronel Martín.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4138/AT) (PP. 506/88).*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Granada - Escudo del Carmen 31.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Subestación Santa Isabel.  
Final: Apoyo s/n. paraje El Vínculo.  
Término municipal afectado: Motril.  
Tipo: aérea.  
Longitud en kms.: 5,348.  
Tensión de Servicio: 20 KV.  
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm<sup>2</sup>.  
Apoyos: metálicos.  
Aisladores: Cadena 3 elementos.  
Potencia a transportar: 4.000 KVA.  
Procedencia de los materiales: nacionales.  
Presupuesto: 10.198.491 pesetas.  
Finalidad: Modificación del punto de origen y su adecuación para el paso a 20 KV sustituyendo la existente (obra PLANER 87).  
Referencia: 4138/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 10 de mayo de 1988.- El Delegado, P.A. Matilde Sánchez Robles, Secretaria General.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de, utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4147/AT) (PP. 668/88).*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Granada - Escudo del Carmen 31.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo nº 6 derivación a C.T. Barranco del Arroyo.  
Final: Apoyo anterior al C.T. de Güajar Alto.  
Término municipal afectado: Los Guajares.  
Tipo: aérea.  
Longitud en kms.: 3,842.  
Tensión de Servicio: 20 KV.  
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm<sup>2</sup>.  
Apoyos: metálicos.  
Aisladores: Cadena 3 elementos.  
Potencia a transportar: 6.989 KVA.  
Procedencia de los materiales: nacionales.  
Presupuesto: 8.638.998 pesetas.  
Finalidad: Adecuación para el paso a 20 KV alimentación a Güajar Alto (Planer 87).  
Referencia: 4147/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 28 de mayo de 1988.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Rufino de la Rosa Rojas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4148/AT) (PP. 669/88).*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Granada - Escudo del Carmen 31.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Antepenúltimo apoyo línea Angustias-Los Güajares.  
Final: Centro de transformación Güajar Alto.  
Término municipal afectado: Los Guajares.  
Tipo: aérea.  
Longitud en kms.: 0,082.  
Tensión de Servicio: 20 KV.  
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm<sup>2</sup>.  
Apoyos: metálicos.  
Aisladores: Cadena 3 elementos.  
Potencia a transportar: 160 KVA.

## ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: C.T. Güajar Alto.

Tipo: Interior.

Procedencia de los materiales: nacionales.

Presupuesto: 2.093.450 pesetas.

Finalidad: Alimentación al C.T. citado preparando la misma para su paso a 20 KV (Planer 87).

Referencia: 4148/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 28 de mayo de 1988.— El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Rufino de la Rosa Rojas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4149/AT) (PP. 670/88).*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen 31.

## LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo s/n. línea Angustias-Los Guajares.

Final: Centro de transformación en Güajar Faragüt.

Término municipal afectado: Los Güojares.

Tipo: aérea y subterránea.

Longitud en kms.: 0,012 y 0,070.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm<sup>2</sup> y Al 1x150 mm<sup>2</sup> aislamiento 12/20 KV.

Apoyos: metálicos.

Aisladores: Cadena 3 elementos.

Potencia a transportar: 160 KVA.

## ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: C.T. Güajar Faragüt.

Tipo: Interior.

Procedencia de los materiales: nacionales.

Presupuesto: 3.780.860 pesetas.

Finalidad: Alimentación al C.T. citado quedando preparada la instalación para su paso a 20 KV (Planer 87).

Referencia: 4149/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 28 de mayo de 1988.— El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Rufino de la Rosa Rojas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4150/AT) (PP. 671/88).*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen 31.

## LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo s/n. línea Angustias-Los Güajares.

Final: Derivación a C.T. Barranco del Arroyo.

Término municipal afectado: Salobreña y Los Güajares.

Tipo: aérea.

Longitud en kms.: 4,580.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm<sup>2</sup>.

Apoyos: metálicos.

Aisladores: Cadena 3 elementos.

Potencia a transportar: 4.000 KVA.

Procedencia de los materiales: nacionales.

Presupuesto: 10.292.180 pesetas.

Finalidad: Adecuación para el paso de la misma a 20 KV, sustituyendo la actual existente.

Referencia: 4150/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 28 de mayo de 1988.— El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Rufino de la Rosa Rojas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4151/AT) (PP. 672/88).*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen 31.

## LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo s/n. línea Castell de Ferro-La Mamola.

Final: Centro de Transformación La Mamola 2.

Término municipal afectado: Polopos.

Tipo: aérea y subterránea.

Longitud en kms.: 0,116 y 0,130.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm<sup>2</sup> y Al 1x150 mm<sup>2</sup> aislamiento 12/20 KV.

Apoyos: metálicos.

Aisladores: Cadena 3 elementos.

Potencia a transportar: 160 KVA.

## ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: La Mamola.

Tipo: Interior.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 20 KV.+5%/380-220 Voltios.

Procedencia de los materiales: nacionales.

Presupuesto: 5.362.715 pesetas.

Finalidad: Sustituir actual centro de transformación intemperie (Planer 87).

Referencia: 4151/A.T.



Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 28 de mayo de 1988.— El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Rufino de la Rosa Rojas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4152/AT) (PP. 673/88).*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Granada, Escudo del Cormen 31.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Castell de Ferro-Mamola-Melicena.  
Final: en la misma línea.  
Término municipal afectado: Gualchos, Lújar y Rubite.  
Tipo: aérea.  
Longitud en kms.: 3,717 y 0,176.  
Tensión de Servicio: 5/20 KV.  
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm<sup>2</sup>.  
Apoyos: metálicos.  
Aisladores: Cadena 3 elementos.  
Potencia a transportar: 6.990 KVA.  
Procedencia de los materiales: nacionales.  
Presupuesto: 8.243.175 pesetas.  
Finalidad: Consolidación línea Castell de Ferro-La Mamola-Melicena, con una primera fase entre Castell de Ferro y Rambla del Agua y derivación a Cabriles. (Planer 87).  
Referencia: 4152/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 30 de mayo de 1988.— El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Rufino de la Rosa Rojas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4153/AT) (PP. 674/88).*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen 31.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Castell de Ferro-Mamola-Melicena.  
Final: en la misma línea.

Término municipal afectado: Rubite y Polopos.

Tipo: aérea.

Longitud en kms.: 3,744 y 0,086.

Tensión de Servicio: 5/20 KV.

Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm<sup>2</sup>.

Apoyos: metálicos.

Aisladores: Cadena 3 elementos.

Potencia a transportar: 6.990 KVA.

Procedencia de los materiales: nacionales.

Presupuesto: 8.395.250 pesetas.

Finalidad: Consolidación línea Castell de Ferro-Mamola-Melicena, (segunda fase) entre Rambla del Agua y La Mamola y derivación a La Guapa. (Planer 87).

Referencia: 4153/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 30 de mayo de 1988.— El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Rufino de la Rosa Rojas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4154/AT) (PP. 675/88).*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Granada — Escudo del Carmen 31.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Cristo de la Fe.  
Final: Línea Guadix-Cristo de la Fe.  
Término municipal afectado: Guadix.  
Tipo: aérea.  
Longitud en kms.: 0,954.  
Tensión de Servicio: 20 KV.  
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm<sup>2</sup>.  
Apoyos: metálicos.  
Aisladores: Cadena 3 elementos.  
Potencia a transportar: 6.990 KVA.  
Procedencia de los materiales: nacionales.  
Presupuesto: 2.665.675 pesetas.  
Finalidad: Unir la línea M.T. Benalúa-Guadix con la de Guadix-Cristo de la Fe. (Planer 87).  
Referencia: 4154/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 30 de mayo de 1988.— El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Rufino de la Rosa Rojas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4156/AT) (PP. 676/88).*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen 31.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo nº 5 línea Circunvalación Cozviñar (Expte. 3991/A.T.)  
Final: Centro de transformación en Cónchar.  
Término municipal afectado: Villamena.  
Tipo: aérea.  
Longitud en kms.: 2,786.  
Tensión de Servicio: 20 KV.  
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm<sup>2</sup>.  
Apoyos: metálicos.  
Aisladores: Cadena 3 elementos.  
Potencia a transportar: 250 KVA.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Cónchar.  
Tipo: Interior.  
Potencia: 250 KVA.  
Relación de transformación: 20 KV.+5%/380-220 Voltios.  
Procedencia de los materiales: nacionales.  
Presupuesto: 9.989.861 pesetas.  
Finalidad: Alimentación a nuevo centro de transformación a construir en Cónchar, quedando fuera de servicio el existente. (Planer 87).  
Referencia: 4156/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 30 de mayo de 1988.— El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Rufino de la Rosa Rojas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4157/AT) (PP. 677/88).*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Granada — Escudo del Carmen 31.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo s/n. línea a C.T. Aguas Potables y Polígono Asegra.  
Final: Centro de transformación.  
Término municipal afectado: Peligros.  
Tipo: subterránea.  
Longitud en kms.: 0,290.  
Tensión de Servicio: 20 KV.  
Conductores: Al. de 1x150 mm<sup>2</sup> aislamientos 12/20 KV.  
Potencia a transportar: 250 KVA.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Camino del Cementerio.  
Tipo: Interior.

Potencia: 250 KVA.  
Relación de transformación: 8/20 KV.+5%/380-220 Voltios.  
Procedencia de los materiales: nacionales.  
Presupuesto: 4.451.380 pesetas.  
Finalidad: Suministro de energía eléctrica a Depuradora de Aguas y atender nuevas peticiones de suministro.  
Referencia: 4157/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 31 de mayo de 1988.— El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Rufino de la Rosa Rojas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4158/AT) (PP. 678/88).*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen 31.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo s/n. línea a C.T. Cruce de la Moraleda.  
Final: Centro de transformación.  
Término municipal afectado: Moraleda de Zafayana.  
Tipo: subterránea.  
Longitud en kms.: 0,305.  
Tensión de Servicio: 20 KV.  
Conductores: Al. de 1x150 mm<sup>2</sup> aislamiento 12/20 KV.  
Potencia a transportar: 1.890 KVA.  
Procedencia de los materiales: nacionales.  
Presupuesto: 2.211.390 pesetas.  
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.  
Referencia: 4158/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 8 de junio de 1988.— El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Rufino de la Rosa Rojas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4159/AT) (PP. 679/88).*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen 31.

## LINEA ELECTRICA

Origen: CC.TT. Ponaderos y Arbolicos.  
 Final: Centro de transformación.  
 Término municipal afectado: Alfácar.  
 Tipo: subterráneo.  
 Longitud en kms.: 0,217 y 0,415.  
 Tensión de Servicio: 20 KV.  
 Conductores: Al. de 1x150 mm<sup>2</sup> aislamiento 12/20 KV.  
 Potencia a transportar: 250 KVA.

## ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Calle Parras.  
 Tipo: Interior.  
 Potencia: 250 KVA.  
 Relación de transformación: 20 KV.+5%/380-220 Voltios.  
 Procedencia de los materiales: nacionales.  
 Presupuesto: 7.186.011 pesetas.  
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.  
 Referencia: 4159/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 8 de junio de 1988.— El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Rufino de la Rosa Rojas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4160/AT) (PP. 680/88).*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
 Domicilio: Granada, Escudo del Carmen 31.

## LINEA ELECTRICA

Origen: Línea a CC.TT. Chana I-Venta Zurita y C.T. Angustias II.  
 Final: Centro de transformación (entrada y salida).  
 Término municipal afectado: Granada.  
 Tipo: subterráneo.  
 Longitud en kms.: 2 x 0,135 y 0,412.  
 Tensión de Servicio: 20 KV.  
 Conductores: Al. de 1x150 mm<sup>2</sup> aislamiento 12/20 KV.  
 Potencia a transportar: 630 KVA.

## ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Los Brisas.  
 Tipo: Interior.  
 Potencia: 630 KVA.  
 Relación de transformación: 20 KV.+5%/380-220 Voltios.  
 Procedencia de los materiales: nacionales.  
 Presupuesto: 7.663.821 pesetas.  
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.  
 Referencia: 4160/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 10 de junio de 1988.— El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Rufino de la Rosa Rojas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4161/AT) (PP. 681/88).*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
 Domicilio: Granada, Escudo del Carmen 31.

## LINEA ELECTRICA

Origen: Línea a C.T. Zarco Barrero.  
 Final: C.T. Los Terrozas con entrada y salida en C.T. Sorfep.  
 Término municipal afectado: La Herradura (Almuñécar).  
 Tipo: subterráneo.  
 Longitud en kms.: 0,222 y 0,575.  
 Tensión de Servicio: 5/20 KV.  
 Conductores: Al. de 1x150 mm<sup>2</sup> aislamiento 12/20 KV.  
 Potencia a transportar: 2.500 KVA.

## ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: SORFEP.  
 Tipo: Interior.  
 Potencia: 400 KVA.  
 Relación de transformación: 20 KV.+5%/380-220 Voltios.  
 Procedencia de los materiales: nacionales.  
 Presupuesto: 12.884.760 pesetas.  
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro y mejorar la calidad del servicio en la zona.  
 Referencia: 4161/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 10 de junio de 1988.— El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Rufino de la Rosa Rojas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4162/AT) (PP. 682/88).*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
 Domicilio: Granada, Escudo del Carmen 31.

## LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Angustias II.  
 Final: C.T. Estuchados.  
 Término municipal afectado: Granada.  
 Tipo: subterráneo.  
 Longitud en kms.: 0,276.  
 Tensión de Servicio: 20 KV.  
 Conductores: Al. de 1x150 mm<sup>2</sup> aislamiento 12/20 KV.  
 Potencia a transportar: 1.890 KVA.  
 Procedencia de los materiales: nacionales.  
 Presupuesto: 2.169.640 pesetas.  
 Finalidad: Mejorar la calidad del servicio y desmontar la línea aérea que une ambos CC.TT.  
 Referencia: 4162/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 10 de junio de 1988.— El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Rufino de la Rosa Rojas.

**ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre otorgamiento de permiso de investigación. (PP.749/88).**

El Delegado Provincial de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía en Almería, hace saber que por Resolución de 20 de junio de 1988, de esta Delegación Provincial, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: «Blanco Macoel Dos», Expediente número: 40.048, Mineral: Recursos de la Sección CI de la Ley de Minas, Cuadrículas: treinta y dos, Términos Municipales: Laroya, Sufli, Purchena y Sierra, Solicitante: Ayuntamiento de Macael, con domicilio en Macael, Plaza de la Constitución nº 1.

Lo que hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 22 de junio de 1988.— El Delegado, José Mesas Segura.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**RESOLUCION de 7 de julio de 1988, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se deja sin efecto la de 28 de abril de 1987, por la que se aprobó la apertura de plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 60 viviendas de promoción pública en Huesa (Jaén).**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la Comisión Provincial de la Vivienda en la reunión de fecha 28 de junio de 1988, ha resuelto dejar sin efecto su resolución de 28 de abril de 1987, publicada en el BOJA núm. 42, de 18 de mayo de 1987 y por la que se aprobó la apertura de plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 60 viviendas de promoción pública en Huesa (Jaén), por haberse producido un error de hecho en la recepción de dichas solicitudes, procediendo a retrotraer las actuaciones al momento de Comisión de dicho error, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 237/85 de 6 de noviembre, hacer pública una nueva apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de las mencionadas 60 viviendas de Promoción Pública en Huesa (Jaén), construidas al amparo del expediente J-84-100-V.

Las viviendas a adjudicar en régimen de alquiler se encuentran situadas en: Carretera Pozo Alcón y Calles de Nueva Apertura de Huesa (Jaén) y sus características son:

Tipo: 4-D  
Nº viviendas: 10  
Superficie útil: 79,28 m<sup>2</sup>  
Superficie útil dependencia artesanal: 18,38 m<sup>2</sup>  
Nº Dormitorios: 4

Tipo: 3-D  
Nº viviendas: 43  
Superficie útil: 67,12 m<sup>2</sup>  
Superficie útil dependencia artesanal: 17,26 m<sup>2</sup>  
Nº Dormitorios: 3

Tipo: 2-D  
Nº viviendas: 5  
Superficie útil: 54,99 m<sup>2</sup>  
Superficie útil dependencia artesanal: 18,38 m<sup>2</sup>  
Nº Dormitorios: 2

Tipo: 1-D MV  
Nº viviendas: 1  
Superficie útil: 45,05 m<sup>2</sup>  
Superficie útil dependencia artesanal: 14,02 m<sup>2</sup>  
Nº Dormitorios: 1

Tipo: 1-D  
Nº viviendas: 1  
Superficie útil: 40,68 m<sup>2</sup>  
Superficie útil dependencia artesanal: 14,02 m<sup>2</sup>  
Nº Dormitorios: 1

Las solicitudes han de presentarse en el Ayuntamiento de Huesa (Jaén), en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA, utilizando el impreso Oficial que se facilitará en el mencionado Ayuntamiento.

En ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Protección Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, tal como establece el artículo 7 del Decreto 237/85.

El precio del arrendamiento será el 3% del coste real de la vivienda.

Las peticionarios del régimen de Familia Numerosa, podrán gozar de los beneficios que les otorga la Ley, previa petición a la que se acompañará fotocopia del Título correspondiente debidamente compulsado, así como de una subvención de hasta el 50% de la renta correspondiente.

Las solicitudes se clasificarán de acuerdo con los baremos fijados por el Decreto 237/85 de 6 de noviembre.

Jaén, 7 de julio de 1988.— El Delegado, Francisco Vallejo Serrano.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO. DIRECCION DEL PUERTO DE SEVILLA

**CONCESIONES. Expediente E/271 (PP.515/88).**

D. Angel Oliveros López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), con fecha 11 de abril de 1986, solicita concesión administrativa para la instalación de un Puerto deportivo fluvial en la zona de servicio del Puerto de Sevilla, margen derecha del río Guadalquivir.

Acompaña a su solicitud el correspondiente proyecto que recoge las obras e instalaciones previstas.

Por O.M. de 13 de abril de 1988, la Dirección General de Puertos y Costas por delegación del Excmo. Sr. Ministro (O.M. 6.6.79) ha resuelto declarar favorable la construcción de Puerto Deportivo Fluvial, de escala en la zona de servicio del Puerto de Sevilla solicitada por el Ayuntamiento de Gelves.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 55/69, de 26 de abril sobre los Puertos Deportivos y su Reglamento, aprobado por R.D. 2.486/80, de 26 de septiembre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se abre un plazo de información pública de un (1) mes, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que puedan presentarse reclamaciones en la Alcaldía de Gelves (Sevilla) o en la Dirección del Puerto de Sevilla (Avda. de Molini, nº 6), donde se encuentra de manifiesto el proyecto antes mencionado.

Sevilla, 13 de mayo de 1988.— El Ingeniero Director, Francisco de la Lastra Gutiérrez.

## SDAD. COOP. AND. ALBAÑILES REUNIDOS

**CONVOCATORIA de asamblea general (PP. 826/88).**

Por la presente, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 73.1 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas y Estatutos Sociales, se hace saber:

Que para el próxima día doce de agosto del corriente año de 1988, se encuentra convocada la sesión extraordinaria de la Asamblea General de esta Sociedad Cooperativa, la que tendrá lugar en su domicilio social sito en esta Capital, Avda. de Barcelana, Urb. Los Cisnes, Bloque 5, bajo, a las diecisiete horas en primera convocatoria y a las dieciocho horas en segunda, al objeto todo ello de

someter a la decisión de dicha Asamblea General el Balance final cerrado por la Comisión Liquidadora, lo que se hace público para su general conocimiento.

Granada, 12 de julio de 1988.- El Presidente de la Comisión Liquidadora, Juan Gutiérrez Soto.

**AVISO.** Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (954) 21 74 53 y 21 40 55. Sevilla.

**EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros n° 1; GUERRERO, García de Vinuesa n° 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV n° 23; LORENZO BLANCO, Villegas n° 5; PEDRO CRESPO, Arroyo n° 55; SANZ, Granada n° 2; TARSIS, Méndez Núñez n° 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez n° 7.



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**  
Apartado de Correos 100.000  
41071 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA  
**BOLETIN OFICIAL**

**SOLICITUD DE SUSCRIPCION**

NOMBRE O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_  
DIRECCION \_\_\_\_\_  
LOCALIDAD \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_  
PROVINCIA \_\_\_\_\_ TELEFONO \_\_\_\_\_

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

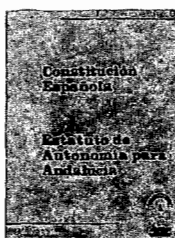
FORMA DE PAGO

TALON NOMINATIVO CONFORMADO      FECHA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ BANCO \_\_\_\_\_  
Pts. \_\_\_\_\_  
 GIRO POSTAL FECHA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Pts. \_\_\_\_\_

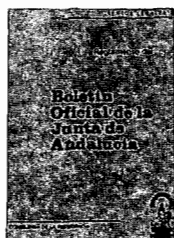
El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

# PUBLICACIONES

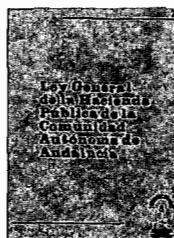
## Colección: TEXTOS LEGALES



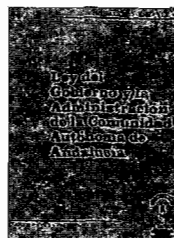
PVP: 450 pts.



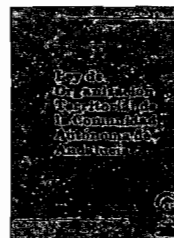
PVP: 200 pts.



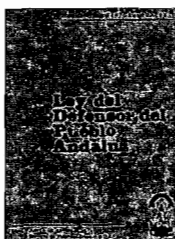
PVP: 200 pts.



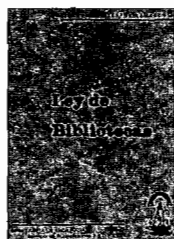
PVP: 200 pts.



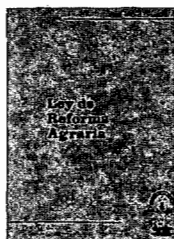
PVP: 200 pts.



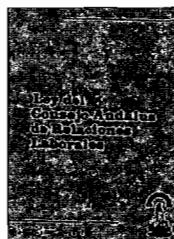
PVP: 200 pts.



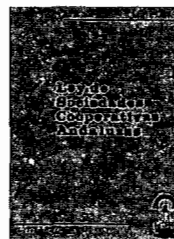
PVP: 200 pts.



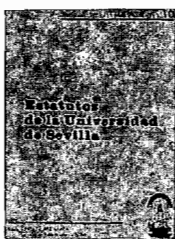
PVP: 200 pts.



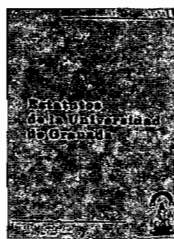
PVP: 200 pts.



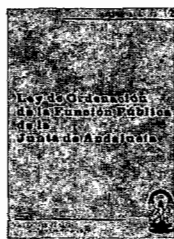
PVP: 425 pts.



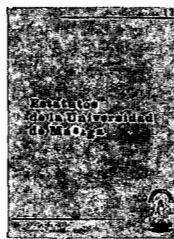
PVP: 300 pts.



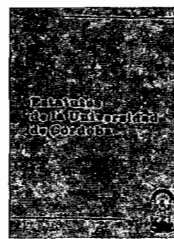
PVP: 300 pts.



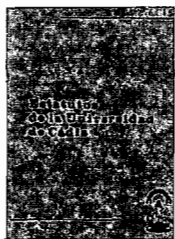
PVP: 200 pts.



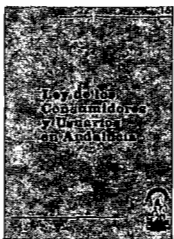
PVP: 500 pts.



PVP: 560 pts.



PVP: 600 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.

**Formato:** UNE A5L.

**PVP:** En los precios señalados se incluye el IVA.

**Forma de pago:** Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado de Correos n° 100.000. SEVILLA 41071.

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1988

### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del BOJA).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071

### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

### 3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.500 Pts., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.250 Pts.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 60 Pts.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).  
**NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.